

CENTRO DE ESTUDIOS  
CONVIVENCIA



*...pensando Cuba*

---

**Compilación de artículos**  
**Publicados por el Centro de Estudios y**  
**Revista Convivencia sobre**  
**Reforma Constitucional en Cuba**

~ Índice ~

**Editoriales**

<b>Editorial 64:</b> Ante un nuevo Proyecto Constitucional: inclusión, pluralismo, consenso y democracia.....	<b>5</b>
<b>Editorial 63:</b> Cuba en una vigilia activa, crítica y propositiva.....	<b>8</b>
<b>Editorial 62:</b> 19 de abril de 2018: cambio generacional en Cuba.....	<b>10</b>
<b>Editorial 61:</b> 2018: Cuba frente a una nueva oportunidad.....	<b>13</b>

**Columnas Diarias**

Artículo 1: ¿Qué República queremos ser? .....	<b>17</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
Artículo 2: la Reforma Constitucional y el uso de los símbolos patrios.....	<b>19</b>
<i>Yoandy Izquierdo Toledo</i>	
El Artículo 3: abrir la puerta a la violencia.....	<b>21</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
Artículo 5, el pluripartidismo y la democracia.....	<b>22</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
Artículo 13: el Estado y la primacía de la dignidad de la persona humana.....	<b>24</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
El artículo 16 (n) y la igualdad de cubanos y extranjeros.....	<b>27</b>
<i>Yoandy Izquierdo Toledo</i>	
Artículo 20 y 27: el mismo sistema económico para Cuba.....	<b>28</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
Artículo 22: riqueza vs propiedad en la Constitución.....	<b>31</b>
<i>Karina Gálvez Chiú</i>	
Artículo 40: ¿iguales ante la ley? .....	<b>32</b>
<i>Yoandy Izquierdo Toledo</i>	
Artículos 59 y 60: ¿ya podemos coexistir como medio independiente? .....	<b>33</b>
<i>Yoandy Izquierdo Toledo</i>	
Artículos 59,60 y 61: el respeto a las libertades y su regulación.....	<b>35</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
Artículo 62: Religión y Constitución.....	<b>37</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
Artículo 68: el concepto de familia y los derechos igualitarios.....	<b>40</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
Artículo 71: no a la violencia de cualquier tipo.....	<b>42</b>
<i>Yoandy Izquierdo Toledo</i>	
Artículos 90 y 95: ¿cultura y creación artística libres? .....	<b>44</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
Participar o no en el debate constitucional.....	<b>46</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
La Constitución y los tres poderes.....	<b>47</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
¿Debate Constitucional, aclaración de dudas o confusión? .....	<b>49</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
Libertad y libertades en la nueva Constitución.....	<b>50</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	

No a la pena de muerte.....	<b>52</b>
<i>Dagoberto Valdés Hernández</i>	
¿Es posible que el pueblo vote NO a la nueva Constitución? .....	<b>53</b>
<i>Karina Gálvez Chiú</i>	
El derecho a opinar conlleva el deber de escuchar.....	<b>55</b>
<i>Karina Gálvez Chiú</i>	
Lo económico en la nueva Constitución.....	<b>56</b>
<i>Karina Gálvez Chiú</i>	
Respeto a la diversidad... ¿solo de preferencia sexual? .....	<b>57</b>
<i>Karina Gálvez Chiú</i>	
Desafíos frente a la nueva Constitución.....	<b>58</b>
<i>Jorge Ignacio Guillén Martínez</i>	
Papel del estado: retos en la nueva Constitución.....	<b>59</b>
<i>Jorge Ignacio Guillén Martínez</i>	
Empresa estatal: menos protagonismo y más descentralización.....	<b>60</b>
<i>Jorge Ignacio Guillén Martínez</i>	
Retos para una apertura a la inversión en Cuba.....	<b>61</b>
<i>Jorge Ignacio Guillén Martínez</i>	
Jóvenes, Constitución y cambio en Cuba.....	<b>62</b>
<i>Yoandy Izquierdo Toledo</i>	
Nueva Constitución: ¿Consulta Popular? .....	<b>64</b>
<i>Yoandy Izquierdo Toledo</i>	
<b>Sociedad civil</b>	
¿Imposible Cuba? El arte y las trampas de la disonancia.....	<b>67</b>
<i>Yvon Grenier</i>	
Apuntes para una Reforma Constitucional.....	<b>70</b>
<i>Ángel María Mesa Rodríguez</i>	
<b>Debate Público</b>	
Algunos cambios que Cuba necesita.....	<b>74</b>
<i>Jorge Ignacio Guillén Martínez</i>	
<b>Derechos Humanos</b>	
Reforma sin soberanía popular es igual a fracaso.....	<b>77</b>
<i>Dimas Cecilio Castellanos Martí</i>	
<b>Educación</b>	
¿Los cambios esperados? .....	<b>82</b>
<i>Yoandy Izquierdo Toledo</i>	

~ EDITORIALES ~  
**Revista Convivencia**  
[www.centroconvivencia.org](http://www.centroconvivencia.org)

## **EDITORIAL 64: ANTE UN NUEVO PROYECTO CONSTITUCIONAL: INCLUSIÓN, PLURALISMO, CONSENSO Y DEMOCRACIA**

Cuba se encuentra ante la posibilidad de expresar sus opiniones y de decir sí o no a un nuevo texto constitucional que no ha surgido, como debe ser, de una asamblea constituyente libremente elegida por todo el pueblo, pero que tiene que ser sometido a un referéndum para su definitiva aprobación o rechazo.

Ahora vamos a tener la oportunidad de aprovechar el espacio para que se escuchen todas las enmiendas que cada cubano proponga desde ambos pulmones de la única Nación que somos: Isla y Diáspora, y participar, libre, responsable y creativamente, en el debate para poder aportar nuestra visión y propuestas: modificaciones, adiciones o supresiones. Creemos que participar es más que no cubrir el espacio que tengamos.

No obstante las limitaciones del origen y debate del proyecto de Carta Magna, consideramos, que debemos ejercer el más elemental derecho y deber ciudadanos: expresar nuestros criterios ante este nuevo texto que se nos propone.

### **Una verdadera Constitución debe ser:**

**1. Inclusiva, es decir, que no excluya a ningún ciudadano cubano de la Isla y de la Diáspora,** incluyendo el voto de los cubanos que viven fuera del País, ni discrimine por razones políticas, raciales, económicas, culturales, sociales, religiosas, de género y orientación sexual, ni otras razones inherentes a la naturaleza y a la dignidad de la persona humana. La inclusión plena es una forma eminente de la justicia social y del humanismo integral. Esto significa que no se puede imponer o declarar irrevocable una ideología u opción política determinada, sea liberal, socialista, demócrata cristiana, o cualquier otro modelo político, aún cuando fuera preferido por una mayoría, pues dejaría fuera, y pondría en contra de la constitución de la república a las minorías que piensen diferente. Consagrar un sistema político, sea cual fuere, penalizaría de antemano a una parte de la sociedad y haría punible la discrepancia. Sería como consagrar en la constitución una confesión religiosa u otra forma de opción personal o grupal.

**2. Pluralista, es decir, que reconozca toda la diversidad de la sociedad.** Esto significa que la constitución debe establecer, como ley suprema, el marco institucional y el reconocimiento de la personalidad jurídica que garantice igualdad de oportunidades ante la ley a toda la pluralidad de instituciones pacíficas, religiosas, organizaciones sociales, sindicatos, diversas formas de propiedad, asociaciones de la variopinta sociedad civil y una diversidad de partidos políticos o movimientos cívicos que le permitan, a mayorías y minorías por igual, organizarse libremente, integrarse a la participación plena y grupal en la vida política, económica, cultural, religiosa y social. El pluripartidismo es una manifestación orgánica del pluralismo inherente a la convivencia social. El reconocimiento del pluralismo, indiscutible condición estructural de la persona humana, de la naturaleza y de toda sociedad, es una forma eminente de la justicia social y del humanismo integral. Consagrar en la Carta Magna la existencia de un solo partido, de un solo tipo de institución religiosa, de un solo tipo de organización cívica, siendo todas ellas pacíficas y respetuosas del bien común, es

negar de antemano la naturaleza pluralista de la persona y de la sociedad, penalizaría de antemano a una parte de la sociedad y haría punible a otros tipos de organizaciones y partidos que han declarado su propósito de contribuir al bien de toda la Nación. Sería como consagrar en la constitución, por ejemplo, a un solo ritmo como única expresión de la música cubana.

**3. Consensuada, es decir, como un contrato social, como un acuerdo supremo,** de un modelo de “república en que quepamos todos” como dijo Martí el 10 de octubre de 1891. Eso supone no solo la posibilidad de la aprobación final o no de la Carta Magna, sino la participación directa o representada en la redacción del anteproyecto. Se trata también de tener los canales libres y efectivos para proponerle modificaciones, y la creación de un marco jurídico, es decir, de un paquete de leyes complementarias, que permitan la aplicación correcta, coherente y capilar de la Ley de leyes. Una constitución es el acuerdo por el que toda la sociedad elige libremente los modelos de convivencia pacífica basada en la primera condición del ser humano que es el reconocimiento jurídico de la garantía efectiva de su libertad interior y de sus libertades, para poder alcanzar los mayores grados posibles de humanismo y los más altos grados de convivencia en fraternidad y “amistad cívica”, pilares y fundamentos de toda comunidad humana. No respetar este contrato o manipularlo a favor de un grupo social, un partido, una persona o una sola ideología, sería un crimen contra la suprema dignidad de toda persona y los derechos inalienables de cada ciudadano. Nadie ni nada puede colocarse por encima de la Constitución cuando esta se ha elaborado, discutido y aprobado libre y legítimamente. Decir que la Constitución de una República no puede dictar directrices a un partido que estaría por encima de la Ley Suprema no es solo una contradicción de principios, sino un disparate jurídico. Una parte no puede estar constitucionalmente subyugando al todo. Esto no solo sería violar las reglas de la convivencia pacífica, del marco acordado, es también abrir la puerta al caos, la violencia y la muerte. Y no es exagerar teniendo en cuenta que el Artículo No. 3 del Proyecto consagra que la lucha armada puede ser usada para combatir a los que intenten cambiar el orden político que establece esta Constitución. Son múltiples y recientes los ejemplos que lo demuestran. Mirar para otro lado es una ceguera cívica y política voluntaria y una grave responsabilidad.

**4. Democrática, es decir, que instituya un marco jurídico general coherente que garantice orgánicamente un Estado de Derecho,** con sus propiedades inalienables: el respeto a todos los derechos humanos para todos con la inclusión constitucional de los Pactos Internacionales sobre derechos civiles y políticos, económicos, sociales, culturales y medioambientales que ha aprobado la ONU y que Cuba firmó pero que debe ratificarlos e integrarlos al texto constitucional. El Estado de Derecho también garantiza: el imperio de la ley sobre toda persona, instituciones o poder; la división y mutuo control efectivo de los tres poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial; un sistema electoral plural, libre, transparente e internacionalmente verificado; el reconocimiento constitucional de los mecanismos de defensa de los derechos humanos y la transparencia de los poderes y administraciones públicas como son: el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Garantías Constitucionales y las organizaciones independientes de derechos humanos. La democracia representativa y participativa que busca la mayor y más efectiva participación del ciudadano, sea directa o indirectamente, es una forma eminente de la justicia social y del humanismo integral. No reconocer los estándares que la comunidad internacional considera como calificadores de un sistema verdaderamente democrático, fruto de siglos de pensamiento, luchas y legislaciones de la comunidad de naciones civilizadas, sería negar el desarrollo del género humano. No tener en cuenta ni aprender de miles de eminentes juristas de todas las tendencias políticas y religiosas, sería como negar nuestra propia historia y cultura, riquísima en aportes al derecho constitucional desde nuestros padres

fundacionales, como aquellos que propusieron, en su tiempo, José Agustín Caballero, el Padre Félix Varela, la Asamblea de Guáimaro, Jimaguayú y La Yaya, los padres constituyentistas de 1901 y 1940. Todo esto fue tenido en cuenta en la redacción de la Carta Magna surgida de la inclusiva, plural y democrática Asamblea Constituyente de 1939, en la que participaron y fueron constituyentistas, representantes libre y directamente electos por todo el pueblo, incluidos, por supuesto, los delegados del Partido Socialista Popular, partido comunista que participó en su redacción. Eso pasa únicamente cuando el carácter del texto constitucional es lo más inclusivo, pluralista, democrático y de justicia social, posible.

Ojalá que la premura con la que se ha constituido la Comisión redactora, la aprobación del Proyecto y el tiempo de debate de este nuevo texto de la Constitución, además de los fallos de no haberla redactado en una asamblea constituyente plural, no sean limitaciones insalvables para que estos cuatro pilares de toda Carta Magna: consenso, inclusión, pluralismo y democracia, puedan ser reconocidos y consagrados en una nueva Ley de leyes respetando y teniendo en cuenta todos los aportes que se han venido presentando y se presentarán tanto en la Isla como en la Diáspora.

El Centro de Estudios Convivencia (CEC) se adelantó a esta etapa y ha publicado su visión y propuestas, con aportes de la Isla y de la Diáspora, para un Tránsito Constitucional: de la ley a la ley, además ha dado a conocer un marco jurídico con un paquete de 45 leyes complementarias que facilitarían una aplicación concreta del magno texto. (Cf. <http://centroconvivencia.org/category/propuestas/propuestas-marco-juridico>). Para el próximo número de nuestra revista publicaremos un estudio comparativo entre el Proyecto presentado por el Estado y nuestras propuestas.

En fin de cuentas, los ciudadanos, todos los cubanos y cubanas, donde quiera que vivamos, como quiera que pensemos, creamos u opinemos, somos los únicos y legítimos soberanos. Nuestro mayor deseo es que esa soberanía pueda expresarse libre y responsablemente. Y nada ni nadie se arroge el derecho de estar por encima de esa soberanía ciudadana.

Todos tenemos la última palabra. O la deberíamos tener y ejercer.

*Pinar del Río, 4 de agosto de 2018*

## **EDITORIAL 63: CUBA EN UNA VIGILIA ACTIVA, CRÍTICA Y PROPOSITIVA**

Los cubanos de la Isla y de la Diáspora, y muchos de los observadores internacionales, nos hacemos hoy una pregunta: ¿Qué pasará en Cuba con Díaz-Canel como presidente? Muchos responden: Hay que esperar. Otras respuestas van de un extremo a otro, como es normal cuando la incertidumbre de la inmediatez del cambio generacional y la diversidad de la opinión pública, abren un complejo abanico de expectativas. Y creemos que nadie, ni en la cúpula ni en la base, tiene la certeza de lo que puede ir ocurriendo en tan crítica situación nacional e internacional. Entonces consideramos que lo peor es esperar pasivamente a ver qué pasa. Lo mejor sería no tener que esperar y que se anunciaran ya los cambios progresivos que necesita nuestro país. Y lo menos malo sería esperar activamente, es decir: observando, evaluando, con actitud crítica y propositiva, en lo que sería una vigilia proactiva, previendo, sopesando y proponiendo.

Solo los hechos y el tiempo podrán ir destapando el velo de incertidumbre sobre el porvenir de Cuba. El tiempo: porque todos los cambios estructurales y profundos que Cuba necesita no se pueden realizar con éxito en un día, ni de manera violenta o caótica. El tiempo es la opción de los cambios ordenados, graduales y pacíficos. Pero... el tiempo es finito. La paciencia y la crisis agobiante, también. Los hechos: porque en política como la de hoy el discurso suele ir por un lado y los hechos consumados por otro. Los hechos son el rasero de la verdad y de la legitimidad, de la viabilidad y de la eficacia de todo gobierno. Pero... hechos que puedan ser medidos, evaluados y protagonizados, tanto por el gobierno como por el ciudadano, la sociedad civil y la comunidad internacional.

Entre el presente crítico que vivimos en Cuba y el porvenir que anhelamos la inmensa mayoría de los cubanos, están los hechos concretos que pueden abrir a un futuro libre, próspero y feliz o pueden cerrar hasta la más optimista expectativa. La elección está sobre todo en los que siguen ostentando un poder omnímodo y totalitario... aunque decadente y en crisis creciente. Todos sabemos, el gobierno también, que así tal como estamos, es inviable salir de la crisis. Luego, en el caso del poder, no se trata de tener voluntad política, se trata de una necesidad política... Y como dice el refrán popular: “la necesidad hace parir jimaguas aún a los infértiles”. La necesidad obliga, y desconocerla, pierde.

Y la elección está también en cada cubano y cubana, sujeto de soberanía ciudadana por derecho natural. Es muy difícil ejercer este derecho en regímenes totalitarios, pero no ha sido imposible. La historia reciente en Europa, África y América Latina lo prueban. Lo que parecía imposible hace solo treinta años, es ya una realidad que no puede soslayarse. Lo que era impensable hace solo diez años en América Latina, es hoy una correlación de fuerzas que actúa unida por todos lados. El mundo ha cambiado, y Cuba debe, tiene y puede cambiar. Lo contrario es empujarla al caos, todos lo sabemos.

### **Diez “signos vitales” para evaluar el presente**

Los hechos necesitan tiempo. El tiempo requiere el ejercicio de una espera crítica y proactiva, y esta vigilia comprometida y actuante necesita evaluar continuamente los “signos vitales” de la gobernabilidad. Para contribuir, modestamente, a este ejercicio ciudadano de vigilia crítica y propositiva, comenzamos por sugerir algunos “signos vitales”, entre otros, que pudieran ser útiles para conocer el estado de la nación y los esfuerzos de los actuales mandatarios por responder a esas necesidades vitales e impostergables:



1. Disminución de la represión “de banda ancha” y libertad de presos políticos.
2. Conformación renovada del Consejo de Ministros en julio.
3. Apertura al sector privado: Trabajo por cuenta propia.
4. Modo en que se enfrenten las consecuencias de la unificación de la moneda:
  - a. Quiebre de empresas
  - b. Desempleo
  - c. Crisis social
5. Combinación equilibrada de los caminos para salir de la crisis económica y avanzar hacia el desarrollo:
  - a. Mayor apertura y seguridad para la inversión extranjera, con participación en los sectores público y privado.
  - b. Desarrollo de PYMES con capital cubano o extranjero.
6. Educación cívica y política para alcanzar que las reformas económicas sean conducidas por la propia ciudadanía a las reformas políticas necesarias.
7. Creación de espacios que generen propuestas y visiones estratégicas para la nueva República: hacia dónde queremos Cuba cambie.
8. Contenidos de la reforma y posturas ciudadanas frente al referéndum constitucional anunciado.
9. Establecimiento de mecanismos que garanticen la seguridad ciudadana, la no violencia institucional y la no venganza:
  - a. Procesos para la memoria histórica, la justicia y la paz, la magnanimidad y la reconciliación nacional.
10. Posicionamiento de la comunidad internacional con relación a Cuba:
  - a. Primacía del respeto y promoción de los Derechos Humanos sobre los intereses económicos.
  - b. Respuesta proporcional y en correspondencia con el avance de las reformas.

De seguro se podrían agregar otros “signos vitales” o hechos concretos de un proceso gradual de cambios estructurales y reformas. Estos son solo unas sugerencias iniciales para tener algunos criterios para esta etapa de observación, evaluación y propuestas críticas para la gobernabilidad y la gobernanza.

Consideramos que lo más importante es tomar conciencia de la etapa histórica que vivimos, de la oportunidad que se presenta ante este relevo generacional y de la necesidad apremiante de responder con reformas estructurales, orgánicas y profundas a la crisis creciente del modelo que ha vivido Cuba.

Ejercer la soberanía ciudadana es no esperar pasivamente a que los cambios nos sean dados desde arriba y sin nuestra participación activa, consciente, crítica y propositiva.

Esta es una responsabilidad histórica de todos que definirá el futuro de Cuba.

*Pinar del Río, 20 de mayo de 2018*  
*116º aniversario de la República de Cuba*

## **EDITORIAL 62: 19 DE ABRIL DE 2018: CAMBIO GENERACIONAL EN CUBA**

Nadie puede predecir el futuro. Los antiguos profetas bíblicos no eran adivinos. Eran hombres y mujeres de Dios que aprendían del pasado, analizaban el presente y, como consecuencia de las lecciones de la historia y las potencialidades y peligros del tiempo que vivían, anunciaban el futuro para que el pueblo, “que andaba en tinieblas” viera las luces por venir. En Cuba, sea cual sea el futuro que nos espera, con cambios estructurales como esperamos o sin ellos, en abril habrá un cambio generacional.

El 19 de abril de 2018 ha sido el día escogido por la llamada generación histórica, para dejar el cargo de Presidente del Consejo de Estado y de Ministros, y dar paso a una persona nacida ya después de la Revolución de 1959.

Evidentemente, a este nivel, un cambio estructural y profundo no depende solamente de una persona, aunque el líder puede influir grandemente. Depende de que las circunstancias sean tales que favorezcan o presionen el cambio, de que sea visible para muchos una salida viable, pacífica y beneficiosa para la nación, y de que las alternativas de caminos radicales, violentos o mafiosos sean tan costosas y perjudiciales para la gran mayoría, que disuadan de escogerlas. Nadie con uso de razón y con amor a Cuba querría cambios de esta naturaleza o que conduzcan a situaciones peores a las que ya se viven.

La experiencia y la naturaleza humana nos dicen que ninguna persona es igual a otra y que el traspaso de una generación a otra, aún buscando que “todo esté atado y bien atado” y que haya una continuidad, siempre trae cambios de interpretación, de enfoques, de estilos y de criterios propios. Ningún sistema totalitario o autoritario ha continuado idéntico luego de pasar la generación que lo instauró. ¿Por qué Cuba tendría que ser una excepción?

Desde el punto de vista económico la actual situación es insostenible. La eliminación de la doble moneda debe hacerse cuanto antes e implicará un duro golpe a los más vulnerables. La apertura al trabajo por cuenta propia a pesar de los frenazos antiguos y actuales, debe hacerse para fortalecer el sector privado y que este aporte su contribución al presupuesto nacional. La seguridad jurídica para los inversionistas cubanos y extranjeros debe legislarse urgentemente. Debe cesar la represión de banda ancha que cubre a toda la sociedad cubana y no solo a los opositores. La crispación y la violencia por falta de valores y asfixia social deben encontrar serenidad y convivencia civilizada.

El bloqueo interno a los emprendedores y profesionales debe levantarse junto con todos los bloqueos. La falta de proyectos de vida de los jóvenes cubanos, la violación y el irrespeto de las propias leyes y de la actual Constitución, las regulaciones y desregulaciones al antojo de las autoridades, los registros, confiscaciones y limitaciones a la libertad religiosa plena, a la libertad de expresión y reunión, así como una larga lista de violaciones sistemáticas de los derechos de los ciudadanos debe ser garantizada por la ley y con una educación ética y cívica de todos los ciudadanos.

En el plano internacional, Cuba está más aislada que hace unos años. No cuenta ya con el gran subsidio de Venezuela. Por primera vez, el primer socio comercial y el primer inversor es un bloque de países con economía de mercado y sistemas políticos democráticos, hecho inédito en los últimos 60

años. La correlación de fuerzas y elecciones en todo el mundo se inclina al centro y al centro derecha. Las izquierdas beligerantes identificadas con proyectos de socialismo autoritario han perdido espacio político real. Parece que en el turismo, especialmente el norteamericano, se ha sentido negativamente el impacto de las actuales circunstancias con el deterioro de las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos.

Después del paso de un huracán devastador por numerosas provincias cubanas que ya estaban en situación de precariedad acumulada por más de seis décadas, el País se encuentra, quizá, en la situación más aguda y compleja de todos los tiempos. Los que hereden la gestión administrativa y política recibirán una Nación empobrecida, fragmentada con la fuga permanente de sus hijos hacia cualquier geografía, una crisis de valores producto del daño antropológico, una falta de esperanzas y de credibilidad en las instituciones. Junto a estas situaciones también influirán todos los demás factores internos del modelo que no funciona, y la presión internacional para la apertura de la Isla, para la democratización de su sistema político y la modernización de su economía con una profunda descentralización y estímulo para los emprendedores. Todo esto será un enorme reto para los que accedan al poder real con una sociedad que, por otra parte, se le ha introyectado una dependencia del Estado paternalista.

No se puede educar para asumir los riesgos y progresos de una libertad personal y de una responsabilidad con derechos y deberes, sin cambiar el sistema centralizado que no ha demostrado la voluntad de ceder espacios, proyectos, y libertades para que los cubanos sean ciudadanos maduros, independientes, libres, responsables y emprendedores que se gestionen con entusiasmo y esperanza sus propias vidas, las de sus familias y la vida de la Nación de la que no querrán escapar.

Estamos seguros de que si el relevo generacional que herede el poder político, comprende, acepta y responde a estos retos, entonces sí mostrará una verdadera voluntad de cambios estructurales, no cosméticos, y podrá contar con la inmensa mayoría de los ciudadanos cubanos que comenzáramos una nueva vida.

Estamos también convencidos de que, de darse esas señales y llevarlas a la práctica con la razonable gradualidad que evitaría sobresaltos y la nunca deseada violencia, pero sin pausas ni retrocesos, la comunidad internacional en pleno apoyaría con recursos, inversiones, conocimientos y solidaridad política a los nuevos dirigentes que muestren las buenas prácticas de gobierno racional y moderno. Es decir, con un respeto irrestricto y público a todos los derechos humanos de todos los cubanos, un marco jurídico coherente y orgánico que garantice, proteja y ordene este profundo y urgente proceso de tránsito hacia un modelo político participativo y democrático, un modelo de economía social de mercado, una rehabilitación de las instituciones corroídas por la corrupción, un sólido plan de educación ética y cívica y una estimulación legal para que todos los cubanos, donde quiera que vivan o como quiera que piensen puedan emprender, sin peligros de confiscaciones o intervenciones del Estado. Ese gobierno racional y moderno emprendería el camino hacia una nueva etapa en la historia de Cuba en la que podamos edificar en paz y respeto, en pluralismo y legalidad, una convivencia civilizada, libre, responsable, próspera y feliz.

Esto no es nuevo, son aspiraciones de larga data, y además, van acompañadas de pensamiento y propuestas concretas, viables y graduales. Pero decirlo en esta coyuntura histórica nos parece un deber de conciencia, un derecho ciudadano y una forma constructiva de contribuir a la reconstrucción de la Patria de Varela y de Martí, en la que como él mismo proponía “quepamos todos”.

Nadie sabe lo que harán las nuevas generaciones que heredan el poder de “cambiar todo lo que deba ser cambiado”, pero lo que nadie podrá decir es que los cubanos y cubanas no sabemos lo que queremos, ni hemos pensado lo que esperamos, ni hemos propuesto lo que deseamos construir con nuestro propio esfuerzo, soberanía y creatividad.

Una vez más, en esta encrucijada sin precedentes en más de medio siglo, profesamos públicamente nuestra plena confianza en los talentos y capacidades del pueblo cubano. Y nuestra absoluta seguridad de que si se comienzan a dar estos cambios, con seriedad y sin retrocesos, Cuba podrá contar con el empeño, el capital humano y la ideación en la búsqueda de soluciones viables e incluyentes, de la inmensa mayoría de sus hijos, de los que vivimos y trabajamos en la Isla y de nuestros hermanos que viven y trabajan en la Diáspora demostrando con sus obras y comportamientos lo que de verdad podemos hacer los cubanos por nosotros mismos.

Cambieemos, confiemos y emprendamos este camino de paz, libertad, justicia y amor, tan anhelado por todos los que queremos a Cuba.

*Pinar del Río, 25 de marzo de 2018*  
*123º Aniversario del Manifiesto de Montecristi*

## EDITORIAL 61: 2018: CUBA FRENTE A UNA NUEVA OPORTUNIDAD

Una vez más frente a Cuba, en las manos, la mente y la voluntad de todos los cubanos y de las autoridades del País, se abre una nueva oportunidad histórica de cambios. Se abren nuevas oportunidades para comenzar un nuevo ritmo de transformaciones, con mayor profundidad y consistencia. Sería temerario e irresponsable volver a dejar pasar el tiempo y las circunstancias para una salida honorable, pacífica, gradual y ordenada hacia una sociedad democrática, próspera y feliz.

El año 2018 avanza hacia la conjunción de escenarios internos y externos que interactúan y crean una situación compleja y crítica que puede conducir a Cuba al desastre evitable o a la apertura de transformaciones de su modelo económico y político. He aquí algunos de esos escenarios que son a la vez, peligros, desafíos y oportunidades:

### Encrucijadas internas

**1. El desastre macroeconómico y su impacto en la vida cotidiana de los cubanos** alcanza al más amplio horizonte de la sociedad, profundiza la grieta entre la inmensa mayoría que vive en régimen de subsistencia precaria y los pocos que flotan en los desvencijados maderos de la corrupción, los privilegios de las gerencias o los cargos de los que medran. La escasez de alimentos, medicamentos, vivienda, transporte y salarios dignos alcanzan cotas que desesperan.

**2. El modelo económico centralizado y estatista no funciona definitivamente** tras una década perdida en amagos de “actualizaciones y lineamientos”, que ahora las propias autoridades reconocen no han solucionado los problemas fundamentales.

**3. El sector privado ha demostrado su eficiencia**, la capacidad para crear riquezas, el talento emprendedor de los cubanos y el rápido crecimiento potencial que ha transformado profundamente la vida de los empresarios, sus familias e incluso su barrio y municipio. Viñales, Trinidad, Santa Marta y otras localidades son la prueba irrefutable de qué es lo que funciona y qué no, cuál el modelo y el camino y cuán rápida y eficiente pudiera ser la transición de Cuba con su capital humano, con libertad de empresa y diversas formas de propiedad, privada, cooperativa y mixta. Lo que se ha demostrado en estos territorios pudiera ser ya una realidad en gran parte del país y serviría de locomotora para toda la Nación.

**4. El modelo político excluyente**, que penaliza la discrepancia y obstruye sin tapujos la participación de los ciudadanos que no profesen el credo oficial, paraliza las iniciativas y propuestas ciudadanas, deja en manos de unos pocos y de mucha ineficiencia e incompetencia, las decisiones locales y nacionales, y momifica el ejercicio del civismo en un sistema increíblemente calificado como “democracia de partido único”, oxímoron e invento que ofende a la conciencia de la mayoría de los cubanos y a nuestra valiosa tradición cultural e historia cívica.

**5. La arbitrariedad jurídica y la indefensión de los ciudadanos** es un escenario asfixiante, discriminatorio y excluyente que deja en manos de la policía política, de los corruptos de “cuello blanco” y del tráfico de influencias y favores, la administración de un simulacro de justicia que ya, sin pudor y sin medida, viola a su misma legislación ordinaria, desconoce preceptos de la propia Constitución socialista y reprime, juzga y condena por supuestos o fabricados delitos comunes a los que discrepan políticamente o prosperan económicamente más allá del sistema de “apartheid” empresarial en que solo los “autorizados”, los “confiables” y los “leales”, pueden crecer y prosperar... hasta el día en que, como dice nuestro pueblo, “algo” pase y “se les tiran arriba” convirtiendo al emprendedor en “escoria”. Violar sus propias leyes, los procedimientos penales, las medidas administrativas, así como manejar con interés político las “regulaciones migratorias”, las sanciones y multas, pretextando “defender al socialismo”, lo que realmente hace es contradecirlo, desprestigiarlo y crear un clima de inseguridad e indefensión muy peligroso, que quizá, con el tiempo, se vuelva incontrolable.

**6. El daño antropológico y el deterioro moral y social**, llamado eufemísticamente “pérdida de valores” no es más que el fruto de la falta de educación ética y cívica, la decadencia e ineficiencia del modelo socio-económico y político y el atrincheramiento de poderes que, en su conjunto, crean una atmósfera de crispación y violencia verbal, física e institucional, irrespirable y gravemente dañina para la salud psicológica, física, moral y espiritual de la Nación.

**7. La ineficiencia y anquilosamiento de las instituciones**, por el burocratismo genético del modelo, la falta de legitimidad por la forma de designación basada en la lealtad política y no en la competencia profesional, la irresponsabilidad y falta de sentido de pertenencia de aquellos servidores públicos que se han convertido en “caciques” y “mandamases” cubiertos por el manto de una falsa lealtad al sistema político y coronados por un historial momificado que pareciera los hace intocables e inmunes.

**8. La violación sistemática de los Derechos Humanos**, especialmente de la libertad de expresión, reunión, asociación; de la libertad religiosa y cultural y de la libertad de empresa y de viajar, son solo algunos de los muros y bloqueos internos que son la verdadera causa profunda de nuestra crisis y decadencia orgánica.

**9. El fin de la era de la generación histórica** en las principales posiciones de poder a partir del 19 de abril, va generando expectativas en los ciudadanos de a pie, e incertidumbres en la cúpula. Todo esto es vivido, sabido y comprobado por cualquiera que se respete, conviva con el pueblo cubano, observe con honestidad y haga su discernimiento con un mínimo de coherencia ética. Ninguna de estas realidades tiene nada que ver con un sistema verdaderamente socialista, ni con los más básicos criterios de justicia social, ni con el expresado deseo de “actualización” de un “modelo próspero y sustentable”. Lo que provoca es el deterioro imparable de la sociedad y la dependencia externa de la economía y de la misma política.

### **Encrucijadas externas**

En el mundo de hoy, ningún país puede vivir aislado. Sería un suicidio económico, político y cultural. Las relaciones internacionales constituyen una variable que impacta sobre la vida de los ciudadanos y condiciona a los factores internos.

Estas son algunas de las realidades que más inciden sobre Cuba:

1. La crisis en Venezuela que ha desplazado a ese país de ser el primer socio comercial de Cuba a ser el tercero.
2. El retroceso en el proceso de normalización de las relaciones con Estados Unidos.
3. Los cambios políticos en América Latina con las pérdidas electorales de gobiernos afines a Cuba como Brasil, Argentina, Ecuador, Chile.
4. El retroceso de las relaciones comerciales con China que la desplazaron al segundo lugar en la lista de socios comerciales.
5. El ascenso de la Unión Europea como el primer socio comercial e inversor en Cuba y las potencialidades positivas que esto pudiera implicar.
6. Las expectativas internacionales ante el anuncio del relevo generacional en la presidencia del Consejo de Estado y de Gobierno y la avalancha de solicitudes o presiones que se verterán, previsiblemente, sobre el nuevo mandatario a partir del 19 de abril de 2018 para que avance más ágil y sustancialmente en las reformas estructurales tanto económicas como políticas y en el respeto de todos los derechos humanos para todos.
7. Una nueva posibilidad de un mayor protagonismo de la sociedad civil que ha sufrido en este último año la mayor represión en décadas y ha abarcado a más sectores sociales: cuentapropistas, artistas, escritores, cineastas, periodistas, opositores, activistas de derechos humanos, aspirantes a candidatos para el cambio, religiosos, centros de pensamiento, entre otros muchos.

## **Propuestas y proyectos**

Como se puede ver, estas son solo algunas de las encrucijadas con las que los cubanos, ciudadanos y mandatarios, nos encontraremos en este año 2018. Nadie puede negar que la sinergia entre todos estos escenarios ponen al País en un momento crítico inédito y complejo como nunca antes, incluyendo el llamado “período especial” que no fue más que las primeras señales de esta perseverante crisis agudizada.

### **Toda crisis puede ser respondida por lo menos de dos formas:**

1. El atrincheramiento y el inmovilismo que conduce al desastre y a la nada, es decir, a la pérdida de todo, o
2. La apertura y las reformas profundas, ágiles y graduales que conducen a nuevos modelos que pudieran conservar las más nobles aspiraciones, los más preciados talentos y los más prometedores proyectos que contribuirán a que Cuba pueda integrarse a la comunidad de naciones normales, democráticas y prósperas.

Una tercera opción podría ser, aplicar reformas superficiales para mantener los modelos ineficientes y excluyentes. Esta acaba de demostrar durante los últimos diez años que no conduce a ninguna actualización, porque es la misma serpiente que se muerde la cola. No se pueden construir ni los capitalismo modernos ni los socialismos democráticos, parapetados en un capitalismo monopolista de Estado, perfil injertado de lo peor de ambos sistemas. Eso no funciona, la tozuda realidad lo sigue demostrando.

Cuba cuenta, gracias a Dios, con un capital humano, con un clima y una posición geográfica envidiables. Y si cambia, contaría con unas crecientes solidaridades internacionales, que serían cimientos y dinamos de una nueva etapa, cuyas propuestas y modelos económicos deberían encontrar la franja movediza que se ubica entre la eficiencia económica y las conquistas sociales. Es decir, entre la creación de riquezas crecientes y sostenibles y la distribución de esas riquezas, materiales, morales y espirituales, con la mayor justicia social posible hacia un desarrollo humano integral y solidario. Ninguna de las dos ilusiones utópicas que han intentado construirse en cualquiera de los dos extremos han dado los resultados esperados, ni han construido un hábitat facilitador de los talentos, valores y virtudes, humanos y cívicos.

Nos toca hacerlo a nosotros, los cubanos todos.

*Pinar del Río, 28 de enero de 2018  
165º aniversario del nacimiento de José Martí*

**~ COLUMNAS DIARIAS ~**

**Lunes de Dagoberto**

**Martes de Karina**

**Miércoles de Jorge Ignacio**

**Jueves de Yoandy**

**Revista Convivencia**

[www.centroconvivencia.org](http://www.centroconvivencia.org)



## Lunes de Dagoberto

### ARTÍCULO 1: ¿QUÉ REPÚBLICA QUEREMOS SER?

DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 20 AGOSTO, 2018

Continuando el debate sobre el nuevo proyecto de Constitución, quiero referirme hoy al primer artículo que dice así:

*“ARTÍCULO 1. Cuba es un Estado socialista de derecho, democrático, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como república unitaria e indivisible, fundada en el trabajo, la dignidad y la ética de sus ciudadanos, que tiene como objetivos esenciales el disfrute de la libertad política, la equidad, la justicia e igualdad social, la solidaridad, el humanismo, el bienestar y la prosperidad individual y colectiva.”*

Este no es un artículo más de la posible Carta Magna, se trata de la definición que le quieren dar a Cuba en cinco renglones. Fíjese que comienza definiendo: “Cuba es...” Detenerse en esta conceptualización de nuestra Patria es de suma importancia para todos. Esta es mi opinión:

Ponerle el apellido de una sola ideología, en este caso la socialista, a la consagrada internacionalmente definición de Estado de Derecho, es la primera contradicción manifiesta en este artículo. Además es excluyente. Para argumentar esto citamos algunas definiciones complementarias del Estado de Derecho:

*“El Estado de derecho está formado por dos componentes: el Estado (como forma de organización política) y el derecho (como conjunto de las normas que rigen el funcionamiento de una sociedad). En estos casos, por lo tanto, el poder del Estado se encuentra limitado por el derecho. Un Estado de Derecho debe cumplir una serie de normas, las mismas son: La Ley debe ser el mandato fundamental: todos los ciudadanos, incluso quienes gobiernen deben someterse a las leyes y ser juzgados en igualdad de condiciones y no se harán excepciones a ningún individuo, por alto que sea el cargo que posea. Como la Ley es hija del Poder Legislativo y éste se encuentra separado del resto de poderes del Estado, el cumplimiento de las normas podría ser más posible. Deben garantizarse todos los Derechos y Libertades: es responsabilidad del Estado que la Ley se cumpla y que en ella se vele por la libertad de todos los individuos que viven bajo su tutela; la norma máxima del Estado es garantizar este principio. La Administración debe encontrarse limitada por la Ley: los directivos del Estado pertenecen a dos cuerpos diferentes: el Gobierno y la Administración, ésta se trata de un elemento no-político y se compone de los funcionarios, y, al igual que el gobierno, se encuentra limitada a las leyes que rijan sobre el territorio.”* (Copyright © 2008-2018 – Definicion.de).

Otra definición sobre el Estado de Derecho es la que expresó el Secretario General de la ONU en su Informe sobre Estado de Derecho y justicia transicional que dice así:

*“El estado de derecho puede definirse como «un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de*

*la ley, igualdad ante la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal.*” (Informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos) (S/2004/616).

En la Constitución de Cuba de 1940 la definición dice textualmente:

*“Artículo 1: Cuba es un Estado independiente y soberano organizado como República unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana.”*

Como se puede ver no hay mención alguna a una ideología o modelo político que la concrete como única. El actual proyecto incluye textualmente algunos elementos de esta definición.

Por otro lado existen Constituciones de la República, como por ejemplo la de Colombia, que se definen como un Estado social de derecho:

*“Estado social es un concepto propio de la ideología o bagaje cultural político alemán (Sozialstaat y Sozialrechtsstaat” respectivamente). El concepto se remonta a la formación del Estado alemán y, pasando a través de una serie de transformaciones, en la actualidad forma las bases político-ideológicas del sistema de economía social de mercado. En términos más recientes, incorpora a su propia denominación el concepto de Estado de derecho, dando lugar a la expresión Estado social de derecho, y también, además, el concepto de Estado democrático, dando lugar a la expresión Estado social y democrático de derecho.*

*El Estado social es un sistema que se propone de fortalecer servicios y garantizar derechos considerados esenciales para mantener el nivel de vida necesario para participar como miembro pleno en la sociedad.”* (Tomado de Unidad de Manejo y Análisis de Información Colombia. UMAIC).

Evidentemente no es lo mismo un Estado social que un Estado socialista. El primero hace referencia como hemos leído al fortalecimiento de los derechos sociales y al nivel de vida para poder ser un ciudadano de pleno derecho, y el segundo es definir el Estado con una ideología particular con un modelo de partido único, hegemónico, con economía estatalizada y centralizada y con la exclusión de las demás formas de organizar la sociedad.

Otra cosa es un Estado de Derecho con una economía social de mercado. Este tipo de definición consagra un modelo económico en el que se combinan el mercado libre y la justicia social, o distribución más equitativa de la riqueza para ofrecer oportunidades para que los menos favorecidos puedan trabajar por su progreso material y su desarrollo humano integral. El Tratado de Lisboa que rige en la Unión Europea dice:

*“Para la Unión Europea (UE) la economía social de mercado también es la meta de la política económica. En el Artículo 3, Párrafo 3 del Tratado de la Unión Europea se habla en el contexto de mercado interior europeo, que la UE “Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente.”*

Siguiendo el debate del artículo 1 del actual proyecto de Constitución de Cuba, debemos señalar otra contradicción del texto: “república unitaria e indivisible, fundada en el trabajo, la dignidad y la ética de sus ciudadanos, que tiene como objetivos esenciales el disfrute de la libertad política...”

Esta definición, con la que por supuesto estamos totalmente de acuerdo, entra en contradicción con el artículo 3 y el artículo 5, en que se consagra constitucionalmente la “trinidad” de un sistema hegemónico y excluyente: el carácter irrevocable del socialismo, el partido único por encima de todo, y la lucha armada como recurso de todos los cubanos contra cualquiera que intente cambiar esta triada del poder de una parte sobre la totalidad de la República, e incluso sobre la misma Constitución, que como dijera el presidente de la Comisión de asuntos constitucionales de la Asamblea Nacional de Cuba “no puede trazarle directrices al Partido”.

Yo propondría la siguiente redacción:

*“ARTÍCULO 1. Cuba es un Estado de derecho, democrático, independiente y soberano, organizado “con todos y para el bien de todos”, como república unitaria e indivisible, fundada en la dignidad de toda persona humana, en el trabajo y la ética de sus ciudadanos, que tiene como objetivos esenciales el disfrute de la libertad política, la equidad, la justicia e igualdad social, la solidaridad, el humanismo, el bienestar y la prosperidad individual y colectiva.”*

Considero que así sería más incluyente, más plural, más unitaria en la diversidad, uniendo dos principios varelianos y martianos: “con todos y para el bien de todos” junto a “la dignidad plena del hombre”, de toda persona humana, consagrados ambos desde su primer artículo.

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/jueves-de-yoandy/8198/la-reforma-constitucional-uso-los-simbolos-patrios>

**Jueves de Yoandy**

**ARTÍCULO 2: LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y EL USO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS**

**YOANDY IZQUIERDO TOLEDO | 30 AGOSTO, 2018**

El debate en curso sobre el proyecto de Constitución de la República de Cuba parece como si solo tratara uno de sus artículos, el número 68, referido al concepto del matrimonio, que abre la puerta a la legalización de la unión civil igualitaria, que en mi opinión es como se debe llamar a la unión de dos personas del mismo sexo, reservando para la pareja de un hombre y una mujer, el concepto de matrimonio.

Sin embargo, una Constitución no es solo para consagrar un derecho, en este caso el relacionado con la diversidad de orientación o preferencia sexual. Una constitución es el contrato social global y superior a toda otra legislación e institución que garantiza que todos los ciudadanos y el mismo Estado están bajo la ley. Nadie, ni persona ni organización, puede estar por encima de la Constitución, solo el soberano que es la totalidad de la nación, que por ser soberana debería poder reformar, total o parcialmente, todos los artículos de la Constitución que emanó de su voluntad soberana mediante referéndum.

Ningún precepto constitucional, ni ley, ni institución humana alguna puede ser eterna, ni momificarse como irrevocable. Los tiempos, las personas, la educación cívica y política, las ideologías y las diversas formas de pensar y organizarse la sociedad son cambiantes según las mismas leyes de la dialéctica. No se entiende, entonces, porque se reconoce la diversidad sexual y no la diversidad política o ideológica que son inherentes a la naturaleza humana.

El debate sobre el nuevo proyecto de Carta Magna debería pues, abrirse a otros temas, incluso de mayor trascendencia e interés general de la sociedad, como por ejemplo: la definición misma de nuestra república; el uso de la violencia y la lucha armada contra cualquiera que intente cambiar el sistema; la necesaria abolición de la pena de muerte en todos los casos; el pluripartidismo, la división real y efectiva de los tres poderes del Estado; un sistema electoral plural, competitivo, transparente, sometido a escrutinio nacional y observación internacional; la apertura de la economía al mercado con regulación social; la liberación de todas las fuerzas productivas; la creación de un Defensor del Pueblo y de un Tribunal de Cuentas; la elección directa del presidente y los parlamentarios, de los alcaldes y los gobernadores que ahora se vuelve a proponer de forma indirecta, pareciendo que se desconfía de la votación directa del ciudadano para elegir a sus líderes, entre otras muchas. Considero que ese debería ser el contenido de los debates y no solo de un tema puntual.

Y termino con algo que pudiera parecer un detalle al lado de estos temas fundamentales y trascendentes, se trata del logotipo con que se ha divulgado la Reforma Constitucional. He leído la ley que regula, en un texto unificado, el diseño, el uso y la conservación de los símbolos nacionales y los atributos que los identifican. En el proyecto propuesta ahora, esto se trata en el Artículo 4.

Me ha llamado la atención en vallas y carteles, que se ha usado solo la parte superior de nuestro escudo, es decir, las dos líneas superiores de la ojiva, el haz de varas y el gorro frigio y se ha prescindido del resto de este símbolo patrio y se ha puesto en la parte vaciada del escudo las palabras “Reforma Constitucional”. Me pregunto, ¿es esto legal? ¿No se ha criticado fuertemente la deformación de la bandera, el escudo y el himno, o su uso inapropiado? ¿Algunos podrían leer en este logo, siguiendo la ciencia de la semiótica, que la reforma constitucional vacía de contenido la identidad de la Patria? ¿O que la reforma constitucional cambiará incluso las esencias de nuestro ser como nación, representadas desde su génesis por los padres fundadores? ¿Esas esencias identitarias, y los símbolos que la representan serán modificadas por esta Reforma?

Quizá, he ido más allá del mensaje que el diseñador del logo tuvo la intención de emitir. Muy probable que así sea. Pero debemos recordar que en las ciencias de la comunicación puede haber una diversidad de descodificaciones del mensaje que distorsionen el mensaje que quiso enviar el emisor, llamémosle a ese contenido “A”, y otros muchos pueden leer los receptores, hasta incluso recibir “B”.

En momentos cruciales como el que está viviendo la nación cubana, ningún detalle debe ser descuidado, y mucho menos los de las imágenes, lenguaje privilegiado por la juventud y la sociedad de las nuevas tecnologías de las comunicaciones.

Mantengamos la imagen íntegra de nuestros símbolos, al mismo tiempo que renovemos todo lo que sea renovable, que es casi todo, menos las esencias del alma nacional.

## Lunes de Dagoberto

### EL ARTÍCULO 3: ABRIR LA PUERTA A LA VIOLENCIA DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 13 AGOSTO, 2018

Entrando en el articulado del Proyecto de Constitución de la República, propuesto por la Asamblea Nacional, quiero detenerme en el Artículo 3 que dice así:

#### ARTÍCULO 3

(El numeral interno corresponde al número consecutivo de párrafos que trae el texto a debatir).

*“32. La defensa de la patria socialista es el más grande honor y el deber supremo de cada cubano. 33. La traición a la patria es el más grave de los crímenes, quien la comete está sujeto a las más severas sanciones. 34. El socialismo y el sistema político y social revolucionario, establecidos por esta Constitución, son irrevocables. 35. Los ciudadanos tienen el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada, cuando no fuera posible otro recurso, contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido por esta Constitución.”*

Mi opinión con relación a este artículo:

**(Párrafo 32).** La defensa de la patria, -la de todos, la de Varela y Martí, la patria cubana- es un deber y un honor de todos los cubanos, de cada uno de nosotros. Considero que redactado así incluiría a todos. Opino que la defensa de la Patria es un deber y un honor. Sin embargo, la patria no puede tener un apellido ideológico partidista porque dejaría fuera y discriminaría a los que no profesen una determinada ideología, en este caso la ideología socialista que conceptualizan los que la profesan.

**(Párrafo 33).** La traición a la Patria debería definirse con la máxima precisión, porque a lo largo de las últimas décadas el uso y abuso de este término por las más diversas interpretaciones, puede considerar traidor a la patria a un deportista que deserta, a un artista que disiente, a un opositor que tiene otras creencias políticas, a un activista de la sociedad civil o a un humorista que transgrede un parámetro con su arte.

**(Párrafo 34).** Declarar irrevocable a una ideología (el socialismo) y a un sistema político y social determinado, proscribire, discrimina y penaliza la discrepancia, la diversidad política, económica y social. Todos los cubanos que no compartieran esta ideología o que discreparan del sistema con que se aplica serían criminalizados y excluidos por la constitución, que es un pacto social consensuado para incluir a todos y no solo a una parte.

**(Párrafo 35).** Este párrafo, en mi opinión, debería ser eliminado. Por reconocer la legitimidad constitucional de “la lucha armada cuando no fuere posible otro recurso” y por admitir el uso de las armas como un recurso “contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido por esta Constitución”. Este párrafo abre la puerta a la violencia entre hermanos. Fijémonos que no dice una invasión, no dice una potencia extranjera, dice “cualquiera que intente”; esto incluye a los mismos cubanos que compartimos este suelo y la misma Patria. Si la lucha armada contra cualquiera se legaliza, cualquier “otro recurso” violento, por ejemplo: los actos de repudio, la represión, la tortura, la cárcel y otros, quedan igualmente validados. No solo para el que intente

cambiar el sistema político, sino también el modelo económico y social. Este es un fallido mensaje a la ciudadanía cubana y a la comunidad internacional. Desde el punto de vista del humanismo de Varela y de Martí, y, en mi opinión, desde el punto de vista de los que en Cuba cultivamos y profesamos los valores cristianos, este párrafo no debería estar en nuestra Constitución. Al contrario, la Carta Magna debería consagrar la no violencia, la paz, la convivencia justa y civilizada, la unidad respetuosa de la diversidad entre todos los cubanos sin excepción, la abolición total de la pena de muerte... y no la eliminación del oponente.

Por lo expresado, considero que este artículo no se corresponde con las más justas, magnánimas y pacíficas tradiciones de los fundadores de la Nación cubana, ni responde a nuestra cultura de la virtud y del amor varelianos y martianos, ni con ese deseo aún pendiente de edificar una nación, unida en la diversidad y defensora de la vida de todos sus hijos.

Ojalá no sea aprobado de esta forma. Para bien de Cuba, es decir, de todos los cubanos.

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/lunes-de-dagoberto/8191/articulo-5-pluripartidismo-la-democracia>

### **Lunes de Dagoberto**

#### **ARTÍCULO 5, EL PLURIPARTIDISMO Y LA DEMOCRACIA DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 27 AGOSTO, 2018**

Cumpliendo el derecho y el deber cívico de participar en los debates sobre la reforma del texto constitucional, deseo dar mi opinión sobre el artículo 5 del Proyecto que se nos propone y que dice así:

*“ARTÍCULO 5. El Partido Comunista de Cuba, único, martiano, fidelista y marxista-leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo, es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado.*

*Organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia la construcción del socialismo. Trabaja por preservar y fortalecer la unidad patriótica de los cubanos y por desarrollar valores éticos, morales y cívicos.”*

Este artículo, junto con el número 3 que convierte a una ideología como irrevocable, constituyen los dos pilares del blindaje de un poder hegemónico y excluyente.

Por su parte, el artículo 1 del proyecto de Carta Magna, ya comentado en estas columnas, define a Cuba como “un Estado democrático, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos” y como una “república... () que tiene como objetivos esenciales el disfrute de la libertad política...”

Existe una contradicción conceptual entre estos dos artículos:

Si Cuba es “un Estado democrático”, entonces las diferentes tendencias políticas deben ser reconocidas por la Constitución y ese reconocimiento no debe reducirse a la libertad de conciencia y opinión, sino a la libertad de organizarse como partido político para participar y competir en igualdad de condiciones con los demás, incluido el Partido Comunista. El pluripartidismo es una expresión genuina y

estructural de la equidad en la participación democrática. Es también expresión organizada del pluralismo inherente a toda sociedad sin exclusión. No ha existido, ni existirá una sociedad en el mundo que no sea pluralista, es decir, diversa. Después de décadas y siglos de discriminación injusta Cuba ha reconocido la diversidad racial, religiosa y de preferencias sexuales, es inconcebible e incoherente que no se reconozca la diversidad política e ideológica, y la personalidad jurídica y social que le corresponde por derecho natural.

Si Cuba es un Estado “organizado con todos y para el bien de todos”, a este principio fundacional martiano le resulta totalmente contradictorio que una parte, en este caso el Partido Comunista, esté por encima de todos, y se erija en “la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado.” La parte no puede estar por encima del todo y si lo está es una fuerza hegemónica y excluyente. El Partido único se eleva a sí mismo como el soberano. A contrapelo del artículo 10 que dice: “En la República de Cuba la soberanía reside intrans-feriblemente en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado.” Si hay una fuerza superior que los dirige, entonces su soberanía ha sido usurpada por un grupo reducido de la sociedad.

Por tanto, es también contradictorio con el espíritu, la vocación y la visión martianas de la república, expresadas de muchas maneras por el Apóstol de nuestra independencia, como la muy conocida y citada aquí y otras muchas referencias. Solo citaré tres de ellas:

*“Los actos políticos de las repúblicas reales son el resultado compuesto de elementos del carácter nacional, de las necesidades económicas, de las necesidades de los partidos, de las necesidades de los políticos directores.”* (Conferencia Monetaria de las Repúblicas de América. La Revista Ilustrada. New York. 1891, mayo. Tomo 6. p. 158).

*“Ni reconoce, ni reconocerá, el Partido Revolucionario bandos, ni castas, ni exclusiones entre los cubanos que habitan en Cuba.”* (Los emigrados, las expediciones y la revolución. Patria. New York. 1893, abril 1. Tomo 2. p. 274).

*“La república, en Puerto Rico como en Cuba, no será el predominio injusto de una clase de cubanos sobre los demás, sino el equilibrio abierto y sincero de todas las fuerzas reales del país, y del pensamiento y deseo libre de los cubanos todos. No queremos rendirnos de una tiranía para entrar en otra.”* (¡Vengo a darte patria! Patria. New York. 1893, marzo 14. Tomo 2. p. 255).

Aceptar que las ideologías de Martí, Marx y Engels, Lenin y Fidel son una misma o pueden conciliarse sin contradicciones fundamentales entre cada una de ellas es ignorar la formación histórica de los cubanos. Puede haber coincidencia entre algunas de ellas, y eso es válido, porque el derecho a seguir y practicar una ideología, cuyo origen sea nacional o foráneo, es un derecho ciudadano, pero mixtificar ideologías esencialmente diferentes, como la martiana y la leninista, es consagrar en una Carta Magna un error histórico y conceptual. Los más competentes historiadores cubanos de todos los tiempos reconocen que la identidad nacional cubana nace y se fundamenta en dos esencias raigales: Varela y Martí. Incluso, pensadores que han optado por el marxismo lo reconocen explícitamente. Este proyecto vareliano y martiano es suficiente para fundamentar nuestra República. Debemos salvaguardar el debido respeto a las diversas opciones e incluso a las síntesis ideo-estéticas, políticas, culturales, pero esto no significa omitir o manipular sus contenidos primigenios. Las síntesis no pueden obviar las esencias, que deben ser reconocidas y respetadas por todos.

Por otra parte, la letra de la Ley de leyes propuesta se contradice no solo con el proyecto martiano, sino con la realidad. El Partido Comunista -dice el texto propuesto- es “único”, pero la realidad que cualquiera puede comprobar es que existen otros grupos, partidos, movimientos de la sociedad civil que piensan diferentes y no se ven representados en este partido único. La representación en las democracias no es impuesta por un artículo de la ley, sino ejercida por la soberanía ciudadana y elegida en elecciones libres, plurales y transparentes. Los males y corrupciones que opacaron la democracia representativa deben servir como experiencia para que no se repitan, pero no para abolir el pluripartidismo. Sería como si los errores de algunos médicos fueran razón válida para abolir la medicina.

Otro pensamiento martiano reafirma este principio:

*“De los derechos y opiniones de sus hijos todos está hecho un pueblo, y no de los derechos y opiniones de una clase sola de sus hijos.”* (Los pobres de la tierra. Patria. New York. 1894, octubre 24. Tomo 3. p. 304).

Otro argumento es que el pluripartidismo existe de hecho en Cuba, aunque este artículo lo proscriba de derecho. Y un Estado existe para garantizar el marco jurídico de todos los derechos para todos en plena democracia. No existe “una democracia de partido único”. Esa es una entelequia absurda. Por otro lado, el número de los miembros de los partidos o movimientos diversos en Cuba no debe ser un requisito para proscribirlos. Las leyes electorales en la inmensa mayoría de los países fijan un número mínimo de miembros, y en base a ese número son de representación territorial o nacional, pero este artículo los excluye a todos sin tener en cuenta la cantidad de miembros. Por su parte, el Partido Comunista no llega al millón de miembros en una nación que tiene 11 millones en la Isla y cerca de dos en la Diáspora. Es decir, que apenas el 8% de la población se erige en la fuerza dirigente de toda la sociedad y de todo el Estado.

Opino que el Artículo 5 no debe estar en la nueva Constitución, que debería reconocer la diversidad política e ideológica de todos los cubanos, y el derecho inalienable de organizarse para su participación política pluralista.

Hasta el lunes próximo, si Dios quiere.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/lunes-de-dagoberto/8237/articulo-13-estado-la-primacia-la-dignidad-la-persona-humana>

### **Lunes de Dagoberto**

#### **ARTÍCULO 13: EL ESTADO Y LA PRIMACÍA DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA**

**DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 10 SEPTIEMBRE, 2018**

La estructura y la redacción de una Constitución, expresa o debe expresar de forma directa y clara los principios, la escala de valores y prioridades, sobre los que se propone edificar la República para la cual se adopta esa Carta Magna. En la propuesta presentada por el Gobierno para el debate público, se deja para el artículo 13 nada más, y nada menos, que la definición de los fines esenciales del Estado. Sobre estos fines deseo opinar y proponer hoy. El mencionado artículo dice así:



*“ARTÍCULO 13. El Estado tiene como fines esenciales los siguientes:*

- a. encauzar los esfuerzos de la nación en la construcción del socialismo y fortalecer la unidad nacional;*
- b. mantener y defender la independencia, la integridad y la soberanía de la patria;*
- c. preservar la seguridad nacional;*
- d. garantizar la igualdad en el disfrute y ejercicio de los derechos, y el cumplimiento de los deberes consagrados en la Constitución;*
- e. promover un desarrollo sostenible que asegure la prosperidad individual y colectiva, y trabajar por alcanzar mayores niveles de equidad y justicia social, así como preservar y multiplicar los logros alcanzados por la Revolución;*
- f. garantizar la dignidad plena de las personas y su desarrollo integral;*
- g. afianzar la ideología y la ética inherentes a nuestra sociedad socialista;*
- h. proteger el patrimonio natural, histórico y cultural de la nación, y*
- i. asegurar el desarrollo educacional, científico, técnico y cultural del país.”*

### **Mi opinión:**

Considero que la definición de los fines del Estado debería estar mucho antes en el articulado de la Constitución, primero que la definición del papel de un Partido y de una organización juvenil, que son solo una parte de la nación a la que sirve ese Estado. Antes también que la declaración de una ideología y sistema político particular como irrevocable.

Discrepo con el orden de prioridades que se le otorga en esta propuesta a los fines del Estado:

Porque se deja para un sexto lugar entre nueve fines: “garantizar la dignidad plena de las personas y su desarrollo integral”.

Antes que reconocer y garantizar la dignidad plena de la persona humana, que es y debe ser el sujeto, el centro y el fin de toda organización social, se priorizan en esta escala de valores:

- “la construcción del socialismo y fortalecer la unidad nacional;”
- “la independencia, la integridad y la soberanía de la patria;
- “la seguridad nacional;”
- “la igualdad en el disfrute y ejercicio de los derechos, y el cumplimiento de los deberes consagrados en la Constitución;”
- “un desarrollo sostenible que asegure la prosperidad individual y colectiva, y trabajar por alcanzar mayores niveles de equidad y justicia social, así como preservar y multiplicar los logros alcanzados por la Revolución;”

La dignidad plena de la persona humana, que Martí quiso priorizar cuando expresó “Yo quiero que la primera ley de la República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”, en este proyecto que se llama martiano, solo se coloca después de otras cinco prioridades en los fines del Estado; en las que, por cierto, la independencia, la integridad, la soberanía, la igualdad de derechos y deberes y el desarrollo sostenible, están después de “la construcción del socialismo”.

Por cierto, y como un dato importante, que refleja el fin fundamental de esta propuesta de Constitución: En el texto se repite el calificativo “socialista” 22 veces y la palabra “socialismo” se repite

9 veces. Esta redundancia pertinaz no deja lugar a duda alguna. Hace tendencioso a lo que debería ser un texto de consenso. Hace partidista a lo que debería ser un pacto social incluyente. Hace singular a un texto que debería ser plural. Hace único lo que debería reflejar la diversidad natural, antropológica y social. Solo por esta reiteración parcializadora se podría invalidar la esencia de un texto constitutivo que desee edificar una nación libre, plural, inclusiva y democrática.

Considero que en esta redacción están trastocados los principios fundacionales de la República de Cuba, se ha invertido su escala de valores y se ha colocado como el primer fin de un Estado “la construcción del socialismo”, es decir de una ideología y un sistema, profesados solo por una parte de la nación, y se ha dejado para después, en los fines del Estado, lo que este tiene como razón de ser prioritaria: la dignidad de la persona humana y la búsqueda del bien común.

Ninguna ideología por sí sola, lo demuestra la historia, logra alcanzar la dignidad plena de la persona humana, ni el bien común de toda la sociedad. Esto se comienza a alcanzar, siempre con limitaciones, cuando se logra un consenso nacional, un pacto social en que todas las ideologías que respeten la dignidad de la persona y la paz, puedan participar mancomunadamente en la obtención del bien común, en la política, en la economía, en el desarrollo del tejido de la sociedad civil, en el progreso, en el desarrollo humano integral y en la búsqueda de la felicidad.

Es por ello que propondría que este artículo, colocado en un lugar anterior, expresara algo como esto:

Los fines del Estado de la República de Cuba, siguiendo las enseñanzas de Varela y de Martí son:

Reconocer, respetar y garantizar la dignidad plena de toda persona humana.

Procurar el bien común, mediante la acción ciudadana en la política, en la economía, en el desarrollo del tejido de la sociedad civil, con un marco jurídico que garantice la participación democrática de todos sin distinción.

Favorecer la búsqueda de la libertad y la responsabilidad, de la igualdad de oportunidades y ante la ley, de la fraternidad y la convivencia pacífica, de la virtud y de la justicia social, del progreso material, moral y espiritual de la nación, del desarrollo humano integral y de la consecución de la felicidad.

Preservar la unidad en la diversidad de toda la nación cubana, su soberanía, su independencia, su integridad territorial y ética, su seguridad y su integración en la comunidad internacional.

Custodiar y preservar para las futuras generaciones el patrimonio cultural: natural y edilicio, histórico, espiritual y moral de la nación cubana.

Como se puede observar, no se menciona ninguna ideología o sistema político para dar cabida a todos dentro de estos fines que se refieren, solamente, a un marco jurídico que tenga como centro y fin al ser humano y a la convivencia entre los ciudadanos de una nación libre, democrática y próspera.

Considero que la redacción y el espíritu de un texto constitucional cercano a estos principios, seguramente atraerían mucho más apoyo, lograrían un mayor consenso para alcanzar la deseada unidad en la diversidad entre los hijos de Cuba, en la Isla y en la Diáspora.

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

## **Jueves de Yoandy**

### **EL ARTÍCULO 16 (N) Y LA IGUALDAD DE CUBANOS Y EXTRANJEROS YOANDY IZQUIERDO TOLEDO | 16 AGOSTO, 2018**

En el Proyecto de Constitución existe un doble rasero que quisiera considerar hoy para dar otro aporte al debate. Se trata del Artículo 16 (n) que dice refiriéndose a las relaciones internacionales de Cuba:

“n) mantiene relaciones de amistad con los países que, teniendo un régimen político, social y económico diferente, respetan su soberanía, observan las normas de convivencia entre los Estados, se atienen a los principios de mutuas conveniencias y adoptan una actitud recíproca con nuestro país...”

Este principio de amistad, respeto y convivencia con la comunidad internacional es correcto y laudable si se cumpliera íntegramente. Es un principio laudable y moderno.

Sin embargo, esas mismas categorías no se aplican en la actualidad ni se reflejan en el nuevo texto a debatir, con relación a los propios cubanos que compartimos un mismo origen, una misma tierra y un mismo amor a Cuba.

En realidad, varios de los artículos propuestos favorecen todo lo contrario. Por ejemplo: la irrevocabilidad de un solo modelo socioeconómico y político, y la legalización del uso de la lucha armada contra cualquiera que intente cambiarlo que se propone en el Artículo 3, consagra el uso de la violencia fratricida entre cubanos y eso se opone a las “relaciones de amistad” que se proclaman en el Artículo 16 (n) con regímenes diferentes en lo político, lo social y lo económico. La pregunta es: ¿Por qué se usa un doble rasero para las relaciones del Estado cubano promoviendo amistad con los extranjeros diferentes y violencia con los hijos de un mismo pueblo?

Por otro lado, el Artículo 5 coloca a un único partido por encima de toda la sociedad y hasta del mismo Estado cubano, consagrando el dominio hegemónico de una parte sobre la totalidad de la Nación, sin respetar la soberanía ciudadana que reside según el mismo texto en el pueblo como expresa así:

“Artículo 10. En la República de Cuba la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado...”

La pregunta sería: ¿Si el poder del Estado dimana de la soberanía intransferible del pueblo, cómo puede colocarse como “fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado” la soberanía de un partido?

¿Cómo el pueblo, que es el soberano, puede modificar toda la constitución y no puede reformar el carácter socialista de la Nación, que es un solo artículo de ella y una ideología que excluye a todos los demás que, siendo cubanos, piensan diferente?

Si me preguntaran qué propongo, pues diría que haya un trato por lo menos igual con los nacionales que con la comunidad internacional, luego quizá propondría un artículo que dijera:

“El Estado cubano garantiza, mediante un marco legal justo e igualitario, las relaciones de amistad entre todos los cubanos que, aun queriendo un régimen político, social y económico diferente,

respetan la soberanía nacional y ciudadana, observan las normas de convivencia entre todos los cubanos, se atienen a los principios de la independencia y del derecho a la libre determinación, expresado en la libertad de elegir su sistema político, económico, social y cultural, como condición esencial para asegurar la convivencia pacífica”.

Así lo expresa el mismo proyecto de Constitución en su Artículo 16 (a) pero refiriéndose a todos los demás países de la tierra. ¿Por qué desea esto para los demás y lo niega a sus compatriotas?

Los principios y valores fundamentales de la convivencia pacífica son indisolubles y universales y proclamarlos con un doble rasero para nacionales y extranjeros es, por lo menos, una incoherencia que debemos subsanar.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/lunes-de-dagoberto/8214/articulo-20-sistema-economico-cuba>

### **Lunes de Dagoberto**

#### **ARTÍCULO 20 y 27: EL MISMO SISTEMA ECONÓMICO PARA CUBA DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 3 SEPTIEMBRE, 2018**

En columnas anteriores hemos considerado que la propuesta de modelo político de partido único y socialismo irrevocable que nos presenta el Proyecto de Constitución no presenta cambio alguno. Al contrario, propone el mismo sistema político sin ninguna apertura al reconocimiento de la diversidad propia de toda sociedad, e introduce la legalización de la lucha armada contra “cualquiera” que intente cambiarlo.

Continuando en la expresión de mi opinión sobre el texto constitucional a debate, quiero hoy comentar el artículo 20 que dice:

*“ARTÍCULO 20. En la República de Cuba rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción, como forma de propiedad principal, y la dirección planificada de la economía, que considera y regula el mercado, en función de los intereses de la sociedad.”*

Este es el primer artículo del Título II que trata de los “Fundamentos económicos” de la República. Como podemos apreciar, tampoco se introducen cambios sustanciales o medulares en cuanto al modelo que ha demostrado durante 60 años que “no funciona ni para nosotros mismos”, ni en ningún otro país, tal como lo proponen mantener en Cuba.

En efecto, comencemos por la llamada “propiedad socialista de todo el pueblo”. ¿Cómo se concreta este modelo? Pues hasta hoy, esto se ha implementado como “la propiedad del Estado”, que de forma vertical y centralizada decide y dirige todo el proceso macroeconómico y controla, restringe, reprime a las “demás formas de propiedad” que ahora, por primera vez en la Constitución, propone reconocer legalmente. Pero este será el tema de la próxima semana, sobre el reconocimiento y las libertades de las “otras” formas de propiedad.

Si el Estado sigue siendo el dueño principal sobre los medios fundamentales de producción, es el mismo modelo económico con ciertas actualizaciones cosméticas, es decir, no sustanciales, por lo que las demás propiedades se convierten en marginales, subsidiarias y siempre pendientes de “nuevas”

regulaciones, provocando una inestabilidad y precariedad de los negocios y propiedades privadas, mixtas o cooperativas. El vaivén de los últimos diez años lo demuestra sin lugar a dudas.

Y la segunda parte de este artículo que atribuye, también al Estado, “la dirección planificada de la economía, que considera y regula el mercado, en función de los intereses de la sociedad.” Cierra el modelo y lo blindo contra cualquier proceso de apertura gradual. Todos los cubanos y los observadores y organismos internacionales saben perfectamente a dónde ha conducido la dirección estatal de toda la economía.

El estatismo económico quedaría totalmente consagrado no solo sobre los medios fundamentales que crean riqueza, sino en dos artículos relacionados con el número 20 que tratamos aquí y que no sabemos por qué no aparecen a continuación de esta definición del modelo, porque forman parte de su conceptualización. Sin embargo, aparecen en los números 22, 26 y 27 para que no quede duda ni resquicio alguno acerca de qué tipo de reforma económica se intenta consagrar en la nueva Carta Magna.

En el No. 22 se “regula la concentración de la propiedad”. Pero no se refiere ni menciona que sea para evitar los monopolios, algo deseable en toda economía sana, sino que dice que es para preservar los “límites” compatibles con los “valores socialistas”:

*“ARTÍCULO 22. El Estado regula que no exista concentración de la propiedad en personas naturales o jurídicas no estatales, a fin de pre-servar los límites compatibles con los valores socialistas de equidad y justicia social. La ley establece las regulaciones que garantizan su efectivo cumplimiento.”*

En el No. 26 se establece que la empresa estatal socialista es el sujeto principal de la economía nacional:

*“ARTÍCULO 26. La empresa estatal socialista es el sujeto principal de la economía nacional. Dispone de autonomía en la administración y gestión, así como desempeña el papel principal en la producción de bienes y servicios. La ley regula los principios de organización y funcionamiento de la empresa estatal socialista.”*

Esto vuelve a establecerse, a pesar de que por seis décadas y en otros muchos lugares, la empresa estatal socialista ha sido un verdadero desastre desde el punto de vista económico. La irrentabilidad, la inflación de plantillas, el desvío de recursos, la falta de autonomía real y de participación en la gestión, la falta de suministros, repuestos y mantenimientos, la corrupción, las reconocidas “pérdidas planificadas” en los balances oficiales de esas empresas, son solo un botón de muestra que todos hemos visto, vivido y sufrido.

Los esfuerzos del Estado en la última década para extender a las empresas civiles algunos estilos de administración de empresas militares, demuestran la actualidad de aquella famosa frase de Martí a Máximo Gómez: “General, un país no se dirige como se manda a un campamento”. Sustituir los mecanismos del mercado por el “orden y mando” es extrapolar y confundir métodos, mecanismos y, aún más, los mismos conceptos.

Por fin, y por si quedara alguna duda, el Artículo 27 vuelve sobre lo mismo del No. 20. La economía cubana, toda ella, incluidos los sectores privados, mixtos, cooperativos y las inversiones extranjeras, están dirigidos y controlados por el Estado:

*“ARTÍCULO 27. El Estado dirige, regula y controla la actividad económica nacional.*

*La planificación socialista constituye el elemento central del sistema de dirección del desarrollo económico y social. Su función esencial es proyectar el desarrollo estratégico y armonizar la actividad económica en beneficio de la sociedad, conciliando los intereses nacionales, territoriales y de los ciudadanos. Los trabajadores participan activa y conscientemente en estos procesos, conforme a lo establecido.”*

Esto no lleva comentario adicional, queda claro que es el mismo modelo económico junto al mismo sistema político que, por otra parte, parece que se quisieran actualizar y lo que sale de este texto es que se mantiene sustancialmente apegado a aquellas estructuras y mecanismos que no han dado resultados. Es más, que no han funcionado durante décadas de experimentos, rectificaciones, invenciones y actualizaciones. Luego nos lamentaremos de que hemos dejado pasar esta oportunidad de cambios reales y estructurales por miedo al cambio o por ignorar las experiencias reiteradas en el pasado. No aprender de las lecciones de la historia es uno de los errores que provocan perseverar en el error, como decían los clásicos antiguos.

### **Una propuesta podría ser:**

Un nuevo modelo económico en Cuba:

- Estimula la creación de la riqueza sin la que no podrá haber la deseada redistribución, ni el progreso material y espiritual hacia el necesario desarrollo humano integral.
- Reconoce las diferentes formas de propiedad, respeta a todas por igual y prohíbe el monopolio.
- Reconoce la libertad de empresa, de importación, de exportación y de inversiones por cubanos y extranjeros.
- Reconoce la libertad de mercado con la necesaria regulación social.
- El Estado creará un marco legal para todas las formas de propiedad en el que se garantice las libertades económicas y se establezcan regulaciones sociales para la redistribución de la riqueza con la mayor justicia social posible.

Para ampliar en estas propuestas, y un conjunto de 45 leyes complementarias para su aplicación concreta, recomiendo la consulta del II Informe de estudios del Centro de Estudios Convivencia: “Marco jurídico y tránsito constitucional: de la ley a la ley” (<http://centroconvivencia.org/category/propuestas/propuestas-marco-juridico>)

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

## **Martes de Karina**

### **ARTÍCULO 22: RIQUEZA VS PROPIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN KARINA GÁLVEZ CHIÚ | 28 AGOSTO, 2018**

El artículo 22 del proyecto de Constitución que actualmente es sometido a consulta popular, expresa que "El Estado regula que no exista concentración de la propiedad en personas naturales o jurídicas no estatales, a fin de preservar los límites compatibles con los valores socialistas de equidad y justicia social".

Dentro de las explicaciones más escuchadas sobre el texto constitucional, de parte de diputados y periodistas de la televisión nacional, está la que aclara que no se prohíbe la concentración de la riqueza, sino solo la concentración de la propiedad.

Algunos esgrimen esta característica como una fortaleza del texto propuesto. Otros consideran innecesario prohibir la concentración de riqueza habiendo prohibido la concentración de propiedad pues, según ellos, sin una no hay la otra.

La prohibición de la concentración de la propiedad en manos de particulares, es una violación del derecho de propiedad y a la iniciativa privada, pero combinada con la permisión de concentrar riqueza es, además, una contradicción en sí misma y puede provocar un serio cuestionamiento al sistema socialista.

Sería oportuno que la comisión que redactó el texto original explique en algún momento el concepto de riqueza que se utilizó porque, para los que entendemos la riqueza como los activos que posee una persona o familia, es difícil separar los conceptos de riqueza y propiedad.

La riqueza es la diferencia entre los activos que posee una persona o familia, y sus deudas. Los bienes (casa, auto, joyas) que posee una familia forman parte de su riqueza, y también su efectivo, sus cuentas de ahorro, bonos o acciones. ¿Qué significa entonces que se puede concentrar riqueza y no se puede concentrar propiedad? Tanta propiedad es la vivienda, como el efectivo que posee una persona o una familia. Y tanta riqueza es la vivienda como la cuenta de ahorro.

¿Se refiere el artículo 22 a que solo se puede concentrar riqueza en efectivo? ¿Sería legal tener una cuenta de ahorro de 10 millones de pesos o es esa cuenta concentración de propiedad? ¿Es legal tener 10 millones de pesos y no lo es tener dos restaurantes valorados en esa cantidad? ¿El efectivo no es considerado propiedad?

¿Se refiere el artículo 22 a que solo puede usarse el efectivo para bienes personales pero no para invertirlo en bienes de capital? Este razonamiento nos lleva a pensar en lo poco socialista que resulta una normativa que promueve la concentración de riqueza en efectivo y no su inversión en bienes y servicios que contribuyan a la satisfacción de necesidades del pueblo. De ninguna manera es más socializador guardar un millón de pesos en efectivo, que invertirlo en un restaurante o una peluquería que cumplan su función social.

¿Se refiere el artículo 22 a una forma de evitar los monopolios? Los monopolios deben ser evitados a fin de salvaguardar el espacio para la mayor cantidad posible de inversionistas, pero no tiene sentido evitar la mayor cantidad posible de inversionistas, esgrimiendo como argumento evitar los monopolios... Por otra parte, la prohibición de la concentración de la propiedad es solo para personas naturales y jurídicas no estatales. No así para el Estado, quien goza del privilegio de poder concentrar en sus manos toda la propiedad. El monopolio estatal, dado que se establece bajo la coacción de los

demás actores del mercado, tiene una carga especial de injusticia económica. Y produce los mismos costes que los monopolios privados.

Las propiedades son riqueza. El efectivo es una propiedad. La riqueza financiera también puede estar concentrada. ¿Qué regulará la legislación que emane de este artículo?

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/jueves-de-yoandy/8224/articulo-40-iguales-ante-la-ley>

## **Jueves de Yoandy**

### **ARTÍCULO 40: ¿IGUALES ANTE LA LEY?**

**YOANDY IZQUIERDO TOLEDO | 6 SEPTIEMBRE, 2018**

Continuando en el análisis del texto del Proyecto de Constitución para la República de Cuba, deseo comentar hoy el Artículo 40, del Título IV sobre Deberes, Derechos y Garantías, que en su Capítulo I establece las disposiciones generales.

Así dice: “ARTÍCULO 40. Todas las personas son iguales ante la ley, están sujetas a iguales deberes, reciben la misma protección y trato por las autoridades y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o cualquier otra distinción lesiva a la dignidad humana.”

Mis preguntas iniciales, derivadas de desmenuzar cada sintaxis del artículo, son las de cualquier cubano que ve el enunciado como las normas ideales para una sociedad perfecta, pero que vive y sufre, en muchas ocasiones, una sociedad donde no se cumplen estas. En primer lugar ¿todos somos iguales ante la ley? Me gustaría hacer énfasis aquí, y comparar este artículo con el Artículo 3, que establece, en uno de sus incisos que “los ciudadanos tienen el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada,... contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico...” ¿Quién definiría si una propuesta de cualquier tipo, incluso a este propio proyecto de Constitución, atenta o no contra el orden nacional? Es sabido que en Cuba la manipulación de disímiles situaciones, con el objetivo de politizarlo todo, es una práctica frecuente.

Para gozar de los mismos derechos, unos y otros, debemos ser considerados en esa igualdad que se proclama, sin distingos de ninguna índole. Si justo desde la dirección del propio Estado cubano ha salido la decisión de una Consulta Popular, ¿será porque todos los criterios, incluso aquellos con los que no estemos de acuerdo, serán tenidos en cuenta? O sucede que será como esa especie de “debate inducido” o provocado a la fuerza, porque toca comentar el documento en este momento histórico de Cuba, pero sin profundidad y propuesta de cambio real sobre “todo aquello que debe ser cambiado”? He escuchado muchas opiniones al respecto que, la verdad, me desaniman bastante. Unos, estudiantes convocados a cubrir un turno de reflexión y debate con el texto en mano, dicen no “estar para eso”, porque se trata de “más de lo mismo”. Otros, ciudadanos todos, como parte del barrio deciden no asistir porque “¿qué me va a resolver a mí comentar algo que en las cadenas de representación existentes se diluirá por el camino?”

Entiendo que cuando se refiere a “ninguna discriminación... por cualquier otra distinción lesiva a la dignidad humana” quepan en esta categoría todas aquellas personas que piensen diferente o que, en consecuencia de su fe, viven el Evangelio de Cristo en la cotidianidad, optando por priorizar la libertad,



la justicia y la equidad por sobre todas. Realmente no tengo objeción ante la redacción de este artículo, salvo que se le agregara no ser discriminados “por sus diferencias políticas”. Solo quisiera que en la práctica, no suceda como muchas cosas que solo quedan escritas en un papel. Las vivencias hasta ahora han demostrado todo lo contrario, sobre todo en los últimos tiempos donde es visible un nuevo tipo de represión solapada hacia lo diferente, en cualquier ámbito de producción de pensamiento o creación artística o emprendedurismo.

Algunas situaciones de esta “nueva era” demuestran todo lo contrario a lo que dice este Artículo 40, porque la ley funciona para unos y no para otros. Sobran los ejemplos tales como lo que sucede con la ley migratoria. No conozco casos de personas que salen al exterior con mucha mayor frecuencia que representantes de la disidencia y la oposición, y con fines diferentes (comerciales) que son citadas a las oficinas de inmigración de sus respectivas zonas al regreso de cada viaje; incluso previamente anunciado de que esa “entrevista posterior” no se eliminará porque la ley lo permite. No he visto, y es muy difícil en Cuba no contar con ejemplos para todo, a personas cuya casa haya sido confiscada, habiendo pagado los impuestos acorde al proceso de compraventa legal de viviendas, establecidos en el país. Es más, se cometen muchos delitos de donaciones, para encubrir otros actos y no es la práctica común la usurpación del bien mueble, cuando más se aplican multas o procesos legales que pueden quedar en el ámbito administrativo. No tengo conocimiento de ningún país donde se considere a la persona humana “culpable hasta que se demuestre lo contrario”, e incluso se busque, constantemente criminalizar a la persona, a través de una búsqueda continúa incluso en elementos del pasado, para encubrir a través de un delito común, las verdaderas causas: “pensar y hablar sin hipocresía”.

Corresponde a cada cubano velar por el cumplimiento de este y todos los artículos establecidos en la Carta Magna. El Estado existe para garantizar nuestros derechos y el orden social; por tanto el Estado está al servicio de la persona. Tal como suelen suceder las cosas en Cuba, pareciera como si la relación estuviera invertida: para la persona el Estado siempre es malo, y para el Estado, la persona se ubica muy por debajo en la escala de prioridades, cuenta con ellas para garantizar el voto y manipula su pensamiento a través de los medios de comunicación social.

Si esto es respeto a la dignidad humana, que alguien me lo explique.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/jueves-de-yoandy/8245/articulos-59-60-ya-podemos-coexistir-medio-independiente>

### **Jueves de Yoandy**

### **ARTÍCULOS 59 Y 60: ¿YA PODEMOS COEXISTIR COMO MEDIO INDEPENDIENTE? YOANDY IZQUIERDO TOLEDO | 13 SEPTIEMBRE, 2018**

Continuando en el pertinente debate del Proyecto de Constitución de la República de Cuba, quisiera comentar el párrafo 177 del Artículo 59 y el Artículo 60, ambos del Capítulo II, relativo a los Derechos Individuales, que dicen así:

*ARTÍCULO 59. El Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad de pensamiento, conciencia y expresión...*

*ARTÍCULO 60. Se reconoce a los ciudadanos la libertad de prensa. Este derecho se ejerce de conformidad con la ley.*

Si se trata de un capítulo sobre los derechos intrínsecos de la persona humana, obviamente estarían la salud, la educación, la paz, la cultura y estos mencionados, relativos a libertades que tienen que ver con la comunicación y la generación de opinión ciudadana. Ahora bien, enunciarlos en una Constitución, que intenta estar a tono con la contemporaneidad, pero que en muchas partes de su articulado no lo logra, está muy bien. Otra cosa sería la dura realidad que se ha vivido, se vive y parece perpetuarse, a juzgar por otros artículos de la propia Constitución, que a decir de algunos expertos se contradice en algunos puntos de su articulado.

Me imagino a un ciudadano libre y responsable invocando la Constitución para justificar su derecho humano de transmitir su opinión con toda libertad; pero recuerdo la oración final de la mayoría de los artículos que dice “Este derecho se ejerce de conformidad con la ley”. Y entonces estaríamos hablando de un marco jurídico que coarta esos derechos al impedir, por ejemplo, lo que se enuncia en el Artículo 60: el reconocimiento de la libertad de prensa. Es decir, por un lado lo establezco en la Constitución, y por otro creo una nueva ley de prensa, o de los medios de comunicación en general, donde se garantice la exclusión de lo diferente, de lo que disienta, de lo que no esté “a tono” con el perfil oficial.

Pareciera como si se fuera a resolver el viejo entuerto de la diversidad de criterios en Cuba, un país donde los únicos diarios que pueden circular libremente son los órganos oficiales de organizaciones políticas o de masas, que responden a los intereses de una minoría que tiene a su cargo el monopolio de la información. ¿En qué lugar del mundo se ve que lo único que puede circular como prensa sea el órgano oficial del único Partido (Comunista) que existe en el país; o de la Unión de Jóvenes Comunistas; o de la Central de Trabajadores de Cuba, por solo referirnos a los periódicos de alcance nacional? Otras preguntas que nos podríamos hacer serían: ¿Cómo podrán sustentarse los nuevos medios de prensa? ¿Será aceptada la diversidad de fuentes de financiamiento, que podrá incluir fondos privados, el ingreso por la venta de noticias a otros medios, o el propio ingreso devenido por las suscripciones; sin tener que llegar siempre a catalogar a todo lo que no sea “órgano oficial” como “entidad al servicio del enemigo”? ¿Se dará crédito a un medio que, siendo responsable, veraz, sin ataques ni descalificaciones, lleve la noticia real al lector y preserve sus fuentes, pero trabaje con objetividad en el terreno?

Los Medios de Comunicación Social son considerados por muchos expertos como el cuarto poder. Al aceptar la libertad de expresión, concretada en libertad de prensa ¿aceptamos también, de una vez y para siempre, que pueden existir ciudadanos que no estén de acuerdo con cuestiones sociales, políticas y económicas del país? ¿Qué organismo sería el encargado de “controlar” la función de los medios? ¿Será un institución con cariz político, será considerado un asunto de seguridad del Estado, o de verdad habrá independencia en los medios? Estas otras preguntas son preocupantes, dado que existen en la misma Constitución, que dice avanzar por un lado y se retrasa mucho por otros, artículos como el No. 3 que establecen hasta la lucha armada para combatir a “cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico”. Y a juzgar por los comportamientos actuales del gobierno contra los medios independientes que existen en Cuba, de todos los colores, con diversos perfiles y desde hace mucho tiempo, debemos decir que la realidad es muy distinta a ese ideal que se plantea sobre el respeto a las libertades más inalienables de la persona humana.

Otra cuestión sería ¿quiénes pueden ejercer su libertad de expresión o quiénes pueden trabajar en los medios? Hasta hoy hemos visto que se establece como delito el “intrusismo profesional”; es decir, ejercer el derecho humano de opinar y comunicar a los demás a través de las distintas vías de comunicación. El nombre de periodistas independientes o la categoría de periodismo ciudadano son asuntos que incomodan al gobierno.

El establecimiento de estos dos artículos en la Constitución, de los que se habla poco, como suele suceder con otros tantos ¿garantizará la coexistencia pacífica de los medios de comunicación oficiales e independientes en Cuba?

## Lunes de Dagoberto

### ARTÍCULOS 59, 60 Y 61: EL RESPETO A LAS LIBERTADES Y SU REGULACIÓN DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 1 OCTUBRE, 2018

Siguiendo el hilo de los comentarios y propuestas relacionados con el Proyecto de Constitución que se ha abierto al debate ciudadano, deseo comentar hoy una triada de artículos que guardan relación entre sí en cuanto se refieren a varias de las libertades y derechos fundamentales que le permiten a la persona ser coherente entre lo que piensa, lo que cree, lo que dice, lo que publica y lo que hace. Me refiero a la libertad de pensamiento, de conciencia, de expresión, de prensa, de reunión, manifestación y asociación. Estas son las “siete maravillas” de la libertad. No puede evaluarse a una nación como soberana, libre y democrática, si no garantiza un respeto irrestricto, universal y práctico a estos siete pilares de la vida en sociedad.

El texto a debate da un tratamiento diferenciado y regulatorio a estas siete libertades. Esa diferenciación y dejar para que las leyes regulen un derecho universal, indivisible y sinérgicos entre sí, constituye una grave contradicción de esta redacción. Ninguna ley debería coartar a ninguna de estas siete libertades fundamentales. Las leyes complementarias deben ser para implementar el cumplimiento cotidiano del derecho constitucional y no para restringir o manipular esas libertades. La única regulación posible y éticamente aceptable sería aquella que consagra que el ejercicio de una libertad por un ciudadano no puede lesionar o desconocer los derechos y libertades de los demás.

Analicemos estos artículos cuya redacción es visiblemente diferente:

*“ARTÍCULO 59. El Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad de pensamiento, conciencia y expresión.*

*La objeción de conciencia no puede invocarse con el propósito de evadir el cumplimiento de la ley o impedir a otro su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos.”*

Este postulado no pone ninguna regulación por ley subsidiaria a las libertades de pensamiento, conciencia y expresión. Es evidente que se trata de libertades que son en gran medida de la “vida interior”, o espiritual del ciudadano. ¿Cómo regular el pensar, la conciencia y la expresión personal de lo que se piensa y se cree? Eso, a la par que sería imposible en la práctica porque pertenece al fuero interno, sería una manipulación intrusiva de la subjetividad personal. Sin embargo, se restringe la objeción de conciencia en una contradicción conceptual con el término en sí mismo.

Veamos la definición de Objeción de conciencia: *“Razón o argumento de carácter ético o religioso que una persona aduce para incumplir u oponerse a disposiciones oficiales como cumplir el servicio militar, practicar un aborto, etc. En muchos países las leyes fijan las obligaciones militares de sus ciudadanos y regulan, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar”.*

Por tanto, es una contradicción invencible decir que “la objeción de conciencia no puede invocarse con el propósito de evadir el cumplimiento de la ley” cuando precisamente la garantía se crea para legalizar la negativa de cumplir una ley por razones de conciencia, es decir, razones éticas o religiosas. Esta regulación invalida el concepto de objeción de conciencia e impide ejercer ese derecho cuando una ley se oponga a uno de tus principios de conciencia. Ese vaciamiento del concepto de objeción de conciencia debe desaparecer.

*“ARTÍCULO 60. Se reconoce a los ciudadanos la libertad de prensa. Este derecho se ejerce de conformidad con la ley.*

*Los medios fundamentales de comunicación social, en cualquiera de sus soportes, son de propiedad socialista de todo el pueblo, lo que asegura su uso al servicio de toda la sociedad.*

*El Estado establece los principios de organización y funcionamiento para todos los medios de comunicación social.”*

Este artículo va más allá y es completamente contradictorio e invalida lo que dice reconocer, es decir, cómo reconocer a los ciudadanos la libertad de prensa cuando a renglón seguido se declara que los medios fundamentales de comunicación social, en cualquiera de sus soportes, son de propiedad socialista de todo el pueblo. Esto significa que son propiedad del Estado o de un solo Partido. Así no puede ejercerse legalmente el periodismo ciudadano, ni la libertad de prensa, cuando no se reconoce la propiedad privada o cooperativa, como en el caso de las demás empresas, pero no sobre los medios de prensa. La regulación va más allá, cuando dice de forma clarísima que el Estado establece la organización y el funcionamiento de “todos” los medios. Es tan absoluto que no cabe comentario. Esos dos párrafos restrictivos deben desaparecer. La única regulación permisible en prensa es el respeto a la verdad, a la intimidad y la moral de las personas, y la censura de las expresiones violentas, discriminatorias, racistas, sexistas o que ofendan las creencias y principios de los demás.

*“ARTÍCULO 61. Los derechos de re-uniión, manifestación y asociación, con fines lícitos y pacíficos, se reco-nocen por el Estado siempre que se ejerzan con respeto al orden públi-co y el acatamiento a las precepti-vas establecidas en la ley.”*

Este artículo está condicionado al “siempre que... se garantice el acatamiento a las preceptivas establecidas en la ley”. ¿Qué ley? ¿Las preceptivas serán las típicas de una ley “mordaza”? En este artículo debería desaparecer todo lo que se refiera al acatamiento de unas preceptivas que no se conocen y que no debería contradecir estas libertades que solo deben ser reguladas cuando afecten el orden público. No se necesita conocer mucho de leyes para darse cuenta que mientras en el artículo 59 no hay alusión a regulación alguna sobre las libertades de pensamiento, conciencia y expresión, solo el vaciamiento a la objeción de conciencia, las restricciones van aumentando en la medida que las libertades vayan teniendo un impacto más social, menos intimista, más público.

Una propuesta concreta podría ser:

*ARTÍCULO 59. El Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad de pensamiento, conciencia y expresión.*

*La objeción de conciencia está garantizada por la ley en los casos que corresponda.*

*ARTÍCULO 60. Se reconoce a los ciudadanos la libertad de prensa. Este derecho se ejerce de conformidad con la ley para garantizar el respeto a la verdad y a la eticidad. A los derechos a la fama, la intimidad y para evitar la difusión de todo tipo de violencia, de las discriminaciones y de la integridad física, moral y espiritual de los ciudadanos. Los tribunales independientes decidirán en cada caso.*

*Los medios de comunicación social, en cualquiera de sus soportes, pueden ser de propiedad estatal, privada, mixta y cooperativa.*

*ARTÍCULO 61. Los derechos de reunión, manifestación y asociación, con fines pacíficos, se reconocen por el Estado siempre que se ejerzan con respeto al orden público y a las libertades y derechos de los demás ciudadanos y grupos sociales.*

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

## Lunes de Dagoberto

### ARTÍCULO 62: RELIGIÓN Y CONSTITUCIÓN

DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 16 JULIO, 2018

Continuamos con las propuestas relacionadas con la próxima discusión de un nuevo texto constitucional en Cuba. Esta vez quiero considerar el tema de la religión y la libertad religiosa en nuestra Carta Magna. Lo primero de todo es preguntarse por qué este tema debe ser incluido en toda constitución. La respuesta es que la relación del ser humano con las diversas creencias religiosas forma parte de la cultura de los pueblos, de los derechos humanos y, aún más, es uno de los elementos constitutivos de la condición humana: sea porque cada persona tiene una dimensión espiritual, sea porque vive y practica una religión específica, o sea porque cada ciudadano puede y debe tener la libertad de tener o no tener una fe y practicarla. Dicho esto, pasemos a las aristas del tema.

La libertad religiosa, no es solo la libertad de culto, es decir, no se puede reducir a poder practicar dentro de los templos o fuera de ellos una liturgia, unas ceremonias de forma intimista y privada. La religión es un asunto personal no individualista, pero además tiene inseparablemente una dimensión comunitaria y social. La libertad religiosa plena, que emana como todos los demás derechos de la libertad de conciencia, incluye poder anunciar, proponer y vivir la fe y el impacto, las consecuencias y las propuestas concretas de la fe en la vida personal, familiar, económica, política, cultural, social e internacional.

La “privatización” absoluta e individualista de la fe y el culto está constitutivamente contra la esencia de la religión que promueve no solo la relación del ser humano con Dios o la Trascendencia, sino que supone encarnar esa fe en la convivencia, el servicio, la promoción, la liberación y el desarrollo integral de toda persona como un hermano solo por compartir la condición humana. Significa que cada ciudadano pueda tener ante sí la posibilidad de escoger, asumir, rechazar o permanecer indiferente, ante una fe, la práctica de una religión, y las tres dimensiones de toda religión: culto, educación y servicios, no solo para sus miembros sino también poder proponerlos a toda la sociedad. Proponer la concepción de la vida, la visión antropológica, las formas de convivencia, que se deriva de una fe religiosa, no significa ni imponerlos pero tampoco tener que silenciarlos en los espacios públicos, o ser excluido, reprimido, perseguido o discriminado por ello.

El Estado debe ser laico y debe estar separado de la Iglesia. La laicidad del Estado no significa la contraposición o el enfrentamiento del Estado o sus leyes con la fe, los creyentes, las manifestaciones sociales de la fe o las Iglesias, ni la confrontación o apoyo al agnosticismo o el ateísmo. Un Estado laico es aquel que crea un marco jurídico que garantice la plena convivencia y libertad de los religiosos, los ateos y los agnósticos por igual.

Ese marco jurídico no debe menoscabar, coartar, ni limitar ninguna de las dimensiones de la fe, el ateísmo o el agnosticismo a no ser que esa dimensión vaya contra la búsqueda del bien común que es la misión y el fin del Estado y de la política. La laicidad del estado se basa en los principios de la autonomía de lo temporal, es decir, de lo político, lo cívico, lo económico, lo cultural. Esa autonomía es sana cuando para ejercerla no se lesiona ninguna manifestación pacífica, fraterna y libre de creyentes, ateos y agnósticos.

Por otra parte, un Estado laico no significa necesariamente ni un relativismo moral del “todo vale”, ni mucho menos la ausencia de valores en una cultura nihilista. Un Estado laico, como busca el bien común, debe garantizar la salvaguarda y la garantía de valores morales fundados en la dignidad y primacía de la persona humana. Laicidad del Estado no es asumir un materialismo o secularismo como filosofía estatal, así como la separación de la Iglesia y el Estado no puede ser ni anticlericalismo, ni separación de la ética y la política ni de los laicos creyentes y las expresiones públicas de su fe. La separación de la Iglesia del Estado no significa la separación de la Iglesia de la sociedad, ni su exclusión del ámbito público, ni el derecho de participar con los ateos y los agnósticos en el debate y los aportes a la vida social, política, económica y cultural de la nación en igualdad de oportunidades y derechos.

Un Estado laico “nos permite vivir juntos, a pesar de nuestras diferencias de opinión y de creencia. Por eso es bueno. Por eso es necesario. No es lo contrario de la religión. Es, indisociablemente, lo contrario del clericalismo (que querría someter el Estado a la Iglesia) y del totalitarismo (que pretendería someter las Iglesias al Estado)” (A. Comte-Sponville. Diccionario Filosófico). Así lo expresa el Concilio Vaticano II convocado por la Iglesia católica celebrado de 1962 a 1965.

La libertad religiosa no puede usarse contra la vida, ni para la guerra, ni contra el bien común. La búsqueda del bien común, mediante un marco jurídico y una buena administración, es la única razón de ser del Estado. Los griegos llamaban “*koinonía*” al principio según el cual el ejercicio de la ciudadanía debía tener como único referente el bien común (“*koinon*”). El desarrollo de la conciencia humana y de la convivencia social han llevado a la sociedad contemporánea a una sensibilidad especial a favor de la vida y la calidad de la vida, a favor de la paz y el destierro de toda violencia, psicológica, verbal, física, mediática. Es por ello que un marco jurídico constitucional debe consagrar esos derechos universales y prohibir el uso del nombre de Dios, de la religión o de sus dimensiones sociales cuando se contrapongan a la vida, la paz, el bien común y la dignidad plena del hombre.

Así lo expresa solemnemente la Iglesia católica: “La sociedad civil tiene derecho a protegerse contra los abusos que puedan darse bajo pretexto de libertad religiosa, corresponde principalmente a la autoridad civil prestar esta protección. Sin embargo, esto no debe hacerse de forma arbitraria, o favoreciendo injustamente a una parte, sino según normas jurídicas conformes con el orden moral objetivo. Normas que son requeridas por la tutela eficaz de estos derechos en favor de todos los ciudadanos y por la pacífica composición de tales derechos, por la adecuada promoción de esta honesta paz pública, que es la ordenada convivencia en la verdadera justicia, y por la debida custodia de la moralidad pública. Todo esto constituye una parte fundamental del bien común y está comprendido en la noción de orden público. Por lo demás, se debe observar en la sociedad la norma de la libertad íntegra, según la cual, la libertad debe reconocerse al hombre lo más ampliamente posible y no debe restringirse sino cuando es necesario y en la medida en que lo sea.” (Concilio Vaticano II. Declaración *Dignitatis Humanae* sobre la libertad religiosa. No. 7).

La invocación de Dios en los preámbulos de las constituciones cubanas. No debe confundirse este elemento puntual con lo anteriormente dicho. Una vez reconocida y consagrada la libertad religiosa, la laicidad del Estado y su separación de la Iglesia, y la igualdad de derechos y oportunidades de creyentes, ateos, agnósticos e indiferentes, la tradición constitucional cubana ha tratado en sus debates constituyentistas y ha plasmado en varios de sus cartas magnas, la mención del nombre de Dios en el Preámbulo de nuestras Constituciones. Destaco que es en el preámbulo y no en el capítulo de los

derechos y libertades. Es un elemento cultural de nuestra matriz cristiana así como de otros muchos países tanto de la cultura occidental como de la oriental, por ejemplo de la cultura judía, la islámica o la cristiana. Esa tradición fue introducida desde la primera Constitución después de nuestra independencia en 1901 cuyo preámbulo decía:

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA. 21 de febrero de 1901**  
**Preámbulo**

*“Nosotros, los Delegados del pueblo de Cuba, reunidos en Convención Constituyente, a fin de redactar y adoptar la Ley fundamental de su organización, como Estado independiente y soberano, estableciendo un gobierno capaz de cumplir sus obligaciones internacionales, mantener el orden, asegurar la libertad, la justicia y promover el bienestar general, acordarnos y adoptamos, invocando el favor de Dios, la siguiente Constitución:”*

En la más completa y apreciada de nuestras constituciones:

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA. 1 de Julio de 1940**  
**Preámbulo**

*“Nosotros, los Delegados del pueblo de Cuba, reunidos en Convención Constituyente a fin de dotarlo de una nueva Ley Fundamental que consolide su organización como Estado independiente y soberano, apto para asegurar la libertad y la justicia, mantener el orden y promover el bienestar general, acordamos, invocando el favor de Dios, la siguiente Constitución:”*

Luego vino la Constitución socialista de 1976 con sus modificaciones y se consagró un Estado confesional ateo hasta 1992 y luego un Estado laico. Y los preámbulos respondieron a su matriz ideológica.

Expreso mi opinión de que invocar “el favor de Dios” no va contra la libertad religiosa ni contra la laicidad del Estado como lo demostraron los debates de las dos más importantes y plurales asambleas constituyentes de la historia de Cuba. Si reconocer la matriz cristiana de nuestra cultura no significa la imposición de esa fe ni la discriminación de otras en los más serios estudios antropológicos de la academia, en coherencia con eso considero que se debe seguir la tradición de 1901 y 1940 invocando el favor de Dios en el Preámbulo de una nueva constitución cubana y que esto es un asunto cultural que hace honor a nuestros fundadores, al útero cristiano que parió una república laica y que no lesiona para nada la separación de la Iglesia y del Estado ni el ejercicio pleno de la libertad de conciencia y de los derechos de ateos, agnósticos y creyentes en inclusiva y fraterna convivencia.

Recomendamos nuevamente el II Informe de estudios realizado por el Centro de Estudios Convivencia (CEC) sobre “Marco jurídico y tránsito constitucional: de ley a la ley”, con aportes de cubanos de la Isla y de la Diáspora, donde se tratan más ampliamente estos aspectos y que puede encontrar, bajar e imprimir en nuestro sitio web: [www.centroconvivencia.org](http://www.centroconvivencia.org) en “Propuestas” y en la página principal.

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

**Lunes de Dagoberto**

**ARTÍCULO 68: EL CONCEPTO DE FAMILIA Y LOS DERECHOS IGUALITARIOS  
DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 24 SEPTIEMBRE, 2018**

Hoy comentaré el Artículo 68 del Proyecto de Constitución presentado por el Gobierno y que, ha provocado quizá, el más grande número de opiniones diversas. Considero que así mismo debería ser, quizá con mucho más interés, en temas medulares que afectan de otras maneras a toda la sociedad y que son tratados en esta Propuesta de Reforma Constitucional: por ejemplo, la imposición de una sola ideología, de un solo partido, del recurso a la lucha armada contra cualquiera que intente cambiarlo, que no se mencione la abolición total de la pena de muerte, que el presidente de la República no pueda ser elegido directamente por todos los ciudadanos, entre otros.

El polémico artículo dice:

*“ARTÍCULO 68. El matrimonio es la unión voluntariamente concertada entre dos personas con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común. Descansa en la igualdad absoluta de derechos y deberes de los cónyuges, los que están obligados al mantenimiento del hogar y a la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, de modo que este resulte compatible con el desarrollo de sus actividades sociales.*

*La ley regula la formalización, reconocimiento, disolución del matrimonio y los derechos y obligaciones que de dichos actos se derivan.”*

Varias denominaciones religiosas y algunos obispos de la Iglesia católica se han pronunciado contra este artículo. En no pocas asambleas ha provocado la discusión. Otras personas y grupos de la sociedad civil lo han defendido. La discusión también pudiera reflejar un cierto déficit de formación ética y cívica y una mixtura de roles, conceptos y derechos. La polémica tiene varias aristas y considero que no se deben obviar ninguna de ellas. Trataré de dar mi opinión lo más directa y clara posible, sin simplificaciones ni ingenuidades:

1. Al Estado solo le corresponde la misión de crear y defender un marco legal que reconozca y garantice la igualdad de derechos y deberes de todos los ciudadanos sin distinción ni discriminación. Ninguna persona o grupo de personas puede ser discriminada por ninguna razón: ni racial, ni sexual, ni política, ni económica, ni cultural, etc. Por tanto, le corresponde al Estado reconocer y proteger los derechos y deberes de sus ciudadanos, que acuerden libremente convivir establemente formalizando una “unión civil” permanente y jurídicamente reconocida, sean de diferente o del mismo sexo.
2. A ningún Estado le corresponde definir o cambiar la conceptualización filosófica, ética o religiosa de la familia y el matrimonio, implantando su definición obligatoria para todos. El campo de trabajo del Estado es lo jurídico, lo político; lo demás es facultad y derecho de elección y discernimiento de las personas, de las mismas familias, de las instituciones religiosas y del resto de la sociedad civil. Esto vale para decir que no le corresponde al Estado imponer una ideología, un partido, una religión, una expresión artística, o una definición de familia y matrimonio.



3. La concepción religiosa de la familia y el matrimonio, así como la visión ética-moral de la política, de la economía, del trabajo, de la cultura, de la justicia, de la libertad, de la democracia y de tantos otros asuntos sociales, pueden ser presentadas, enseñadas según la doctrina social de las iglesias, y también deberían contar con el marco legal y la personalidad jurídica que les garantice los espacios de libertad para promover esas enseñanzas. Esto último es lo que debe reconocer el Estado a las Iglesias y a otras instituciones de la sociedad civil como las asociaciones fraternales, pero dichas concepciones religiosas no pueden ser impuestas por ley a toda la sociedad, ni tampoco negadas por ley. En esto radica la separación de la Iglesia y el Estado, y la misma concepción de un Estado laico. Aplicando esta separación de fines, campos y derechos, podríamos encontrar un pacto social legal que, aunque no satisfaga totalmente a todos, pudiera alcanzar un consenso mínimo admisible, respetando las diferencias.

De estos tres principios cívicos se desprende este análisis sobre el Artículo 68:

1. Se debe eliminar la definición de matrimonio en general y solo definir las uniones civiles de pleno derecho y sus correspondientes deberes. Esto es lo que le corresponde al Estado y a una Constitución.
2. El Estado debe reconocer, ante la ley, la diversidad existente entre las distintas uniones civiles. Así mismo debe expresar claramente que el Estado reconoce y garantiza plenos derechos y deberes a todas las diversas formas de unión civil, de forma igualitaria y sin discriminaciones por razón del sexo o la orientación sexual o identidad sexual. Como se nota, no se usa la palabra matrimonio para no caer en interpretaciones semánticas, culturales o religiosas.
3. Esto evitaría imponer una sola forma de unión civil, lesionando las concepciones y preferencias de otras, ya sea por parte del Estado o por parte de otros actores sociales. A la Constitución solo le corresponde garantizar los derechos y deberes de todos de forma igualitaria.

Una propuesta concreta que respetara a todos y pudiera llegar a un consenso o pacto social, que es la esencia de una Constitución, sería:

*“ARTÍCULO 68. El Estado reconoce la diversidad existente entre las diferentes uniones civiles ante la ley. El Estado reconoce y garantiza plenos derechos y deberes a las diversas formas de unión civil con aptitud legal para ello a fin de hacer vida en común, de forma igualitaria y sin discriminaciones por razón del sexo o la orientación sexual o identidad sexual. Estas uniones civiles ante la ley descansan en la igualdad y capacidad de los contrayentes, los que están obligados al mantenimiento del hogar y a la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, con una adecuada educación ética y cívica. La ley regula la formalización, reconocimiento y disolución de las uniones civiles y los derechos y obligaciones que de dichos actos se derivan.”*

Respetando todos los criterios, considero que esta formulación podría incluir a todos, sin que nadie sintiera que se le está excluyendo o que se le está juzgando por sus concepciones filosóficas, semánticas o religiosas, ni por su orientación o identidad sexual. Un Estado laico debe responder a los desafíos que ya existen en la sociedad proporcionando un marco legal que resuelva esos retos, pero no entrando en disquisiciones religiosas o filosóficas. Las

Iglesias y otros grupos de la sociedad civil deben contar con la libertad y el respeto para presentar sus concepciones en temas que afectan a toda la sociedad pero no pueden pretender imponer esas concepciones a todos por ley.

De todos modos, ha sido muy bueno el debate; se ha hecho, en general, con mucho respeto, y considero que debe proseguir con más respeto y libertad aún, ampliándose a la diversidad cultural y artística, a la diversidad política, ideológica, filosófica y religiosa, porque esto ayudaría a que se abran, cada vez más, las mentalidades, la inclusión, el respeto a la diversidad, la primacía de la plena dignidad de toda persona humana, sin condenar ni reprimir a nadie, y así poder avanzar hacia superiores formas de convivencia civilizada y pacífica. Cuba se lo merece.

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/jueves-de-yoandy/8273/articulo-71-no-la-violencia-cualquier-tipo>

**Jueves de Yoandy**

**ARTÍCULO 71: NO A LA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO  
YOANDY IZQUIERDO TOLEDO | 20 SEPTIEMBRE, 2018**

El Artículo 71 del Proyecto de Constitución de la República de Cuba dice:

“Artículo 71. La violencia familiar, en cualquiera de sus manifestaciones, se considera destructiva de la armonía y unidad de las familias y resulta punible.”

Es loable que se enuncien en la propia Constitución los efectos lesivos de este flagelo a la dignidad humana. Me gustaría, obviamente, que en este nuevo texto que se nos presenta a referendo popular, apareciera también esclarecido que se considera igual de destructivo y lesionador todo tipo de violencia, no solo la familiar.

La violencia doméstica, más frecuente entre padres e hijos y miembros de la pareja, que en ocasiones destruye las familias a través del divorcio, genera trastornos psicológicos en los niños y es muy criticada; sobre todo cuando se asocia este fenómeno a la igualdad de género. Pero existen otras situaciones que provocan iguales o peores daños a pequeña y gran escala en la persona, y de esa también quisiera comentar.

Hemos sufrido durante muchos años un tipo de violencia más solapada, latente, que hiere no solo físicamente, sino y de modo más esencial, el espíritu humano y la armonía de la sociedad toda. La violencia verbal, las actitudes que denotan el poder de unos sobre otros, el combate de todo pensamiento a través de las redes sociales y todos los medios de comunicación, la convocatoria a los actos de repudio y la institución de estos como una función normal de los comités de vecinos, centros de estudio y trabajo y pueblo en general, constituyen una aberración de la dignidad humana. Sería muy positivo que estas otras expresiones de violencia estuvieran comprendidas, además, en el articulado de la nueva Ley de leyes que regirá el destino cubano.

Me preocupa mucho, como he mencionado en reiteradas ocasiones, el famoso Artículo 3 que autoriza a “combatir por todos los medios”, incluso a través de la “lucha armada”, la discrepancia. ¿Acaso no es este el mayor acto de violencia? ¿Estamos dispuestos a hacer constitucional este ejercicio violento que sobrepasa a la familia para escalar a toda la sociedad?

El término violencia aparece referido en la propuesta de texto constitucional en cuatro de sus artículos:

1. En primer lugar en el Título I, Fundamentos Políticos, Capítulo II, sobre las Relaciones Internacionales, Artículo 16, inciso g, cuando dice:

“ARTÍCULO 16. La República de Cuba basa las relaciones internacionales en el ejercicio de su soberanía y los principios antiimperialistas e internacionalistas, en función de los intereses del pueblo y, en consecuencia:

g) condena la intervención directa o indirecta en los asuntos internos o externos de cualquier Estado y, por tanto... la violencia física contra personas residentes en otros países...”

La República de Cuba también debe basar sus relaciones con los ciudadanos nacionales en el respeto a la diversidad, la dignidad humana, los principios de libertad, igualdad, fraternidad, y el ejercicio de los derechos humanos todos. Ya lo hemos dicho: es importante restablecer relaciones con otros países para insertarnos en la comunidad de naciones civilizadas; pero más importante es el restablecimiento de las relaciones entre un Estado que ha sido totalitario y debe cambiar, y un “hombre nuevo” dañado moralmente que necesita y tiene el derecho de vivir su libertad con responsabilidad.

2. En segundo lugar en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título IV sobre Derechos y Deberes Constitucionales, Artículo 45, cuando dice:

“ARTÍCULO 45. La mujer y el hombre gozan de iguales derechos y responsabilidades en lo económico, político, cultural, social y familiar...

El Estado propicia la plena participación de la mujer en el desarrollo del país y la protege ante cualquier tipo de violencia.”

El Estado debe proteger a sus ciudadanos contra cualquier tipo de violencia, sea femenina, infantil, o de cualquier tipo. A juzgar por los debates que se han generado en algunas asambleas de vecinos, centros laborales, y algunas Iglesias, los temas de igualdad de género y unión civil igualitaria parecen más cómodos para el debate. Debemos estar atentos para no diluirnos en algunos artículos y analizar el texto en su totalidad.

3. En tercer lugar en el mismo Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título IV sobre Derechos y Deberes Constitucionales, Artículo 49, cuando dice:

“ARTÍCULO 49. En proceso penal no se ejercerá violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar.”

En todos los procesos penales, de investigación, de instrucción, etc. debe omitirse no solo la violencia, sino también la asociación del verdadero motivo del delito a la ideología del implicado. No coaccionar a la persona a mi entender significa también la transparencia en los procesos, y la garantía de que somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

En cuarto lugar en el Capítulo III, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Título IV sobre Derechos y Deberes Constitucionales, en su Artículo 71, que ha dado pie a esta reflexión.

La violencia, al igual que la pena de muerte (un tema que, por cierto, no es abordado en este Proyecto Constitucional) debe ser desterrada de la cultura del cubano. Asimismo, la violencia, sin apellidos para que sea toda ella, desde la que sea considerada una mínima muestra hasta esa que concluye con quitarle la vida a un ser humano, o condenarlo a vivir para siempre con la cruz que ni Dios impone por pensar y hablar diferente.

La convivencia pacífica entre los grupos diferentes exige diálogo cívico y el compromiso de resolver los conflictos a través del diálogo, y no por medio de la violencia. La violencia desata una espiral de resentimientos y venganzas que destruye la convivencia. Y, puesto que los conflictos de intereses y los malentendidos son inevitables en la vida cotidiana, el diálogo se convierte en el instrumento idóneo para llevar a cabo el proceso de reconstrucción de la convivencia pacífica. Una convivencia que merezca ese nombre no puede existir si no se toman en serio, como mínimo, los valores propios de la ética cívica básica: la libertad responsable, la igualdad, la solidaridad, el respeto activo y la actitud de diálogo. Esos valores básicos forman en conjunto una peculiar idea del valor justicia. La justicia social puede entenderse como el valor resultante del compromiso con esos otros valores más básicos, de manera que la sociedad será más o menos justa en la medida en que no descuide ninguno de tales valores sino que los refuerce en la práctica cotidiana.

Aportar ideas concretas al debate que se ha abierto es un deber, y ser escuchados todos, sin distinción, es un derecho. Luego no digamos que no tuvimos la oportunidad, al menos, de expresar nuestro criterio. ¡Yo digo NO a todo tipo de violencia!

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/8260/articulos-90-95-cultura-creacion-artistica-libres>

### Lunes de Dagoberto

#### ARTÍCULOS 90 Y 95: ¿CULTURA Y CREACIÓN ARTÍSTICA LIBRES?

DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 17 SEPTIEMBRE, 2018

Este tema de la libertad de creación artística y de las demás expresiones de nuestra cultura, entendida como la forma de ser, de vivir, de sentir, de creer, de todos los cubanos; entendida también como las costumbres, las tradiciones, las raíces fundacionales, la apertura al mundo y a la globalización, es uno de los asuntos más polémicos hoy mismo en Cuba. Esto abarca también el rechazo de no pocos artistas e intelectuales al Decreto 349 que somete y controla todo acto cultural público a la aprobación del Estado.

El proyecto de Constitución que se debate sienta las bases jurídicas para estas restricciones en los artículos 90 y 95h que dicen así:

*“ARTÍCULO 90. Todas las personas tienen derecho a participar en la vida cultural y artística de la nación. El Estado promueve la cultura y las distintas manifestaciones artísticas, de conformidad con la política cultural y la ley.”*

*“ARTÍCULO 95. El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, las ciencias y la cultura en todas sus manifestaciones... h) la creación artística es libre y en su contenido respeta los valores de la sociedad socialista cubana. Las formas de expresión en el arte son libres.”*

Como se puede apreciar tanto el artículo 90 como el 95 contienen esa especie de paradoja o contradicción intrínseca: por un lado dice que “participar en la vida cultural y artística de la nación” es un derecho de toda persona y por otro lado establece que el Estado promueve esas manifestaciones “de conformidad con la política cultural y la ley”. Esto supone que si un artista, o un intelectual, o un promotor cultural, no se ajusta a la “política cultural del Estado” o a una ley que no se conoce aún, o al Decreto 349 que sí se conoce, entonces esa persona, grupo o institución quedaría al margen de la sociedad porque viola este precepto constitucional.

En el artículo 95 la contradicción es más explícita: Por un lado declara que “el Estado orienta la educación, las ciencias y la cultura en todas sus manifestaciones”. ¿Qué significa “orienta”? Los

ciudadanos, los grupos artísticos, los creadores, los pensadores, no tienen capacidad ni soberanía para orientarse por ellos mismos. Si la orientación elegida por el artista o el escritor no coincide con la orientación del Estado ¿quedaría fuera de la Ley? Orientar significa “marcar el rumbo”, “escoger la dirección y el sentido”, “reorientar a los descarriados”. ¿Dónde quedaría la libertad de elegir el rumbo y la dirección de las obras culturales? “La soberanía... reside intransferiblemente en el pueblo”, según dice el artículo 10 de este mismo Proyecto, ¿en el caso de los artistas, creadores, escritores y promotores culturales, esa soberanía se vería restringida, menoscabada u “orientada” por la política cultural del Estado?

El inciso 95h continúa y amplía la insoslayable contradicción entre sus partes: por un lado se reconoce que la “creación artística y las formas de expresión en el arte son libres” y en medio de estas dos “libertades” coloca el yugo político a la cultura, al establecer una sola ideología con una sola interpretación, cuando expresa: “en su contenido respeta los valores de la sociedad socialista cubana”.

En la práctica ¿qué significa que mientras la forma es libre, el contenido debe respetar un solo tipo de valores en la sociedad: los socialistas? ¿Este precepto supone que en otro tipo de sistema o ideología o expresión religiosa no existen también valores tan respetables como los socialistas? Me refiero a los valores cristianos, o budistas, por ejemplo. ¿O las demás ideologías, como por ejemplo, la socialdemócrata, demócrata cristiana, liberal, no contienen ningún valor cultivable? ¿Acaso son absolutamente perversas? Como todos sabemos, todas las ideologías, filosofías, sistemas políticos, incluso prácticas religiosas, precisamente por ser concebidas, practicadas y difundidas por seres humanos llevan en sí mismas valores y virtudes, inseparablemente unidos a defectos y limitaciones. El mismo Jesucristo enseña que el trigo y la cizaña crecen juntos en el mismo campo, y le indica a sus apóstoles que no traten de separar trigo y cizaña en la historia intrahumana, porque eso destrozaría todo el campo de la convivencia civilizada y pacífica.

Mi opinión es que los artículos 90 y 95, ante el Decreto 349 y cualquier otra ley que tenga como fin censurar, controlar o restringir a una sola ideología, opción política y a la decisión del Estado, las creaciones artísticas, literarias, culturales de todo tipo, van contra la naturaleza humana, contra la libertad de conciencia, de pensamiento y de creación. Bloquean el espíritu ciudadano y empobrecen la cultura de los pueblos.

En ese sentido el artículo 90 debería decir:

“ARTÍCULO 90. Todas las personas tienen derecho a participar en la vida cultural y artística de la nación. El Estado promueve la cultura y las distintas manifestaciones artísticas, respetando la libertad de conciencia, pensamiento y creación y crea un marco jurídico que salvaguarde tanto la libertad personal como la responsabilidad de respetar la diversidad y los derechos de los demás.”

Mientras que el artículo 95 debería modificarse en su totalidad en una redacción cercana a esta sugerencia:

“ARTÍCULO 95. El Estado fomenta y promueve la educación, las ciencias y la cultura en todas sus manifestaciones... h) la creación artística es libre tanto en su forma como en su contenido, siempre que respete los valores humanos universales, la diversidad y los derechos de los demás.

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/lunes-de-dagoberto/7949/participar-no-debate-constitucional>

**Lunes de Dagoberto**

**PARTICIPAR O NO EN EL DEBATE CONSTITUCIONAL  
DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 6 AGOSTO, 2018**

Hace algunos días el gobierno cubano anunció que todos los cubanos que viven en la Diáspora podrían participar en el debate de un nuevo texto constitucional. La polémica se ha producido y eso es bueno. Y es un ejercicio de la libertad de expresión y de opinión. Es propio de las personas democráticas. El ataque y la descalificación no lo son.

Expreso mi opinión: Participar como ciudadanos cubanos vivan donde vivan es un derecho inalienable y no una concesión de ningún Estado. En nuestro caso no es un permiso, es el reconocimiento en la práctica de ese derecho que creo ha conquistado la Diáspora misma, exigiendo la igualdad de derechos y deberes en el intercambio pueblo a pueblo que ha sido, con mucha frecuencia, de un solo lado y siempre selectivo por parte de las autoridades cubanas. Y también ha sido una conquista de los cubanos que vivimos en la Isla, pero que siempre hemos sostenido la verdad de la única e indivisible nación cubana: somos una nación que respira con dos pulmones, como lo hemos demostrado tanto en Vitral (1994-2007) y después en el Centro de Estudios Convivencia (CEC) (2008-hasta la fecha) [www.centroconvivencia.org](http://www.centroconvivencia.org)). Los estudios y propuestas del CEC que hace tiempo estamos realizando se han organizado siempre entre ambos pulmones. Así lo demuestran las listas de personas que hemos publicado al final de cada informe, que puede ser descargado en Pdf libremente en nuestro sitio.

Si un pulmón no puede respirar libremente y conjuntamente con el otro, al cuerpo nacional le falta el aire, se agota. De hecho, hace muchas décadas, una parte de nuestra nación ha estado sosteniendo a una parte de la otra. Y los lazos familiares han prevalecido por encima de las más diferentes opciones políticas. Para los que creemos que la familia es lo primero y principal en la vida de los ciudadanos y de las naciones, este es un triunfo irrefutable.

Por otro lado, reconocer otra parte del derecho de los cubanos, que es participar en un debate constitucional, es otro logro de los que hemos luchado toda la vida porque Cuba es y debe ser una sola con todos sus hijos, estén donde estén y piensen como piensen. Pero además crea un precedente y un nuevo espacio para proponer, participar, expresar nuestras discrepancias en asuntos cotidianos y en asuntos estructurales que son la causa de los primeros.

Aun suponiendo que no seamos escuchados ni los de aquí, ni los de allá, es una oportunidad para expresar en lo que coincidimos y en lo que no coincidimos. Y si las autoridades cubanas no publican los aportes, los publicamos los que proponemos en donde podamos, para que el mundo vea que existe un número no pequeño de cubanos que no nos hemos cansado de proponer, de discrepar, de debatir.

Pero el hecho de considerar este reconocimiento de un derecho inalienable de cada cubano, no significa que no sigamos reclamando que la participación de todos los compatriotas, Isla y Diáspora, se extienda y reconozca en todos los ámbitos de la vida: económica, política, social, cultural, internacional de la Nación. Recuerdo aquella memorable enseñanza del Papa san Juan Pablo II en su visita a Cuba: “Ustedes son y deben ser los protagonistas de su propia historia personal y nacional”. En este sentido, debemos seguir reclamando que seamos todos los cubanos los que decidamos sobre nuestro futuro, que Cuba decida con el voto libre, secreto y directo, tanto de los que vivimos en la Isla

como con el voto de los que viven en la Diáspora y deseen ejercer ese derecho que es connatural, como todos los demás, con nuestra naturaleza humana, independientemente del gobierno que esté en el poder y de los criterios políticos de cada cubano. Como en todos los países civilizados, los ciudadanos cubanos que vivan en cualquier latitud deberían gozar de los mismos derechos de los que vivimos en la Isla. Esa es todavía una asignatura pendiente y coherente con este paso que se limita a opinar y proponer, en esta ocasión sobre un texto constitucional, pero que se debería extender a todos los asuntos nacionales.

Además, esta sería una buena oportunidad para consensuar criterios, respetando la natural diversidad del pluralismo político, y que cada grupo o concertación de grupos puedan expresar, publicar, argumentar, sus razones y propuestas concretas, tanto a favor como en contra del texto que se redactó sin contar con una asamblea constituyente, que conocimos después del debate parlamentario, pero que no debería ser aprobado o rechazado sin contar y reconocer el voto de todos los cubanos.

Aun cuando estas propuestas y opiniones no fueran tenidas en cuenta públicamente, servirían de termómetro para que los que sí se enterarán de cómo está la temperatura y la opinión mayoritaria de toda la nación cubana. Señal y mensaje que tratamos, y seguiremos expresando, para que les llegue en todo momento y a través de todos los medios pacíficos y las redes sociales, pero que tendría una connotación especial para cuantos les interesa de verdad el futuro libre, próspero y feliz de Cuba. Publicar por parte de quienes participen, de forma independiente y respetuosa, cuantas sugerencias y opiniones tengamos, pondría a disposición de todos los cubanos lo que la terca realidad pone cada día de manifiesto.

Ahora queda a la libertad de conciencia de cada cubano, participar o no participar: esa es la cuestión de estos tiempos cruciales.

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/lunes-de-dagoberto/7915/constitucion-y-tres-poderes>

## **Lunes de Dagoberto**

### **LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRES PODERES**

**DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 30 JULIO, 2018**

Toda constitución moderna que se respete debe establecer la división y el mutuo control de los tres poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial. Este es el mecanismo que garantiza que no se instaure una dictadura, ni un autoritarismo o totalitarismo, porque gracias a esta estructura orgánica del Estado, se reparten cuotas de poder y se establecen frenos a la tentación de una persona o un partido de apropiarse de la soberanía de los ciudadanos de la cual debe brotar todo poder en las sociedades modernas. A esto se le denomina mutuo control de los poderes del Estado.

Para muchas personas en Cuba que aún no tienen una adecuada educación cívica esto le resulta complicado y preguntan con una ingenuidad peligrosa: ¿Entonces, quien manda de verdad? Detrás de esa interrogante subyace el modelo autoritario provocado por un paternalismo de Estado que usurpa la libertad de decisión y la responsabilidad del ciudadano, dejándolo en una total indefensión.

En los países democráticos se reconoce el pluripartidismo y cada partido trabaja y compite por obtener puestos en los tres poderes presentando su programa político, económico y social con el que

intentarían server a la nación desde la presidencia del gobierno (poder ejecutivo) o tratando de que los ciudadanos elijan a los miembros de su partido para ocupar un puesto de senador o diputado en el parlamento (poder legislativo) y así poder influir en la aprobación o no de las leyes o tratando de que sean elegidos miembros de su partido para ocupar un cargo en los Tribunales de justicia, encargados de impartirla imparcialmente y sin manipulaciones o tráfico de influencias políticas.

En los países totalitarios, solo se reconoce en la Constitución a un partido único, como es el caso de Cuba. Esto destruye por la base todo Estado democrático porque una sola parte de la sociedad, sea grande o pequeña con relación a los habitantes de la Nación, se apodera de todo el poder, de ahí su denominación de totalitarismo. No hay competencia, ni diversas formas de presentar soluciones para la búsqueda del bien común. Entonces, aunque existan las estructuras visibles de los tres poderes, como ocurre aquí, la Asamblea Nacional, el Consejo de Ministros y los Tribunales están compuestos, los tres, y todos sus puestos por personas que militan en un mismo partido o que son fieles incondicionales a ese único partido. La discrepancia es penalizada y la unanimidad se entroniza sistemáticamente. Es más importante la aparente unidad que la necesaria libertad. Es más importante convencer o reprimir que competir en buena lid y que gane el mejor.

¿Y quién debería decidir quién gana? Pues deben ser los ciudadanos en elecciones libres, secretas, competitivas, pluralistas y transparentes en su transmisión y cómputo de los datos que emanen de los comicios. Esto solo es posible cuando el poder electoral o Consejo Nacional Electoral es también elegido democráticamente.

En el aprobado Proyecto de nueva Constitución que será sometido a un referéndum ciudadano, no se ha propuesto ni el pluripartidismo ni un tipo de proceso electoral independiente. Los cargos en los tres poderes han sido elegidos desde el partido único, que vuelve a proponerse no solo como único sino como la fuerza superior de la sociedad y del Estado. Es un modelo ya muy raro y escaso en el mundo y deja nada más y nada menos que a los tres poderes del Estado bajo el mando único de un Partido. Si una parte se impone a la mayoría no hay forma de explicar que la soberanía la tiene todo el pueblo, porque también la sociedad en pleno está bajo el mando de ese pequeño grupo.

En una palabra, se invierten los roles del desempeño cívico, se ordena la sociedad como una pirámide en que toda la soberanía de la ancha base ciudadana cae bajo el ordeno y mando del vértice superior. Del que bajan los anteproyectos, al que suben las propuestas que sean afines a ese Proyecto y al final se presenta para ser aprobado, o no, un texto constitucional con algunas novedades en las ramas y con el viejo modelo de la dictadura de un partido y una ideología.

Entonces es necesario que Cuba, es decir, cada cubano con capacidad electoral, se informe y se forme bien su criterio personal, decida en lo hondo de su conciencia, y ejerza su voto en una consulta organizada y controlada por el mismo Estado-Partido que se propone como fuerza superior de todo lo demás. Por lo menos enviará hacia el vértice superior un mensaje, ojalá claro y rotundo, de lo que aprueba o desaprueba. Estoy seguro que habrá ojos y oídos tratando de medirle el pulso a la situación y midiendo la presión de la sociedad enterándose de las cifras reales.

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.



<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/lunes-de-dagoberto/7879/debate-constitucional-aclaracion-dudas-confusion>

## **Lunes de Dagoberto**

### **¿DEBATE CONSTITUCIONAL, ACLARACIÓN DE DUDAS O CONFUSIÓN?**

**DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 23 JULIO, 2018**

Ayer concluyó la sesión de la Asamblea Nacional de Cuba en la que se aprobó el nuevo Consejo de Ministros y se realizó el debate de los parlamentarios cubanos, que según la vieja constitución, son también constituyentistas, de un anteproyecto de nueva Constitución de la República.

Comparto mis primeras impresiones con una mezcla de pena y dolor por Cuba:

La Asamblea parecía más bien una “escuelita” en que una buena parte pedía “aclaración de dudas”. En una asamblea con función constituyente, como es el caso, los que se declaran representantes del pueblo deben proponer y defender con sus razones propias, las adiciones, supresiones, modificaciones, que consideren necesarias para el bien de la Nación y que respondan a lo que sus electores esperan de una nueva Ley de leyes. No hubo referencias explícitas que expresarán: “mis electores me han pedido que traiga esta propuesta”. No podía ser porque el texto aún no lo conocen sus electores.

No he escuchado muchos comentarios en “la calle” sobre este debate, es mucho el agobio por la supervivencia de la mayoría de los cubanos para estar pendientes de unas sesiones monótonas, monocordes, sin debate real y apasionado, sin discrepancias notorias o sustanciales. Todo transcurrió como una liturgia: una larga letanía a dos coros en que se invocaba una duda o una opinión y se recibía una explicación o una aclaración de parte del claustro formado por la Comisión redactora ante lo cual no hubo ninguna réplica firme y argumentada en que se mantuviera lo sugerido o preguntado. Las nuevas modificaciones se remitieron a la consideración de la misma Comisión. No pocos renunciaron al uso de la palabra ya solicitada porque sus dudas habían sido aclaradas anteriormente. Probablemente haya sido el debate constituyente más desabrido del mundo.

Frente al televisor, los ciudadanos cubanos que nos decidimos a sacrificar un largo tiempo, fuimos durante este fin de semana espectadores del debate de un anteproyecto de Constitución cuyo texto provisional no conocemos porque no se ha publicado. Por momentos tuve la impresión de que era el “debate” de un anteproyecto de Carta Magna de otro país porque no podía tener una visión íntegra de un texto desconocido en su totalidad. La impresión se desvanecía inmediatamente al comprobar que la casi totalidad de las intervenciones y las respuestas eran las mismas y en el mismo tono de los últimos 60 años.

Los titulares de la prensa extranjera e independiente destacaban, casi unánimemente, la eliminación de la palabra “comunismo” de la nueva carta magna. Y el diario Granma del sábado mostraba un gran titular que rezaba: “Cuba no volverá jamás al capitalismo”. La confusión cunde. Entonces si no vamos hacia el capitalismo ni al comunismo, ¿hacia dónde vamos? La respuesta oficial dice: “hacia la construcción de un socialismo próspero y sostenible”. Pienso: ¿Sesenta años después? Otra pregunta: ¿Cuba tendrá un partido, por cierto que dice el novísimo anteproyecto que continuará siendo único, que llevará el nombre de comunista cuando la construcción de ese modelo, meta de la formación partidista, ha sido abolido del proyecto de Constitución o se cambiará el nombre por “socialista”? ¿Qué socialismo?

Un diputado miembro de la Comisión redactora y presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea, contestó a una duda que “al ser el partido fuerza superior, la Constitución no puede trazarle directrices” (Granma 21 julio 2018. Suplemento Especial, p.1). Otra duda: ¿Está el Partido por encima de la Constitución de tal forma que esta no podrá trazarle directrices a esa parte de la nación cubana y a todas las demás sí?

El reconocimiento de la propiedad privada, personal, mixta y cooperativa, y la eliminación de prohibir “la acumulación de la riqueza” que los lineamientos más actualizados habían proscrito hace muy poco, junto a la acumulación de la propiedad, parecen ser, entre otras, las concesiones de necesidad insoslayable para salir de la crisis de “un modelo económico que no funciona ni para nosotros mismos”. Parecería como si el modelo vietnamita con visos tropicales fuera el horizonte al que se espera llegar.

Se ha introducido, también según dice la prensa, un término nuevo, igualmente hecho de retazos: el “Estado Socialista de Derecho”. Así como se lee. Es como si el Estado y el Derecho, que ya escarmentamos que no podían ser ni confesionales ni ateos, persistieran en la confesionalidad política e ideológica, discriminando y excluyendo a los que no profesen esa creencia política. Si el Estado sirve a todos, entonces no puede preferir una ideología, eso es propio de los partidos. Si el Derecho se rige por el principio de que “la ley es igual para todos”, entonces la legalidad no puede tampoco profesar un credo político porque no sería igual para los que libremente sean políticamente diversos. La aceptación de la diversidad en Cuba tiene todavía descartes de algunos tipos de diversidad.

La unanimidad no se hizo esperar. Como siempre, la Asamblea votó, sin un solo voto en contra, ni abstenciones, que el anteproyecto se convierta en Proyecto, sea debatido en los centros de trabajo y estudio estatales y en las organizaciones de masa hasta mediados de noviembre, sin decir la fecha del referéndum en el que los ciudadanos podremos dar nuestro sí o nuestro no, de acuerdo a lo que nos dicte nuestra conciencia.

Ante esta sesión de la Asamblea Nacional de Cuba viene a mi mente aquella famosa enseñanza de Jesucristo cuando dijo: “Nadie remienda ropa vieja con un pedazo de tela nueva, porque el pedazo nuevo agrandará la rotura. A vinos nuevos, vasijas nuevas” (Mateo 9, 16-17).

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/lunes-de-dagoberto/7828/libertad-libertades-la-nueva-constitucion>

### **Lunes de Dagoberto**

### **LIBERTAD Y LIBERTADES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 9 JULIO, 2018**

Seguimos en estos días el debate en las redes sobre el nuevo texto constitucional que aún no se ha publicado. Sin embargo, en cada ciudadano y en la convivencia social existen presupuestos y capacidades propias de la naturaleza humana que no pueden desconocerse so peligro de dañar gravemente la dignidad de las personas y de sus relaciones. Una de esas capacidades innatas a todo ser humano es la libertad. Por tanto, en cualquier redacción de un texto constitucional debe ser consagrada como derecho inalienable, a la par que la vida, la libertad.

La libertad es esa capacidad constitutiva del género humano de poder elegir su ser, su quehacer, su proyecto de vida, sus preferencias, sus creencias, sus opciones políticas y económicas, entre otras muchas escogencias, sin lesionar la libertad y los derechos de los demás. Es ser capaz de escoger el bien para sí y para los otros. Es la capacidad de ser dueño de sí mismo, con una libertad autónoma y trascendente.

Ahora bien, debemos diferenciar e igualmente respetar y promover, “la libertad para” de las “libertades de”. La libertad para ser uno mismo y para amar, hacer el bien, vivir en la verdad y cultivar la belleza; y para servir, para relacionarse fraternalmente y acceder a la plenitud de la vida (que otros llaman auto-realización) y a la felicidad. Esta “libertad para” o positiva se diferencia de las “libertades de” o libertad negativa, es decir, la que necesita eliminar las imposiciones, discriminaciones o restricciones al ejercicio responsable y libre de la religión, de conciencia, de expresión, de reunión, de asociación, de migración, de todos aquellos derechos de los que Dios dota a todo ser humano sin diferencia ni distinción.

Nadie puede ejercer esas libertades si no es primariamente libre, es decir, sin ser libre “por dentro”, libre de espíritu. Ser educado para la libertad es primero y principal que ser educado para reclamar y ejercer las libertades civiles y políticas, económicas, sociales y culturales y aquellas de tercera generación que son los derechos de los pueblos y del cuidado de la naturaleza. Una educación para el desarrollo humano integral incluye ambas dimensiones de la libertad y no las contraponen en principio. La madurez humana es lograr el sano equilibrio y la complementariedad entre la libertad interior autónoma trascendente y las libertades de primera, segunda y tercera generación.

En otra dimensión, la libertad es inseparable de la responsabilidad. Y a cada libertad corresponde una responsabilidad personal e intransferible, como a cada derecho le es inherente un deber personal, familiar o ciudadano.

De este modo y bajando al contexto jurídico, todo texto constitucional debería reconocer y “consagrar”, es decir, ungir como sagrado, tanto la libertad de toda persona como las libertades y derechos que emanan de su condición humana. Ningún sistema político, ninguna ideología, ningún modelo económico, incluso ningún precepto verdaderamente religioso puede ir contra la dignidad y la libertad fundamental de todo ser humano.

Por tanto, la libertad fundamental, los derechos y los deberes, todas las libertades consagradas en los Pactos Internacionales de la ONU y, primaria y complementariamente, en las enseñanzas de la Iglesia, no podrán ser condicionadas, ni limitadas, ni mucho menos castigadas por oponerse a una ideología, o a un sistema político o económico. Supeditar la libertad y los derechos primarios del hombre y la mujer a realidades que son por su naturaleza plurales, contingentes y provisorias es, además de un error político, un gravísimo daño antropológico porque invierte la escala de valores y restringe la libertad a ideologías o modelos históricos y por tanto, cambiantes.

Una vez más, se trata de la suprema dignidad de la persona humana. El lunes pasado daba fundamento al carácter sagrado de toda vida humana y esta vez, sirve igualmente de cimiento antropológico y trascendente de la libertad y las libertades de todo ciudadano no porque lo decreta nadie, ni porque lo reconozca un Estado o una Iglesia, sino porque la libertad y las libertades en todo su desarrollo y plenitud forman parte del ser constitutivo de todo hombre y mujer. Volvemos a recomendar el II Informe realizado por el Centro de Estudios Convivencia (CEC) sobre “Marco jurídico

y tránsito constitucional: de ley a la ley”, con aportes de cubanos de la Isla y de la Diáspora, que puede encontrar, bajar e imprimir en nuestro sitio web: [www.centroconvivencia.org](http://www.centroconvivencia.org) en “Propuestas” y en la página principal.

Espero, deseo y ruego para que el nuevo texto constitucional cubano no niegue o restrinja, en el capítulo de los derechos, lo que parece que será el exergo martiano de su preámbulo: “Yo quiero que la ley primera de la República sea al culto de la cubanos a la dignidad plena del hombre”.

Es un deber de coherencia.

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/lunes-de-dagoberto/7803/no-la-pena-muerte>

## **Lunes de Dagoberto** **NO A LA PENA DE MUERTE** **DAGOBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ | 2 JULIO, 2018**

Ante la propuesta de una nueva Constitución para Cuba considero de suma importancia real y simbólica consagrar en el venidero texto constitucional la definitiva y absoluta abolición de la pena de muerte en nuestro País. Sería la entrada de la Isla del Caribe en la ya mayoritaria y civilizada comunidad de las naciones que han erradicado este flagelo heredado de los tiempos de la barbarie, el “ojo por ojo” y la falta de confianza en que la educación y la corrección proporcionada pueden alcanzar penar el delito, rehabilitar al penado y facilitar su reinserción social por muy grave que sea el crimen cometido.

Abolir la pena de muerte en todos los casos y circunstancias es señal de que ese país ha alcanzado ciertos grados de desarrollo humano y de convivencia cívica, como son, entre otros:

- El reconocimiento ético y jurídico de la primacía de la dignidad de la persona humana por encima de cualquier otra institución y circunstancia.
- El carácter sagrado de toda vida y, de manera suprema e inalienable, la sacralidad de la vida humana, sobre la cual nadie puede ni debe disponer, lesionar de ninguna forma y bajo ningún contexto.
- La unidad, estabilidad y formación de la familia, como primer santuario de vida, de amor y de educación pro vida.
- La asunción de un proyecto educativo, de acceso universal y calidad probada que se estructure como complemento de la educación familiar y que tenga como objetivo principal el desarrollo humano integral, la defensa de la vida, la siembra sistemática de valores y el cultivo orgánico de virtudes y talentos.

Un modelo económico humano, eficiente y solidario que cree y distribuya la riqueza y las oportunidades con justicia, equidad y subsidiaridad para que la pobreza, la marginalidad y el descarte de seres humanos por cualquier razón no lesionen la vida, ni sea fuente de criminalidad.

Un modelo de convivencia social, que fomente la amistad cívica, es decir, la fraternidad, ese tercer valor de la modernidad que ha sido tan olvidado o preterido por la pretendida igualdad que se ha prostituido en un igualitarismo descendente y por la pretendida libertad que también se ha prostituido

en el libertinaje y el relativismo moral. La criminalidad crece cuando decrece la convivencia fraterna y con ella la calidad de vida.

Un modelo político basado en un Estado de Derecho en el que se respete y promueva de tal forma la dignidad y la primacía de toda persona humana a cuyo servicio y desarrollo se creen, y pongan a su servicio, instituciones transparentes, incluyentes, democráticas, diligentes y humanizada, hábitat de participación y búsqueda del bien común. La criminalidad crece cuando se impone un sistema político excluyente, injusto, violatorio de cualquier derecho humano, populista y autoritario. Ninguna circunstancia política o bélica puede violar el carácter sagrado de todo ser humano y el modelo político debe crear un marco jurídico que salvaguarde y de plenitud y calidad a la vida.

El número 7 es muy simbólico en la Biblia y otros libros sagrados. Estos pudieran ser los siete pilares paradigmáticos para una sociedad que se libere definitiva y absolutamente del inhumano castigo de la pena de muerte. No es posible lograrlos plenamente en esa dialéctica del “ya pero todavía no” de la edificación de una civilización del Amor, pero las naciones y las personas que las asumen como desafíos y compromisos deberíamos ser, desde ahora mismo, defensores de la erradicación de la cultura de la muerte en cualquiera de sus formas, desde la concepción hasta la muerte natural y promotores de la cultura de la vida.

Citas de celebridades políticas abundan, el magisterio de la jerarquía religiosa es contundente, los estudios académicos más serios lo certifican y la mentalidad contemporánea lo exige crecientemente, pero ni es el lugar, ni valdría ningún “*magister dixit*”, si no trabajamos primero y personalmente, para educarnos, es decir, concienciarnos, “*e-ducere*”, “sacar fuera” esa convicción del valor de la vida y comprometernos a acompañar a otros, y a nuestra sociedad, para que pueda dar, coherentemente, este paso en su crecimiento ético y cívico.

Espero, deseo y ruego a Dios, único Señor de la Vida y de la Historia, que en la nueva Carta Magna de Cuba podamos consagrar para siempre la sacralidad y primacía de la vida humana y, por tanto, la abolición de la pena de muerte para siempre y en todos los casos.

Cuba y todas las naciones del mundo deben acceder a tal alto grado de dignificación y desarrollo.

Hasta el próximo lunes, si Dios quiere.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/martes-de-karina/8167/posible-pueblo-vote-no-la-nueva-constitucion>

### **Martes de Karina**

#### **¿ES POSIBLE QUE EL PUEBLO VOTE NO A LA NUEVA CONSTITUCIÓN?**

**KARINA GÁLVEZ CHIÚ | 21 AGOSTO, 2018**

Es difícil, pero... ¿no es posible que el pueblo cubano vote NO a la nueva Constitución?  
¿Qué va a pasar si la Constitución no es aprobada tal y como sea redactada después de la consulta popular?

¿Cuál es la alternativa a la aprobación del proyecto de Constitución propuesto?

Las discusiones en los centros de trabajo o estudio, en las organizaciones de masas o políticas, no conducen a votaciones. Bajo la máxima de “todo se incluye”, se reflejarán en las actas, y en el informe

final a la comisión encargada de la redacción del nuevo texto todas las opiniones, incluyendo las de los cubanos que viven fuera de la isla.

Esta es una buena estrategia para documentos de estudio. Quizás para documentos que nadie tiene que aprobar y solo tienen la finalidad de ser utilizados como información sobre determinado tema. Documentos que, por supuesto, no determinarán la vida de una nación.

Pero, tratándose de una propuesta de constitución, que regirá la vida en Cuba, y que necesita una aprobación final por parte del pueblo, es una estrategia, por lo menos, incompleta.

¿Puede la Comisión valorar las propuestas de la población? ¿Qué pasará después de una propuesta que la comisión considere inoportuna o no digna de someterse a discusión en la Asamblea Nacional del Poder Popular? ¿O serán todas sometidas a discusión en la Asamblea? ¿Se producirá una verdadera discusión del texto o solo se aclararán las dudas?

Si, como se ha afirmado (en una evidente negación de la eficacia de la democracia representativa), “todo el pueblo es constituyente”, ¿podremos participar en directo en las discusiones, a través de Internet, dada las nuevas posibilidades de acceso? ¿Votar, artículo por artículo? Discusiones amenas, buenas polémicas alrededor de un tema, votaciones divididas, mejorarían la imagen de nuestro Parlamento erigido Asamblea Constituyente.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que entre los diputados al Parlamento cubano, no existe representación de los cubanos que viven fuera de Cuba...

Creo que será oportuno escuchar qué alternativas tenemos al actual proyecto de modificación de la Constitución. ¿El mantenimiento tal cual de la Constitución de 1976? ¿La posibilidad de una nueva propuesta?

Que no exista alternativa para un No de la población, es preocupante y signo de falta de democracia. La democracia verdadera tiene que contar con esa posibilidad.

Los cubanos que no están de acuerdo con el nuevo texto deben tener en los medios las mismas posibilidades de argumentar su inconformidad que los que sí lo estén, para ganar en grados de democracia. O, por lo menos alguna posibilidad. Si esto sucedió en medio de una dictadura militar como la de Augusto Pinochet en Chile en 1988, donde los opositores tuvieron 5 minutos de televisión cada día, ¿por qué no puede suceder en Cuba, donde no se trata de decidir si el gobierno actual continúa o no en el poder, sino de aprobar la Carta Magna?

“El pueblo, haciendo uso de su poder soberano, acudirá luego a las urnas para respaldar con su voto la nueva Constitución; (...)” Diario Granma, martes 14 de agosto 2018.

¿Respaldar, o expresar si aprueba o no la nueva Constitución?

Es posible que esta sensación de que con seguridad el pueblo aprobará la Constitución, sea cosa de los periodistas.

## **Martes de Karina**

### **EL DERECHO A OPINAR CONLLEVA EL DEBER DE ESCUCHAR**

**KARINA GÁLVEZ CHIÚ | 14 AGOSTO, 2018**

La polémica alrededor del anuncio del gobierno cubano de que cualquier ciudadano cubano puede aportar sus opiniones al proyecto de constitución sin importar en qué lugar del mundo se encuentre es ya un resultado positivo. Es salir de la monotonía de criticar la falta de libertad de expresión y el reclamo del reconocimiento del derecho a opinar y pasar a discutir si debe ejercerse o no.

Es comprensible que algunos duden de la buena voluntad del gobierno y se resistan a participar en el ejercicio con más imagen de democracia que se realiza desde 1959. Era algo impensable hasta hace pocos días. Por mucho tiempo los cubanos de la diáspora solo eran tratados como “no personas”.

Sin discutir sobre la bondad o no, de la voluntad gubernamental (porque no es importante), el hecho es que ahora, con el reconocimiento de este derecho, parece que el gobierno cubano ha aceptado que las opiniones en contra no solo proceden de “gobiernos extranjeros que se inmiscuyen en los asuntos internos”, sino que, sin estar al servicio de ellos, hay cubanos que tiene opiniones diferentes a la oficial y que merecen ser escuchadas.

Al reconocer que las opiniones de la parte de los cubanos que vive fuera de la isla son válidas, el gobierno no hace ningún favor, sino que reconoce un derecho. Y debemos considerar que no solo reconoce un derecho, sino que también asume un importante deber: el deber de escuchar las opiniones diferentes y argumentar.

Escuchar no significa acatar, pero sí significa argumentar a favor y ofrecer la oportunidad real de argumentar en contra sin despreciar ninguna opinión. Escuchar ideas implica no atacar a los que las emiten, sin que se manifieste una actitud de intolerancia injustificable.

Por otra parte, aunque esto ya sucede gracias a Internet y el periodismo ciudadano, el gobierno deberá propiciar que el pueblo escuche las discrepancias y participe conociendo las opiniones diferentes. Esta podría ser una oportunidad para legitimar las discrepancias en Cuba. No es ingenuidad política, es estrategia.

¿Qué sucederá si, ante esta posibilidad, nos resistimos y guardamos silencio? Para decir que los jueces de un juego son injustos, es necesario jugar, jugar bien. Luego protestemos, denunciemos, pero no dejemos que pueda decirse que no hay alternativas, ideas ricas, bien concebidas, y que persiguen el bien de Cuba como meta, distintas a las del gobierno cubano actual, para una nueva constitución en Cuba.

Participar expresando abiertamente lo que se piensa, sin complacencias, no es legitimar el sistema totalitario de gobierno. Es aceptar de una vez por todas que, en esta época de la historia de la humanidad, gracias a Dios, el camino es el diálogo. Hemos tenido ejemplos recientes, de conflictos aparentemente insalvables que se han resuelto con conversaciones.

Por último una pregunta: si pueden participar con opiniones esencialmente diversas los cubanos en la diáspora, ¿serán escuchadas también las opiniones de cubanos que vivimos dentro y pensamos diferente? ¿Dejarán de ser invisibles o inexistentes las ideas de disonantes, disidentes y opositores?

Cerrarse a un diálogo, cuando los que se han mantenido cerrados se abren, es alimentar un círculo vicioso que nos daña. Tener una actitud de apertura es estar siempre abiertos a dialogar, y esperar una oportunidad como esta para hacerlo. Que no quede por nosotros.

Si no funciona, por lo menos será otra oportunidad de evidenciar la falta de democracia.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/martes-de-karina/7883/lo-economico-la-nueva-constitucion>

### **Martes de Karina**

#### **LO ECONÓMICO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN**

**KARINA GÁLVEZ CHIÚ | 24 JULIO, 2018**

Entre las novedades del proyecto de constitución para Cuba, en cuanto a los fundamentos económicos, se encuentra el reconocimiento de la propiedad privada, de la obtención legítima de riqueza, y del derecho de asociación entre privados o de estos con formas estatales.

Después del primer impacto que provoca la aparición en el texto constitucional de un concepto que, según estudiamos en las escuelas cubanas, “era el causante de todos los males de la sociedad”, surgen algunas inquietudes, que no fueron expuestas por los diputados:

¿Cuál será el alcance que definirá la ley para la propiedad privada? Si es reconocida como un derecho humano fundamental, la ley no debe limitar su alcance, más que a la práctica de otras personas de ese derecho. De manera que si, la propiedad ha sido adquirida legalmente, y con el fruto del trabajo, debe poder ampliarse hasta que el capital permita, sin afectar las normas de convivencia.

Otra buena noticia es que no se prohíbe constitucionalmente, ni se limita la obtención legítima de riqueza. ¿Podemos entonces dejar atrás la mentalidad de que los que tienen más deben “hacerse perdonar”? La riqueza obtenida como fruto del trabajo honrado o de la inversión oportuna e inteligente y de la disposición al riesgo, debe ser respetada en la ley. No debemos escuchar nuevamente el cuestionamiento de la riqueza obtenida, sin que se hayan realizado acciones que atenten contra el bien común o el bien ajeno.

Si se acepta la imposibilidad de controlar la obtención de riqueza, ¿por qué en las nuevas disposiciones para el trabajo por cuenta propia se limita a uno el número de patentes a autorizar por persona y la cantidad de negocios por domicilio? ¿Cómo puede crearse y hacer crecer la riqueza si solo puedes tener un negocio? Lo que aceptamos para deportistas o artistas debe ser una oportunidad para todo el que trabaje bien en cualquier oficio o profesión.

También es una apertura la posibilidad de asociación legal entre empresas de las distintas formas de propiedad. Las asociaciones permiten unir capital, ampliar los negocios y por tanto, los servicios a la población así como su calidad. Pero además enriquece el tejido de la sociedad civil, lo que redundará en menos nivel de indefensión del empresario ante la estructura del Estado.



Ahora, es de esperar que al someter el texto a una consulta popular, se escuchen las opiniones expresadas por los ciudadanos directamente o a través de diferentes medios. No solo para aclarar dudas (como fue en su presentación ante los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular), sino para tenerlas en cuenta y someter el texto a modificaciones que satisfagan las necesidades de los nuevos tiempos, pero a la luz de la opinión de los que los vivimos.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/martes-de-karina/8266/respeto-la-diversidad-solo-preferencia-sexual>

### **Martes de Karina**

#### **RESPECTO A LA DIVERSIDAD... ¿SOLO DE PREFERENCIA SEXUAL?**

**KARINA GÁLVEZ CHIÚ | 18 SEPTIEMBRE, 2018**

Unos amigos me comentaron su preocupación por un video mostrado a sus hijos en la escuela sobre la diversidad de preferencia sexual, mostrando expresiones amorosas entre homosexuales, suicidio provocado por bulling, con el objetivo, según los profesores, de educar en contra de la homofobia.

Y es justa su preocupación, porque una cosa es educar en la diversidad sexual y otra muy distinta hacer consumir a estudiantes de 13 y 14 años, audiovisuales que normalmente están clasificados para mayores de 16.

En estos momentos, es prioridad para la enseñanza escolar, sin escatimar en medios cualesquiera, eliminar siglos de machismo y de educación homofóbica, no solo por parte de la escuela, sino de toda la sociedad. Aceptar la diversidad en la preferencia sexual se ha utilizado, por una parte, como una muestra de avance en la mentalidad oficial, y por otra, como una conquista. Y, aunque es cierto que el actual Proyecto de Constitución no cambia en esencia, la falta de democracia en Cuba, se busca cierto margen de apoyo popular para que esta aceptación sea plasmada en la Constitución.

¿Cómo acelerar el proceso de educación popular para el respeto a la diversidad de preferencias sexuales, en un país donde predomina la cultura machista, y en su oposición, el feminismo?

Es muy difícil, pero lo sería menos si la escuela en Cuba educara para la diversidad en todos sus órdenes.

La dificultad para educar en el respeto a la diversidad de preferencia sexual tiene una base en la falta de educación para la diversidad y la pluralidad.

¿Cómo convencer de que la diversidad debe ser aceptada y respetada, a un joven que escucha que la unidad de la nación depende de que todos pensemos igual, de que tengamos un partido único o de que todos pertenezcamos a la mismas organizaciones? ¿Cómo convencer a un joven que solo sabe de votaciones unánimes, de que ser distinto no es malo? ¿Cómo decir que la diferencia debe ser respetada, a jóvenes que no pueden llevar el cabello como quieren porque les dicen que la uniformidad en el vestir y en el lucir es lo que hace bien a la escuela? ¿Cómo pretender que lo jóvenes no discriminen por sexo o preferencia sexual si, por reglamento, los varones no pueden llevar aretes o pelo largo a la escuela y sí las hembras? ¿Cómo educar para el respeto a la diversidad si han llamado la atención a padres, porque sus hijos visten con ropa y zapatos muy costosos y eso los hace diferenciarse de los demás (evidentemente con un criterio de valoración muy alta para el aspecto personal)? ¿Cómo

educar para la pluralidad con sobrados ejemplos de jóvenes expulsados de universidades o impedidos de estudiar una carrera por su falta de “integralidad” o “incondicionalidad”? Si no se puede ser distinto en el pensar y en el hablar, es difícil que sea aceptado quien sea distinto en cualquier aspecto de la vida.

La diversidad es una realidad humana. El mundo es plural y eso es bueno. Pero es muy difícil transmitir lo necesario del respeto a la diversidad sexual en medio de un ambiente de intolerancia con la diversidad de pensamiento y de comportamiento.

No basta con que la educación sea laica. Es necesario que sea plural y diversa. De manera que los padres puedan escoger la educación que quieren brindar a sus hijos. Es su derecho tal y como es su responsabilidad.

En el otro extremo, una sociedad mal educada en la diversidad y la pluralidad, tiende también a confundir el derecho a ser diferente, con permiso para hacer lo que se quiere sin pensar en los demás o el bien común. Expresar la diversidad necesita de libertades. Educar para la diversidad necesita de respeto a la misma en todas sus manifestaciones. Esto debe estar plasmado en la Constitución de cualquier país democrático.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/miercoles-de-jorge/8243/desafios-frente-la-nueva-constitucion>

### **Miércoles de Jorge**

#### **DESAFÍOS FRENTE A LA NUEVA CONSTITUCIÓN**

**JORGE IGNACIO GUILLÉN MARTÍNEZ | 12 SEPTIEMBRE, 2018**

Al poner la mirada en el discurso oficial en las últimas semanas y luego contrastar lo que se dice con la realidad que se vive y la propia actuación del gobierno, fácilmente nos podemos percatar de algunas contradicciones entre objetivos que se declaran y las estrategias que se trazan para alcanzar los mismos. Tal es el caso en la propuesta de constitución, donde se declara en varios artículos una intención del Estado de garantizar igualdad y progreso económico, mientras que por otro se plantea el predominio de la propiedad estatal sobre los medios de producción y de la empresa estatal socialista frente al sector privado y cooperativo.

La coyuntura actual de la economía cubana es propicia para que pongamos nuestra mirada sobre temas fundamentales como la pobreza, la creación de riquezas y la equidad; también me parece apropiado que en la nueva constitución sean tenidos en cuenta como aspectos fundamentales, aunque hasta ahora el anteproyecto no hace referencia alguna al tema de la pobreza. Al mirar la realidad, por un lado vemos una economía estancada, que no es un secreto para nadie, y por otro las reformas iniciadas por Raúl Castro una década atrás, que a pesar de ir en la dirección correcta (aunque lenta y superficialmente) imprimen retos ineludibles a la situación actual: unificación monetaria, reforma salarial, sistema de pensiones y asistencia social, el problema de la productividad, problemas poblacionales con un marcado envejecimiento, etc.

Afrontar estos y otros desafíos que existen o irán surgiendo en el camino, implica en primer lugar algunos principios básicos que apuntalen el éxito de las reformas, específicamente en términos de alcance y profundidad. En este momento que vive nuestro país necesitamos de políticas públicas coherentes con la realidad en que se vive, y no promesas que intenten sostener una ideología a toda costa, ni una constitución en la que se limitan los medios y opciones de los cubanos para hacer frente a la pobreza, propiciar un despegue económico, y garantizar la equidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, algunas acciones que se deben implementar y además deberían quedar muy claras en nuestra constitución pueden ser: 1. Respeto y promoción -con mayores grados de protagonismo- de la propiedad privada, pues históricamente y en distintas realidades alrededor del mundo se ha probado su efectividad como uno de los medios más efectivos para generar progreso económico y combatir la pobreza; 2. Verdadera legalización de la riqueza, y no una legislación que por un lado dice reconocerla y aceptarla, y por otro restringe la empresa privada con una lista ridícula de actividades que pueden ser desarrolladas, habiéndose demostrado, además, que el pequeño sector privado es la forma de gestión más efectiva para la generación de riqueza en la Cuba de hoy; 3. Combatir la pobreza y avanzar en la equidad, implica también preocuparse por aquellos que por sí solos no son capaces de generar o acceder a los medios que necesitan para llevar una vida digna, es cuando la acción subsidiaria del Estado y sus instituciones debe hacerse valer.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/miercoles-de-jorge/8176/papel-del-estado-retos-la-nueva-constitucion>

### Miércoles de Jorge

#### **PAPEL DEL ESTADO: RETOS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN JORGE IGNACIO GUILLÉN MARTÍNEZ | 22 AGOSTO, 2018**

La regulación de la actividad económica ejercida por el Estado en todos los países del mundo, en unos casos más y en otros menos, es una de las variables más importantes a tener en cuenta para el buen funcionamiento de una economía. Variable que siempre es necesaria, aunque sea mínimamente. Sin embargo, su excesivo protagonismo puede acarrear consecuencias nefastas para cualquier economía, en todo caso la receta más acertada debería ser un balance que no anule ni otorgue demasiado poder al Estado.

En Cuba, el problema que se sufre en este sentido es el excesivo control del Estado sobre la actividad económica, por lo que mencionaré algunas de las consecuencias que provoca:

– **Centralización excesiva de los procesos productivos** que se traduce automáticamente en ineficiencia, al impedir el flujo horizontal de la información que crea y facilita las transacciones económicas y el progreso en sentido general. El control del Estado lleva a la excesiva centralización que impide el protagonismo de la sociedad civil, es decir, el control ciudadano sobre la acción del mismo; lo que también atenta contra el desarrollo económico y social de un país.

– **Anula los incentivos de los agentes económicos.** Un excesivo control estatal genera propiedad estatal de la mayoría de los medios de producción, poca productividad, salarios bajos, mínimo poder de decisión y autonomía para los empresarios, incluso ideologización en algunos casos como el cubano donde políticas de Estado y de gobierno son lo mismo; y por otro lado genera trabajadores que no les interesa hacer bien su trabajo, que no se preocupan por el progreso de su institución y que no tienen sentido de pertenencia, pues no existen incentivos para ello.

La coyuntura actual de nuestra sociedad, en la que se debate el proyecto de la que será la nueva constitución, es propicia para reflexionar sobre el papel del Estado y la regulación que este debe ejercer en la economía y en la sociedad en sentido general. Luego de mencionar algunas de las consecuencias que provoca un excesivo control estatal me animo también a proponer algunas ideas para que el mismo sea impulsor y no freno del desarrollo económico.

– **El Estado debe ser subsidiario:** ejercer el control del mercado sin ahogar el potencial de los agentes económicos o impedirles su propio desarrollo. Su papel debe centrarse en intervenir solamente en los casos en los que se ponga en juego la seguridad de los ciudadanos, la soberanía de la patria, o cuando sea necesario por razones estratégicas. Debe acompañar el desarrollo económico, pero no es el protagonista del mismo, velar por el bienestar social, pero sin limitar la creación de riquezas y el progreso.

– **El Estado es más que un gobierno:** en el proyecto de constitución que se está discutiendo en Cuba, claramente se propone la hegemonía de un gobierno sobre el Estado y toda la sociedad. El Estado va más allá de un gobierno determinado, y eso debe dejarse claro en la constitución. De este modo se garantiza que las políticas de control estatal vayan más allá de los intereses de un partido o gobierno determinado, y en el caso de Cuba solo entonces estas podrían convertirse en un incentivo para la actividad económica.

– **El control del Estado pasa por el control de la sociedad civil y la ciudadanía.** Como bien lo expresa la constitución “el poder del Estado dimana de la soberanía del pueblo”, y el pueblo ejerce su soberanía sobre el mismo mediante las organizaciones de una sociedad civil diversa, madura y totalmente independiente del poder/control de organizaciones políticas o ideologías. Sin estas dinámicas de relaciones entre sociedad civil y Estado, también se dificulta el desarrollo económico de la nación, entendiendo este último no solo como crecimiento de la economía.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/miercoles-de-jorge/8143/empresa-estatal-menos-protagonismo-mas-descentralizacion>

### Miércoles de Jorge

#### **EMPRESA ESTATAL: MENOS PROTAGONISMO Y MÁS DESCENTRALIZACIÓN JORGE IGNACIO GUILLÉN MARTÍNEZ | 15 AGOSTO, 2018**

El proyecto de Constitución que recientemente ha sido publicado para ser consultado, debatido y criticado por los ciudadanos cubanos, incluye en los fundamentos económicos el papel fundamental de la empresa estatal socialista como sujeto central de la economía y agente principal para la generación de riqueza en el país. Se trata de un argumento que en muchas ocasiones ha sido defendido por el gobierno cubano en los últimos años, dejando claro que las empresas privadas o cooperativas, sean pequeñas, medianas o grandes, no son más que un complemento a veces no deseado, y que el progreso de la economía cubana se logrará -supuestamente- con la empresa estatal socialista como eje y motor fundamental de la economía.

Al escuchar este tipo de argumentos, y luego contrastarlo con la realidad cubana de los últimos años, no dejo de sorprenderme. Si bien no estoy en contra de la gestión estatal de la propiedad, y además reconozco que puede ser beneficioso en determinados sectores estratégicos; discrepo totalmente con la idea de que debe ser el elemento que mueva y dinamice la economía, pues las dinámicas propias de este tipo de gestión con frecuencia frenan el progreso y la generación de riquezas, sin los cuales la economía no avanza.

De cara al futuro, considero oportuno una verdadera apertura a la micro, pequeña, y mediana empresa privada como agente central de la economía para la generación de riquezas y la consecución de objetivos sociales acordes con el Desarrollo Humano Integral (DHI); y en cuanto a la gestión estatal de

la propiedad, un verdadero proceso de descentralización, que garantice -en primer lugar- autonomía, eficiencia y eficacia, principales enemigos de la gestión estatal en Cuba. Enemigos que en diversas ocasiones han sido reconocidos como problemas graves de la economía incluso por el gobierno, hablándose de ellos como elementos a reformar en diferentes ocasiones, sin embargo, muy pocos y superficiales han sido los cambios en ese sentido.

Específicamente, una mayor descentralización y autonomía de la empresa estatal facilitaría los flujos de información y las transacciones, garantizando mediante métodos horizontales y democratizadores de la gestión, crear y responder a los incentivos de los diferentes agentes económicos. Del mismo modo una mayor descentralización, influye directa y proporcionalmente en los niveles de innovación, factor determinante para el desarrollo económico. Por otro lado, incluso cuando la propiedad es estatal, las empresas requieren de poder institucional para la toma de decisiones, de lo contrario funcionarían en contra de su propia naturaleza y sin llegar a su potencial, como en muchas ocasiones sucede con las empresas estatales cubanas ante el predominio de la planificación centralizada.

Después de sesenta años de ineficiencia, de probada incapacidad para progresar y avanzar hacia el desarrollo económico, constituye un error histórico -no solo económico- seguir aferrados a un modelo de gestión fracasado e incapaz de revertir la situación de la economía si antes no se somete a reformas profundas y más orientadas al mercado. Si se mira bien la balanza y se sacan conclusiones racionales sobre la situación de nuestra economía en las últimas décadas, creo que muy pocos cubanos estarían de acuerdo con que se consagre en nuestra constitución (como propone el proyecto en discusión), que la fracasada empresa estatal socialista -tal y como la conocemos- debe ser el agente fundamental, dinamizador y generador de riquezas de la economía, de modo que mi propuesta es: otorgarle menos protagonismo, y mayores niveles de descentralización.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/miercoles-de-jorge/7961/retos-una-apertura-la-inversion-cuba>

### **Miércoles de Jorge**

#### **RETOS PARA UNA APERTURA A LA INVERSIÓN EN CUBA**

**JORGE IGNACIO GUILLÉN MARTÍNEZ | 8 AGOSTO, 2018**

En los últimos días el tema de la necesidad de aumentar los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) en Cuba ha estado presente en los medios nuevamente, específicamente luego de los cambios normativos anunciados la pasada semana respecto a los procesos de negociación para la aprobación de proyectos de IED. El objetivo de estos es lograr potenciar la inversión, necesidad vital para la economía cubana como requisito para su despegue y progreso, al menos 2500 millones de dólares anuales según fuentes oficiales.

En nuestro país las legislaciones para la IED han atravesado por dos momentos importantes en los últimos años, una primera apertura en los años 90s y la más reciente hace cuatro años, en 2014, cuando muchos cubanos alimentaron en su interior las expectativas de que finalmente se daría una verdadera apertura que haría despegar la economía. Sin embargo, ambas aperturas fueron una respuesta a la situación de crisis, para intentar al menos en teoría, aumentar los niveles de inversión, pero que en la práctica no fueron más que reformas cosméticas y superficiales, incapaces de generar el salto que se necesita en términos de IED. Con las flexibilizaciones de la semana pasada, que eliminan los estudios de factibilidad como requisito obligatorio previo para la presentación de proyectos de

inversión, sucede lo mismo que con las anteriores reformas, sigue siendo un incentivo demasiado débil para potenciar las inversiones a los niveles que se necesitan.

En este sentido, algunos de los principales retos a los que se debe hacer frente, para lograr los objetivos de inversión que garanticen romper el círculo vicioso baja productividad-bajos salarios y otras distorsiones de la economía cubana son:

En primer lugar, lograr que las propuestas de todos los cubanos para enriquecer las normativas para la IED sean tenidas en cuenta. A pesar de que en 2014 se realizó un proceso de discusión del proyecto de ley con los diputados de la Asamblea Nacional, la actual ley es parcializada y no recoge el sentir y las aspiraciones de muchos cubanos, pues los diputados del PCC no representan los intereses de la mayoría de los cubanos, sino, los de una parte de ellos.

Garantizar la libre contratación de la mano de obra por parte de los inversionistas extranjeros. Primero que todo, la libre contratación de la mano de obra debería ser un derecho respetado. El hecho de que aún sea a través de las agencias empleadoras, la “selección, capacitación y contratación” de la mano de obra, genera algunos fenómenos negativos como: explotación de la mano de obra, corrupción y discriminación; lo que ha estado funcionando como un fuerte desincentivo para los inversionistas extranjeros.

Más que una ley para la IED, necesitamos una ley de inversiones que incluya a los cubanos. La inversión extranjera directamente con cubanos, y la libre inversión de cubanos de dentro y fuera de la Isla siguen siendo retos ineludibles al respecto, además de requisitos para el desarrollo económico y social del país. Abundan los trabajos académicos que justifican esta tesis, y existen también experiencias internacionales que muestran lo beneficioso que puede llegar a ser una ley más inclusiva.

Eliminar el predominio de criterios políticos e ideológicos sobre leyes básicas y naturales de la economía. Sigue establecida la intervención del Estado en todas las negociaciones a realizar para la inversión foránea. El Estado no tiene por qué intervenir en las negociaciones y menos tener potestad para tomar decisiones, a no ser que sea una de las partes (dígase inversionista o receptor de la inversión), o que la inversión en cuestión sea estratégica para el interés social.

En resumen, se necesita un marco regulatorio para la inversión que respete la libertad de los cubanos y su papel como centro y fin de la actividad económica. Eliminar las restricciones a libertades básicas, se traduce casi automáticamente en una potenciación de las capacidades y del poder de decisión de los ciudadanos sobre nuestro futuro y el de nuestro país. Y esto, indudablemente, es beneficioso para que se avance hacia el desarrollo de las personas y del país.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/jueves-de-yoandy/8171/jovenes-constitucion-cambio-cuba>

**Jueves de Yoandy**  
**JÓVENES, CONSTITUCIÓN Y CAMBIO EN CUBA**  
**YOANDY IZQUIERDO TOLEDO | 23 AGOSTO, 2018**

No es nuevo referirnos a la juventud cubana como una “generación desconectada”. La mayoría de los jóvenes nacidos en las décadas del 80, 90 y posteriores no se encuentra identificada con este proyecto de “hombre nuevo”. Los discursos, repetidos hasta el cansancio, la imposición de una ideología sin

derecho a la discrepancia haciendo alarde de todo lo contrario, la falta de libertad para escoger un proyecto de vida, han provocado que una gran parte de la población cubana, y me atrevo a decir que no son solo los jóvenes, haya dejado de confiar en las promesas de la Revolución.

Hace muchos años el pueblo exige entre sus demandas, desde diferentes grupos y formas, una serie de cuestiones relacionadas con la vida política, económica y cultural del país. Una de las primeras, esenciales y repetidas, ha sido el reclamo de unas elecciones libres y democráticas. Claro está que para ello otros derechos tendrían que estar ya satisfechos, como el permiso para asociarse o fundar partidos políticos que coexistan con el Partido Comunista y que representen verdaderamente los intereses de los ciudadanos. Luego del “proceso eleccionario cubano” vivido en el último período, vimos cómo no tuvimos participación en la elección de nuestros máximos representantes, que las decisiones informadas a la Asamblea Nacional fueron acatadas, como suele suceder, tras el voto unánime de los participantes, y se expresó continuar con el legado de los máximos representantes del gobierno.

Sin embargo, hace mucho escuchamos que “el modelo no funciona ni para nosotros mismos”. ¿Cómo aferrarse a la continuidad? ¿Cómo perpetuar “algo” que no tiene vida, o le falta oxígeno, o ha demostrado, por todas partes, que no encuentra una salida viable? Lo demuestran los indicadores económicos, los planes de inversión, la calidad de la salud, el sistema de educación y muchas esferas de la vida económica, política y social del país. Prefiero entender que es un viejo discurso que hay que mantener, a la vez que hacia lo interno, crece la conciencia de que hay que cambiar, sí o sí, y se trazan otras estrategias para mantenerse en el poder.

El establecimiento de límites de mandato para gobernar, propuesto por el expresidente Raúl Castro Ruz, denota que “algo no estaba bien” con la perpetuidad para gobernar. Prefiero dar el beneficio de la duda y creer que, no sé si por presión interna y externa (que la hay), o por mostrar solo señales de un ligero cambio, que tiene que ser más profundo, abarcador y con la participación de todos, a los máximos dirigentes de Cuba también les parece bastante clara la idea de que la situación, tal y cómo está, es insostenible. No creo tanto así como que se vaya a “cambiar todo lo que debe ser cambiado”. Los principales titulares que hemos leído desde que vio la luz el Proyecto de Constitución de la República de Cuba han tratado sobre la eliminación de la palabra comunismo del nuevo texto constitucional. Si no es comunismo, y se reafirma también que no transitaremos nunca hacia el capitalismo, ¿hacia dónde vamos? Es una gran confusión que, pienso para seguir dejando el beneficio de la duda, podamos esclarecer en lo adelante, porque hasta en las repetidas consignas se habla del comunismo como la fase superior del socialismo y es el modelo político por el que se han sacrificado muchos cubanos a lo largo de estos 60 años.

Deben incluirse, para que no vuelva a ser la reforma constitucional una maniobra impopular o cosmética, las peticiones y propuestas de todos los ciudadanos libres que estamos dispuestos a proponer nuevos caminos de coexistencia próspera, pacífica democrática y civilizada para Cuba. Deben ser tenidas en cuenta las propuestas de los dos pulmones de la única Nación cubana: la Isla y la Diáspora, que durante muchos años han tenido como punto de encuentro y consenso la redacción de una nueva Constitución que sea incluyente, pluralista y respete la verdadera libertad de los cubanos. Confiemos en que así sea.

<http://centroconvivencia.org/columnas-diarias/jueves-de-yoandy/7937/nueva-constitucion-consulta-popular>

**Jueves de Yoandy**

**NUEVA CONSTITUCIÓN: ¿CONSULTA POPULAR?**

**YOANDY IZQUIERDO TOLEDO | 2 AGOSTO, 2018**

Al fin ha visto la luz para toda la población el tan esperado “Proyecto de Constitución de la República de Cuba” el 31 de julio de 2018. La red de Correos de Cuba lo pondrá a disposición de todos a través de la venta en forma de Tabloide en los estancillos del país. Toca a cada cubano ejercer la responsabilidad de estudiar, debatir y proponer sobre la que será la nueva ley principal de la República y que regirá el futuro de la Nación.

Dicho Proyecto será sometido a consulta popular entre el 13 de agosto y el 15 de noviembre del 2018. Este mecanismo (la consulta popular) es aquel que se usa para posibilitar la participación ciudadana en un proceso de toma de decisiones, sirviendo para ejercer el derecho constitucional de aportar en torno a temáticas de trascendencia nacional, de forma tal que la voluntad de cada uno de los ciudadanos pueda incidir realmente en el debate y el conjunto de decisiones que posteriormente adopten los órganos representativos del Estado.

¿La consulta popular es un verdadero signo de democracia en Cuba? Sería bueno hacernos esta pregunta muchas veces y generar muchas respuestas, que sean todas escuchadas y canalizadas las peticiones que de ellas se deriven. Ya el proceso de confección de un Anteproyecto de Constitución, elaborado por una comisión elegida “a dedo”, no es un buen comienzo para asegurar una democracia real desde la base; pero debemos ejercer al menos estas cuotas de derecho a opinar que tenemos a través de la consulta popular y luego en el referendo. Ahora bien, el asunto está en ser lo verdaderamente críticos y propositivos y para ello se requiere de un estudio detallado del proyecto que se nos presenta.

Conocemos de la falta de educación cívica que sufrimos los ciudadanos cubanos. En muchos casos no se conoce nada de la historia constitucional del país; cuando más las modificaciones últimas de 2002, para introducir pequeños cambios que, a la larga, no cambiaron mucho en beneficio de la ciudadanía. En el proyecto que ahora nos presentan, 16 años después del último toque que se le dio a la Constitución de la República de Cuba, aparecen 87 artículos más que en la vigente, para un total de 224. De la actual Constitución se mantienen 11 artículos, se modifican 113 y se eliminan 13. La pregunta es: ¿conocemos los cubanos que vamos a hacer el análisis dónde fueron introducidos los cambios, qué era lo que estaba establecido antes y qué se propone ahora? ¿Tenemos propuestas concretas, peticiones reales, derechos que queremos ver reflejados en la nueva Carta Magna? ¿Podemos tener la certeza de que nuestras peticiones serán escuchadas? ¿Serán escuchadas las propuestas que tenemos muchos grupos de la sociedad civil que hemos trabajado el tema de reforma constitucional?

Recuerdo cuando hubo un exhaustivo análisis de los “Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021” en cada una de nuestras escuelas, universidades, centros de trabajo, etc. Nunca supimos si el debate y las propuestas que emanaron de aquel tiempo fueron tenidos en cuenta, máxime cuando escuchamos en voz de nuestros dirigentes que el proceso de actualización ha sido complejo y sabemos que en la práctica se ha cumplido un bajo



porcentaje de lo que fue planteado en aquellas directrices de país. Espero y deseo que este proceso entorno a la nueva Constitución sea transparente, que cada cubano pueda verse reflejado en su texto, que sean escuchadas las opiniones; pero sobre todo, que existan opiniones, que no se convierta en un simple análisis porque es una “orientación de arriba”.

A la pregunta de qué esperan los cubanos de la nueva Constitución nos encontraremos disímiles respuestas: la de los que no esperan nada, los pesimistas de siempre que no participan en el proceso y desinflan a los demás; la de los que tienen una buena educación ética, cívica y política y piden cambios estructurales asentados en los derechos civiles, económicos, políticos y culturales; y la de los amplios sectores populares que tan solo piensa que mejore la vida, y ya eso es bastante.

Creo que debemos participar en la consulta popular con propuestas que reflejen nuestras expectativas y luego votar, según nuestra conciencia, en el referendo que aprobará o no la nueva Constitución.

~ SOCIEDAD CIVIL ~

**Revista Convivencia**

[www.centroconvivencia.org](http://www.centroconvivencia.org)

## **Sociedad Civil**

### **¿IMPOSIBLE CUBA? EL ARTE Y LAS TRAMPAS DE LA DISONANCIA YVON GRENIER | 12 AGOSTO, 2018**

Entre la lealtad total a un régimen autoritario y la disidencia abierta, se encuentra la disonancia, un término utilizado a menudo en psicología (la “disonancia cognitiva”) pero definido aquí, desde una perspectiva política, como un uso innovador de la expresión pública que prueba la tolerancia del gobierno para la inortodoxia.

El método utilizado por la disonancia se puede resumir de la siguiente manera: busca ampliar el vocabulario utilizado para reflexionar y discutir sobre cultura y asuntos públicos, sin desafiar directamente la narración maestra (*master narrative*) o meta-política. El resultado es un tipo peligroso de expresión y actividad que explora las fronteras de lo permisible, sin cruzar un punto de no retorno fuera del juego.

Los grupos disonantes de hoy son acosados por el Estado y atacados por una falange de blogueros oficiales, que insisten en exponerlos como disidentes de buena fe y agentes plattistas de la contrarrevolución. Son algo tolerados, sin ser reconocidos como organizaciones públicas legítimas, por lo que sobreviven como empresas semiclandestinas. Muchas son visibles en el extranjero (de hecho más visibles que en casa), donde sus líderes pueden (aunque no siempre) viajar y participar en foros y conferencias, auspiciados por entidades extranjeras, en su mayoría universidades y think tanks u ONGs con agendas políticas, como la de Soros. Como fue ilustrado abundantemente el año pasado durante la campaña oficial contra el “centrismo” en Cuba, aceptar cualquier tipo de apoyo desde el extranjero, incluso como una invitación a participar en una conferencia (es decir, no como salario o donación a sus organizaciones), inmediatamente proporciona al gobierno la prueba incriminatoria de ser quinto columnista.

La conclusión natural de la disidencia es la cárcel o el exilio. La disonancia puede también llevar a los mismos resultados, pero también al “exilio interno” (insilio), lo cual puede ser más o menos permanente o de gran alcance. Los actores disonantes saben jugar un juego de gato y ratón con los censores, un juego que puede dar frutos, incluso para el régimen. En otras palabras, un desafío clave para todos los gobiernos autoritarios, incluyendo los más totalitarios, es la gestión de la disonancia.

Las líneas que separan la disonancia de la ortodoxia y la disidencia son elusivas y pueden cambiar, hasta un punto. Bajo cualquier régimen autoritario, los actores saben donde hay una línea roja absoluta en el caso de Cuba, por ejemplo, la naturaleza socialista del régimen es constitucionalmente “irrevocable” y no se puede cuestionar públicamente la asociación oficial y metonímica con la nación y la ubicua Revolución.

### **Distancia frente al irrealismo socialista**

Es bastante típico de cualquier régimen autoritario tener una línea oficial fácilmente reconocible, caracterizada por una celebración absurdamente boyante de sus jefes políticos. Sin embargo, mientras

Granma o la Mesa Redonda son ejemplos de kitsch propagandísticos, revistas culturales como La Gaceta de Cuba o la revista de ciencias sociales Temas disfrutaban de un espacio cerrado para apartarse de las narrativas oficiales de corte irrealista socialista, para a veces acercarse a la disonancia.

A lo largo de los años, líderes de la Revolución han retado a periodistas a ser más críticos, invitándoles a explorar el límite de la tolerancia oficial a la disonancia. Los periodistas (en medios oficiales) saben muy bien: buscar esa “línea” que no causa más que problemas. Así que prefieren no apartarse del irrealismo socialista, sabiendo muy bien qué es exactamente lo que se espera de ellos. Si bien los líderes demócratas pueden celebrar la prensa libre y reconocer ocasionalmente el valor de los medios críticos, ninguno de ellos siente la necesidad de pedir más críticas a los medios de comunicación. Solo bajo dictaduras encontramos líderes políticos lamentando la timidez de los periodistas.

Fui testigo de un buen ejemplo de esta aversión al riesgo durante la pasada reunión de la *Latin American Studies Association* (LASA) en Barcelona, una asociación académica históricamente muy simpática al régimen cubano. Un panel de estudiosos cubanos, incluyendo intelectuales con capacidad crítica como Juan Jorge Valdés Paz, Rafael Acosta de Arriba y Julio César Guanche Zaldívar, presentó reflexiones sobre el tema “Cómo investigar en Cuba” sin jamás mencionar el problema central y determinante de la investigación en la Isla: la ausencia casi total de libertad académica. La compañera que les atendía hizo un buen trabajo.

La evolución de la disonancia en Cuba desde la revolución 1959 sigue la evolución de la censura en general. A través de varios períodos de “apertura” y “cierre” del espacio político, individuos y grupos disonantes han sido tolerados (o no). Bajo el gobierno de Fidel, tres notorios “golpes” sacudieron a la disonancia: El Caimán Barbudo bajo la dirección de Jesús Díaz (1966-1967), Pensamiento Crítico (febrero 1967 a junio de 1971), y el Centro de Estudios sobre América (1976-1996). A pesar de la mitología sobre lo poco ortodoxos que eran estos grupos (especialmente Pensamiento Crítico), su nivel de disonancia era mínimo. Simplemente perdieron la competencia por el reconocimiento por el poder en estos momentos particulares.

### **Disonancia como espada de doble filo**

La disonancia es experimental para sus practicantes, pero también para el régimen. La apertura a la disonancia presenta riesgos: ¿Qué pasa si los actores desarrollan una ambición de expresarse siempre más libremente? Cerrar el espacio para la expresión pública también presenta riesgos: eliminar la disonancia por completo, con altisonante represión, solo alimenta la disidencia y devasta la creatividad. Gobiernos auto-llamados revolucionarios necesitan un campo cultural dócil pero activo. En resumen, el juego de la disonancia puede ser rentable pero también riesgoso tanto para los actores como para el mismo régimen.

Si bien los disidentes solo pueden encontrarse en países no democráticos, también se encuentran actores disonantes en las democracias. Siempre hay paradigmas y ortodoxias dominantes para desafiar, bajo cualquier sistema: mitos nacionales, rectitud política, paradigmas culturales y artísticos. Mientras que en los países democráticos la disonancia puede ser un motor para la creatividad, el cambio y el progreso, su efecto en los países no democráticos es ambiguo porque puede cortar de ambos lados: nutriendo los enclaves de libertad y fomentando el cambio, o proporcionando una

“válvula de puerta” útil para el sistema. La famosa cita de Lampedusa encapsula bien esta aparente paradoja: “para que las cosas permanezcan igual,” dice uno de sus personajes en su novela *Il Gattopardo*, “las cosas tendrán que cambiar”. Cambiar, o “abrir” el campo cultural para mejor controlar y desactivar la oposición verdadera, recompensar (o no castigar) la crítica tímida, tantas estrategias muy en sincronías con el nuevo autoritarismo del siglo XXI.

Algunos consideran a *Temas* y *Último Jueves* como un grupo disonante, pero aunque ocasionalmente ofrecen una tribuna a voces disonantes (sobre todo la socióloga Mayra Espina), algunas de las cuales también contribuyen a Cuba posible (ej. Julio César Guanche), es sobre todo una publicación oficial dirigida por una persona de confianza del poder, el científico social Rafael Hernández. Muchos de los colaboradores de *Temas* (y de hecho su director) fueron “supervivientes” del Caimán Barbudo (época Díaz), *Pensamiento crítico* y CEA. Esto sugiere continuidad en la disonancia. Y, sin embargo, esta continuidad de las disposiciones es eclipsada por una discontinuidad de los contextos. Si la alabanza de Díaz para la Nueva Política Económica de Lenin resultó ser disonante en su único artículo publicado en *Pensamiento crítico*, probablemente no habría sido considerada así en los últimos veinticinco años. Lo que pasa como disonante hoy podría haber sido fácilmente interpretado como una disidencia a secas en la década de 1970.

Los grupos disonantes en la Cuba de hoy tienen en común que se comprometan a “cambiar”, pero como se apresuran a señalar, un cambio pacífico y de consenso, sin una contestación explícita de la ideología dominante y sin confrontación abierta con el régimen. Todos anclan su búsqueda de la aspiración en el legado de José Martí y el *Etre Suprême* “La Revolución”, a lo mejor, con niveles variables de convicción. Ninguno son públicamente conservadores, derechistas o liberales, ya sea por convicciones o por táctica (estas opciones ideológicas no están permitidas públicamente en Cuba). De hecho, el espectro ideológico de la disonancia en Cuba va más o menos de la democracia cristiana, al estilo latinoamericano (es decir, el centro o la izquierda del centro), a la economía socialista de mercado al estilo de Vietnam, con el populismo izquierdista y los residuos de la socialdemocracia en el medio. Uno sospecha que muchos acogerían con agrado una liberalización más profunda de la economía y la democratización política, pero abogar explícitamente por esas opciones constituye un desafío directo y explícito al régimen. En otras palabras, para permanecer en el juego, la disonancia bien puede ser disidencia en modo de supervivencia, un modo que es su propio fin, hasta que las reglas del juego cambien. (Suena como el título de un libro de Tomás Borges: *La paciente impaciencia*).

La crítica verdadera “dentro de la revolución” es en última instancia imposible, porque “oposición leal” no existe en la nueva lengua cubana. O como un historiador cubano lo puso en *Cubadebate* (5 de junio) durante el agotador “debate” sobre “centrismo”, durante el verano de 2017: “no debemos tenerle miedo al debate. Además, no podemos ni debemos temerle a la llamada ‘oposición cubana, la cual no existe...’ Paciencia impaciente, imposible posibilidad, convivencia con enemigos de la convivencia; parece que la rica lengua castellana no alcanza para capturar la ambigüedad y la mezcla de lucidez y de esperanza ciega que anima la disonancia en la Cuba de hoy.

## **Sociedad Civil**

### **APUNTES PARA UNA REFORMA CONSTITUCIONAL**

**ÁNGEL MARÍA MESA RODRÍGUEZ | 12 AGOSTO, 2018**

La redacción de la Constitución de un Estado puede resultar la expresión de la clase dominante como instrumento garante de sus intereses dentro de la sociedad, o puede ser la concreción de los mejores anhelos de un pueblo manifestado como su Ley Fundamental. Las modificaciones a este importantísimo documento van ajustadas a la realidad que vive la nación en ese momento y su proyección hacia el futuro inminente.

Cuba tiene abundancia en su historia constitucional. Comienza en 1812 con la proclamación por las Cortes Generales de España de la Constitución de Cádiz, desde entonces las autoridades españolas asignadas a la Isla pretendían regir su quehacer político, económico y social. A la de Cádiz le sustituyó el Estatuto Real de 1834 que tuvo su revisión en 1837. En 1876 el rey Alfonso XII declaró una que estuvo vigente hasta 1897, fecha en que se promulgó la Constitución Autonómica.

Tempranamente, los criollos fueron gestando un pensamiento sobre derechos propios, cuya génesis es el pensamiento y proyectos de Francisco de Arango y Parreño (1811), le secundaron el abogado Joaquín Infante (1812), el Presbítero José Agustín Caballero (1812), el Padre Félix Varela (1822) y Narciso López (1850), quienes por separado elaboraron documentos de perfil autonomista. Este pensamiento evolucionó hasta encarnarse en las constituciones independentistas de Guáimaro (1869), de Baraguá (1878), de Jimaguayú (1895) y La Yaya (1897). Mientras que en la etapa republicana se redactaron la de 1901 revisada por Gerardo Machado (1928) y la de 1940. Luego en el periodo revolucionario se escribieron la Ley Fundamental (1959), la Constitución Socialista de 1976, esta última reformada en 1992 y posteriormente en el 2002.

Prontamente, los cubanos conoceremos una nueva reforma a la ya reformada Constitución Socialista de 1976. Esta reformulación es consecuencia del nuevo escenario político, económico y social que vive la nación. La culminación del liderazgo de la generación histórica y la transición hacia una nueva generación de gobernantes, el retroceso de la izquierda latinoamericana y la mutación económica del socialismo en Asia marcan pauta en el escenario político. La poca de credibilidad financiera, el lastre sobre las empresas estatales y el estancamiento del sector no estatal, la creciente corrupción, el aumento del costo de la vida, el descontento popular producto del retorno a un nuevo periodo especial no anunciado y la falta de compromiso de las nuevas generaciones, son consideraciones de peso económico y social.

La necesidad de cambios es urgente. Realizar cambios tan significativos requiere primero reconocer que lo establecido está mal o que no es lo mejor, por lo que merece ser transformado; segundo hacer lo necesario para cambiarlo y tercero, en qué dirección orientar dichas transformaciones. Este es un momento crucial para la generación histórica, que será recordada en su ocaso por las generaciones emergentes más por lo que hagan hoy que por lo que hicieron anteriormente pues los de hoy no conocen lo que hicieron ayer porque no lo vivieron. Esta reforma constitucional puede ser su último legado, su testamento político; o es significativamente buena para ser heredada por las generaciones presentes y futuras o será reformulada y olvidada posteriormente. Mas la trascendencia de esta

reforma será expresión no de quien o quienes la realicen, sino de cómo encarnará la Magna Ley y las justas necesidades y los nobles deseos del pueblo cubano.

Guiados por el ideario de José Martí, como dice en la propia Constitución Socialista de 1976 en su preámbulo, resulta oportuno decir: “Yo quiero que la ley primera de nuestra república sea el culto de todos los cubanos a la dignidad plena del hombre”. Se entiende como dignidad plena del hombre, no solo el reconocimiento de los derechos sino también el disfrute y custodia; no de unos, sino de todos los derechos; no para algunas, sino para todas las personas; no algunas veces, sino siempre. Porque indivisible es la persona humana y por tanto indivisibles son sus derechos, inadmisiblemente resulta dignificarla refrendando unos derechos a cambio de irrespetar los otros.

Al adentrarse uno en el estudio de nuestra Constitución, resulta difícil hacer propuestas específicas sobre cada artículo en particular, por lo que resultaría más provechoso redactar una nueva que modificarla. En su redacción deberían participar activamente representantes de todas las formas de pensamiento y asociación de la sociedad cubana de hoy y no solamente militantes del Partido Comunista de Cuba. Tenemos por referente la Constitución de 1940, orgullo de los cubanos, cuyo texto fue espíritu para constituciones de otras naciones y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) de las Naciones Unidas. En aquel momento el dictador Fulgencio Batista legalizó al Partido Comunista para que participara en su Asamblea Constituyente (1939) junto a otras ocho organizaciones políticas y en la que sus militantes tuvieron destacada participación. Esta es una deuda histórica del PCC con el constitucionalismo y con la pluralidad de pensamiento político y de asociaciones en nuestra Cuba de hoy.

Es imprescindible que en la Constitución de la República de Cuba, como en toda ley, se correspondan su letra y su espíritu. Esto es que su texto diga lo que realmente quiere confirmar su pueblo, de manera clara y concisa para que tenga sin dudas una única y sencilla interpretación, que se siembre en la mente y en el corazón de los cubanos como manifestación de su cultura y arraigo de sus principios. Que sea realmente Ley de las demás leyes, lo que significa que no podrá redactarse otra ley o decreto para los cubanos que la contradiga o será declarada anticonstitucional y por tanto nula; que inspire, promueva y defienda toda la legalidad de la nación. Por tanto no podrá ser ni olvidada, ni manipulada, ni violada, pues su creación y funcionamiento implica deberes y derechos para la vida de sus conciudadanos, pero no privilegios sino responsabilidades en el desempeño de las autoridades.

Para superar la situación interna presente, será necesario realizar cambios profundos que dinamicen la sociedad cubana dotándola de oportunidades viables e inmediatas para que Cuba y sus ciudadanos puedan insertarse exitosamente en el contexto económico y político nacional e internacional. Para esto resulta imprescindible en materia económica, reconocer la importancia de la propiedad privada y potenciarla, reafirmar el derecho de los cubanos a formar sus propias empresas y dotar de autonomía a las empresas estatales. En materia política, precisa valorar el derecho a la libre expresión y la libertad para fundar asociaciones independientes del Estado, así como el reconocimiento al libre flujo de la información y establecer un nuevo código electoral.

Este acontecimiento tiene ya un reproche: el de haber esperado tanto y no haberlo realizado antes. Tiene ya un mérito: reconocer la necesidad de transformaciones más radicales y de un nuevo planteamiento en el orden nacional. Tiene ya una experiencia positiva y una sugerencia: se puede cambiar la ley desde la ley misma y desde las mismas estructuras. Tiene ya una incógnita: ¿Se pueden

cambiar las estructuras desde las mismas estructuras y con respeto a la Ley? Tiene ya un reto: no es suficiente cambiar leyes y estructuras, se necesita cambiar los métodos.

No obstante quienes trabajen en la recopilación de los aportes a este proyecto de reforma constitucional y su aprobación, tienen ante sí mismos y ante el pueblo de Cuba, un grandísimo y sagrado compromiso. Oremos todos para que Dios los bendiga y los haga conscientes de la importancia de este proyecto para los cubanos de hoy y del mañana. Que los dote del conocimiento universal y de nuestra patria en este tema, para que puedan identificar y plasmar las necesidades y deseos de este pueblo. Que les dé sabiduría para que puedan tomar las mejores decisiones. Que Dios los consagre con la paciencia y la entereza para que lleguen a encontrar la frase oportuna, la palabra precisa y que derrame sobre ellos mucho valor y humildad para entender que las aspiraciones y decisiones de nuestra patria están por encima de cualquier ideología y de cualquier partido.

En sus manos y en las nuestras está la posibilidad de que esta reforma constitucional no sea la expresión que garantice los intereses de un centro de poder sobre la sociedad cubana sino la concreción de los más nobles y mejores anhelos del pueblo cubano.



~ DEBATE PÚBLICO ~

**Revista Convivencia**

[www.centroconvivencia.org](http://www.centroconvivencia.org)

## Debate Público

### ALGUNOS CAMBIOS QUE CUBA NECESITA

JORGE IGNACIO GUILLÉN MARTÍNEZ | 12 AGOSTO, 2018

En los últimos meses he tenido la posibilidad de intercambiar ideas con más de una decena de personas de China, siempre he repetido a cada uno la misma pregunta: ¿Cómo se sienten con el sistema político-económico imperante en China en estos momentos? Todos sin excepción me han dado la misma respuesta: a pesar de que no tengan plenas libertades políticas, a pesar de que no exista una democracia y de que aún haya mucha desigualdad, corrupción y pobreza en el país, se sienten satisfechos con el hecho de que China tiene una “economía de mercado” y, por ende, oportunidades y libertades desde el punto de vista económico. Muchos de ellos coincidieron también en otra respuesta: “mientras no te metas con el gobierno, no tienes problemas y puedes prosperar y hacer lo que quieras”, por lo que no les interesa cambiar el sistema político o no quieren protagonizar ese cambio.

Sé que el número de personas con las que he conversado no son representativas en un país tan grande y diverso, pero no deja de llamarme la atención esta sencilla coincidencia, especialmente cuando trato de pensar en Cuba y en los cambios que de una forma u otra han de darse en nuestra sociedad, y por supuesto no dejo de pensar en la postura que estamos asumiendo los cubanos y la que asumiremos ante el futuro que se avecina. El contexto y la cultura también son totalmente diferentes en China y en Cuba, pero, ¿acaso no estamos los cubanos, como los chinos con los que he intercambiado, más interesados por el progreso económico que el progreso en términos políticos, sociales y lo que es peor, el progreso en términos espirituales y humanos?

La respuesta a esta pregunta obviamente requiere de un profundo estudio, sin embargo, se puede intuir en nuestros ambientes que muchas veces lo “económico” predomina sobre lo demás, algo que de cierta manera es entendible por las precarias condiciones de vida en las que a menudo vivimos los cubanos. De cara al futuro, este es un gran reto que se presenta y al cual hemos de hacer frente con astucia, para que Cuba pueda avanzar hacia un verdadero Desarrollo Humano Integral (DHI).

Cuba necesita mucho más que cambios económicos entender esto no se hace difícil si se estudian otras experiencias internacionales donde los cambios económicos por sí solos no han podido generar progreso y desarrollo en términos generales. También muchos estudiosos del tema del desarrollo señalan la importancia de cambios políticos y sociales que acompañen el progreso en materia económica. Incluso el propio caso de China o Vietnam no son buenos ejemplos a seguir (a pesar de su apertura económica) en términos de progreso social y democratización. En Cuba, al contrario de cómo algunos profesionales proponen, no será la apertura al mercado por sí sola la que generará cambios encaminados al DHI, necesitamos una secuencia de cambios que incluya, entre otros:

Cambios económicos como la libre empresa, la propiedad privada y la liberación de las fuerzas productivas, para que la gente pueda invertir, hacer negocios y prosperar sin miedo a perder lo que tienen, comerciar nacional e internacionalmente. Por supuesto este proceso ha de ser gradual, desde cambios inmediatos como la solución a la dualidad cambiaria y monetaria, y la generación de un ambiente legal apropiado para promover el sector privado, por ejemplo, incluyendo a los profesionales en esa forma de gestión, hasta cambios más profundos como los anteriormente mencionados que permitan avanzar hacia una economía de mercado. Economía de mercado que lejos de abrir totalmente las puertas del país hacia grandes empresas transnacionales, debe estar enfocada y encaminada hacia un mayor desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa como motor dinamizador de la economía.

Cambios políticos que promuevan el respeto al pluripartidismo, a la libertad de expresión, de asociación y de prensa, entre otros derechos humanos, cívicos y políticos. Que garanticen un sistema electoral con verdadera representación democrática, cambios que promuevan la participación y la diversidad política como elementos sanos y necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. En resumen, cambios que hagan avanzar a Cuba hacia la construcción de una verdadera democracia, y una República libre y soberana.

Cambios sociales que garanticen servicios públicos de calidad, de manera subsidiaria y no asistencialista o paternalista. Que promuevan el desarrollo de una sociedad civil madura capaz de regular y balancear la libertad del mercado y la intervención del Estado, de manera que no haya gente con impedimentos para ejercer su libertad y alcanzar su pleno desarrollo, al mismo tiempo que exista un soporte de calidad y eficiente para quien no pueda agenciarse su desarrollo pleno.

Cambios encaminados a sanar el daño antropológico. Si bien Cuba es uno de los países del mundo en los que más se presume de la existencia de brillantes profesionales, cosa que no pongo en duda, hay mucho camino por andar en términos de verdadera educación y formación humana. Como muchas veces se ha repetido en el Centro de Estudios Convivencia (CEC), sanar el daño antropológico es y será el mayor de los retos en la Cuba que se avecina. Construir una sociedad en la que sus ciudadanos se preocupen y participen activamente en la agenda social, política, económica, cultural, etc.; una sociedad con ciudadanos capaces de pensar con cabeza propia, tomar sus propias decisiones y conducir sus vidas con libertad y responsabilidad hacia la búsqueda del bien común, son algunos de los cambios que demanda Cuba. Para ello se necesita ante todo una reforma profunda del sistema educativo, en la que se despoje el sistema educativo de toda influencia ideológica o cualquier manifestación de adoctrinamiento.

Si bien la voz popular a veces parece más inclinada o atraída por cambios económicos que por otros como los mencionados anteriormente, también existen personas dentro y fuera de Cuba que se han dedicado y se dedican a proponer soluciones integrales para la Cuba futura, soluciones que pasan por lo económico, pero también por lo político, social, cultural, y espiritual. En este sentido uno de los ejemplos que no puedo dejar de mencionar es el esfuerzo que desde el CEC se viene realizando en un itinerario de pensamiento y propuestas para el futuro de Cuba, en el que se viene estudiando de manera integral diferentes facetas de la vida nacional, con propuestas de cambio claros para el futuro las que pueden ser consultadas en los distintos informes de estudio que se han estado publicando en el sitio ([www.centroconvivencia.org](http://www.centroconvivencia.org)) del CEC.

~ DERECHOS HUMANOS ~

**Revista Convivencia**

[www.centroconvivencia.org](http://www.centroconvivencia.org)

## **Derechos Humanos**

### **REFORMA SIN SOBERANÍA POPULAR ES IGUAL A FRACASO**

**DIMAS CECILIO CASTELLANOS MARTÍ | 12 AGOSTO, 2018**

Entre las principales causas de la crisis de Cuba se encuentra la ausencia de las libertades fundamentales: de conciencia, información, expresión, reunión, asociación, sufragio y habeas corpus, que constituyen la base de la comunicación, intercambio de opiniones, concertación de conductas y toma de decisiones. La subordinación constitucional de esas libertades a un partido político condujo a la desaparición de la soberanía popular y de su portador, el ciudadano.

Sin el concepto de soberanía popular, surgido en la lucha contra las monarquías en los nacientes estados nacionales de Europa e incorporado a los textos constitucionales modernos, no puede explicarse el desarrollo de los pueblos ni de la democracia. Ese concepto es prácticamente desconocido por los cubanos de hoy, quienes, inmersos en la sobrevivencia, les resulta alejado de sus necesidades inmediatas.

Por la importancia del mismo, el presente trabajo señala los aportes al concepto de soberanía de cinco de sus principales exponentes, su presencia en la historia constitucional cubana hasta 1952, las críticas a la ruptura del orden constitucional ocasionada por el Golpe de Estado de 1952 y la necesidad de recuperar su verdadero significado.

#### **Aportes de cinco de sus exponentes**

1. El francés Jean Bodin, en *Los seis libros de la república* (1576), definió la soberanía como el poder máximo que tiene el soberano; un poder absoluto, indivisible e irrestricto para imponer leyes, que reside en el monarca, quien se somete únicamente a la ley divina o natural.
2. El alemán Juan Altusio, en *Análisis Sistemático de la Política* (1603), introdujo el concepto de soberanía popular, al que definió como patrimonio colectivo que reside en el pueblo y no puede ser enajenado ni transferido, pero sí representado por un gobernante designado para una función pública, quien puede ser destituido por el pueblo.
3. El inglés Thomas Hobbes, en su *Leviatán* (1651), planteó la existencia de un estado de naturaleza originario del cual la humanidad sale a través de un contrato que da nacimiento a la sociedad civil. Mediante ese contrato los hombres, para su seguridad, renuncian a sus derechos y libertades y transfieren la soberanía al monarca instituido para que los gobierne.
4. El francés Carlos Luis de Secondat barón de Montesquieu, en *El espíritu de las leyes* (1748), definió al gobierno republicano como aquel en que el pueblo, o una parte del pueblo, tiene el poder soberano y expuso la teoría liberal de la división de poderes: el Legislativo para la elaboración de las leyes ; el Ejecutivo para su cumplimiento; y el Judicial para su aplicación y observancia. Con la división tripartita, base de las modernas repúblicas y de las democracias, Montesquieu complementó el concepto de soberanía que tomó cuerpo en la Declaración de Independencia del Congreso de Filadelfia de 1776, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y en los posteriores textos constitucionales de Europa y América y sentó los cimientos de la sociedad civil con la siguiente tesis: “El pueblo que goza del poder soberano, debe hacer por sí mismo todo lo que él puede hacer; y lo que materialmente no puede hacer por sí mismo y hacerlo bien, es menester que lo haga por delegación en sus ministros”.<sup>1</sup>

5. El francés Jean-Jacques Rousseau en el Contrato Social o principios del derecho político (1762), enriqueció el concepto al definir la soberanía como poder del pueblo. Según su teoría el contrato -que convierte a los contratantes en una persona pública para defender y proteger los bienes de cada asociado- toma el nombre de República o Cuerpo Político, en la cual reside la soberanía. En ese cuerpo, cada uno, uniéndose a todos, no obedece sino a sí mismo y permanece tan libre como antes.<sup>2</sup> Los asociados colectivamente toman el nombre de Pueblo y particularmente el de ciudadanos.<sup>3</sup>

### **La soberanía en la historia constitucional cubana**

Sin la presencia de esas ideas es imposible entender y explicar la evolución política, económica y social de Cuba entre principios del siglo XIX y mediados del siglo XX.

El Proyecto de Gobierno Autónomo para Cuba (1811) del padre José Agustín Caballero, contemplaba la creación de una Asamblea de Diputados del Pueblo, designados mediante sufragio, con poder para dictar leyes.

El Proyecto de Constitución (1812) del bayamés Joaquín Infante, de carácter independentista, contemplaba la división entre los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Militar, recogía la observancia de los derechos y deberes sociales dirigidos a la igualdad, a la libertad, a la propiedad y a la seguridad.

El Proyecto de Instrucción para el Gobierno Autónomo Económico y Político de las Provincias de Ultramar (1823) del padre Félix Varela -considerado padre del constitucionalismo cubano- introdujo la ética como portadora del principio de la igualdad de todos los seres humanos y fundamento de los derechos sobre los cuales se erigen la dignidad y la participación ciudadana.

La Constitución de Guáimaro (1869) refrendó la separación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como las libertades de culto, imprenta, reunión pacífica, enseñanza y petición.

Con el Pacto del Zanjón (1878), firmado al concluir la Guerra de los Diez Años, a cambio de la independencia Cuba obtuvo las libertades de reunión, asociación y de prensa que dieron nacimiento a la sociedad civil en plena colonia. Surgieron de ellas los primeros partidos políticos, asociaciones gremiales, fraternales, órganos de prensa y otras.

La Constitución de Jimaguayú (1895), depositó la soberanía en un Consejo de Gobierno. El Poder Ejecutivo recayó en el Presidente, el Legislativo quedó en las manos del Consejo de Gobierno y el Judicial, organizado por el Consejo pero con funcionamiento independiente.

La Constitución de la Yaya (1897), la más completa de las constituciones mambisas incluyó una parte dogmática –dedicada a los derechos individuales y políticos– donde reza que nadie puede ser detenido, procesado ni condenado sino en virtud de hechos penados en leyes anteriores a su ejecución y en la forma que la misma determinen; todos los habitantes del país quedan amparados en sus opiniones religiosas y en el ejercicio de sus respectivos cultos; todos los cubanos tienen derecho a emitir con libertad sus ideas y a reunirse y asociarse para los fines lícitos de la vida.

La Constitución de 1901, en su primer artículo declaró que “El pueblo de Cuba se constituye en Estado independiente y soberano, y adoptó la forma de gobierno republicana”<sup>4</sup> y la división tripartita de los poderes públicos. En el artículo 43 refrendó: “La soberanía reside en el pueblo de Cuba, y de este dimanar todos los Poderes Públicos”.<sup>5</sup>

La Constitución de 1940 amplió los derechos y libertades contemplados en la de 1901; ratificó la división de poderes; confirmó la residencia de la soberanía en el pueblo; extendió el sufragio universal hasta las féminas; y legitimó la resistencia adecuada para la protección de los derechos individuales.

Esas libertades refrendadas constitucionalmente a lo largo de nuestra historia sin acotamientos partidistas o ideológicos, abrieron el proceso de liberación de las colonias españolas en América, cuyo último eslabón fue Cuba. En esta filosofía –dijo Fidel Castro– se alimentó nuestro pensamiento político y constitucional que fue desarrollándose desde la primera Constitución de Guáimaro hasta la de 1940.<sup>6</sup>

### **Críticas a la ruptura constitucional ocasionada por el Golpe de Estado de 1952**

En su alegato La Historia me Absolverá Fidel Castro expresó: Os voy a referir una historia. Había una vez una República. Tenía sus leyes, sus libertades; Presidente, Congreso, Tribunales; todo el mundo podía reunirse, asociarse, hablar y escribir con entera libertad. El gobierno no satisfacía al pueblo, pero el pueblo podía cambiarlo y ya solo faltaban unos días para hacerlo. Existía una opinión pública respetada y acatada, y todos los problemas de interés colectivo eran discutidos libremente. Había partidos políticos, horas doctrinales de radio, programas polémicos de televisión, actos públicos y en el pueblo palpitaba el entusiasmo.<sup>7</sup>

Más adelante, al referirse a la interrupción del orden constitucional por el Golpe de Estado de 1953, expresó: Es un principio elemental de derecho público que no existe la constitucionalidad allí donde el Poder Constituyente y el Poder Legislativo residen en el mismo organismo.<sup>8</sup> Y anunció, que de las cinco leyes revolucionarias que serían proclamadas después de tomar el cuartel Moncada, la primera: devolvería al pueblo la soberanía y proclamaría la Constitución de 1940 como la verdadera ley suprema del Estado, en tanto el pueblo decidiese modificarla o cambiarla”.<sup>9</sup>

Una vez en el poder, el 7 de febrero de 1959, sin mediar consulta popular la Constitución del 40 fue sustituida por los estatutos denominados Ley Fundamental de la República de Cuba, violándose un atributo esencial de la soberanía popular que sería restituida: la facultad de reformar la ley suprema de la nación. Una sustitución que rigió durante 17 años hasta que en 1976, en medio de la Guerra Fría, se aprobó la primera Constitución de la revolución “en sintonía con el constitucionalismo comunista del siglo XX, el texto del 76 hizo del Estado el principal sujeto de derecho y subordinó las libertades y garantías individuales a una nueva estructura jurídica y política construida a partir de 1959”.<sup>10</sup>

En ella las libertades fundamentales perdieron su esencia al quedar subordinadas al artículo cinco, que “reconoce al Partido Comunista como la fuerza superior dirigente del Estado y de la sociedad para construir el socialismo y avanzar hacia el comunismo”.

Mientras que los artículos seis y siete definieron a las asociaciones que reconoce, protege y estimula dicho partido, con lo cual la sociedad civil existente quedó erradicada legalmente. Fue, por tanto, un retroceso respecto a las constituciones precedentes.

### **La recuperación de su significado**

Las reformas a las que la Constitución de 1976 ha sido sometida no lograron ni lograrán colocar la sociedad cubana a la altura de los tiempos hasta tanto no se restituyan las libertades fundamentales, la división de poderes y la soberanía popular. Su desfase con la realidad, interna y externa es de tal magnitud que la misma requiere ser sustituida. Para ello habrá que tener en cuenta propuestas surgidas de la sociedad civil alternativa, como es el caso del Segundo Informe elaborado por el Centro

de Estudios Convivencia bajo el título: “Resultados de los estudios sobre Marco Jurídico y Tránsito Constitucional en Cuba. De la ley a la ley” ([www.centroconvivencia.org/Propuestas](http://www.centroconvivencia.org/Propuestas)).

De espaldas a esa realidad, el Gobierno, subordinando las necesidades del país a una ideología y a la conservación del poder ha optado por una reforma; un propósito posible por la inexistencia de un Estado de derecho, de una sociedad civil autónoma y de ciudadanos, lo que permite al poder constituido, es decir a las autoridades actuales, proceder a una reforma en lugar de convocar a un poder constituyente elegido por el pueblo. Sin embargo, si se insiste en desconocer las causas fundamentales del estancamiento social -como parece indicar- la reforma anunciada será un nuevo fracaso, porque la solución a la profunda crisis en que Cuba se encuentra resulta y resultará imposible sin la participación de los cubanos como verdaderos sujetos del cambio. Aquí radica el quid del problema.

En la Constitución de 1976 la soberanía formalmente continuó residiendo en el pueblo. Su artículo 3 reza: En la República de Cuba la soberanía reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado<sup>11</sup>. Digo formalmente porque resulta imposible que, desconociendo la división de poderes, la ausencia de sufragio universal libre para elegir a los representantes y en ausencia de otros partidos políticos, la soberanía pueda residir en el pueblo. Para que no quede duda el artículo 62 expresa nítidamente que: Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes, ni contra la existencia y fines del Estado socialista, ni contra la decisión del pueblo cubano de construir el socialismo y el comunismo.

La residencia de la soberanía en el pueblo, además de una necesidad, constituye una deuda pendiente con la historia constitucional del mundo y de Cuba, y con los delegados a las asambleas constituyentes de Guáimaro, Jimaguayú, la Yaya, la de 1901 y la de 1940; pues, una constitución legítima es aquella que emana directamente del pueblo soberano.<sup>12</sup>

Todo intento de ignorar o limitar las libertades fundamentales como derecho trascendental e inherente a la persona humana, como ha ocurrido en Cuba, además de constituir la causa fundamental de nuestro estancamiento, está y estará condenada al fracaso, pues la participación pública en los destinos del país es vital y ello requiere de la existencia del ciudadano y de la soberanía.

## Referencias

- 1 Montesquieu. El Espíritu de las leyes. La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, p. 50.
- 2 J, J, Rousseau. Obras Escogidas. La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1973, p. 612.
- 3 Idem. p. 613.
- 4 H. PICHARDO. Documentos para la historia de Cuba. Tomo II, p. 75.
- 5 H. PICHARDO. Documentos para la historia de Cuba. Tomo II, p. 82.
- 6 F. Castro. La historia me absolverá. Edición anotada. La Habana, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, 2008, p.85
- 7 Idem, p. 72.
- 8 Idem, p. 81.
- 9 Idem. p. 46.
- 10 R. Rojas. Velia Cecilia Bobes y Armando Chaguaceda (coordinadores) El cambio constitucional en Cuba. México, Centro de Estudios Constitucionales Iberoamericanos A.C. Fondo de Cultura Económica, 2017.
- 11 Ministerio de Justicia. Constitución de la República de Cuba (actualizada), 2004, La Habana.
- 12 F. Castro. La historia me absolverá. Edición anotada. La Habana, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, 2008, p. 32.



~ EDUCACIÓN ~

**Revista Convivencia**

[www.centroconvivencia.org](http://www.centroconvivencia.org)

## Educación

### ¿LOS CAMBIOS ESPERADOS?

YOANDY IZQUIERDO TOLEDO | 12 AGOSTO, 2018

En tiempos donde el tema de reforma constitucional cobra vida, es válido fomentar el debate ciudadano y estar atentos a los cambios que pueden ser introducidos en una nueva Carta Magna para la República de Cuba. La historia constitucional del país es bastante rica, y está dividida en tres periodos fundamentales: 1. Las constituciones de la época colonial (Guáimaro, 1869; Jimaguayú, 1895 y La Yaya, 1897); 2. Las constituciones de la época republicana (1901 y 1940); y 3. La Constitución Socialista de 1976, con su reforma en 1992. Sin embargo la educación ciudadana en torno a tan importante cuestión es escasa y no existen canales de información efectivos para potenciar el conocimiento en la población.

Cualquier graduado universitario, que no sea afín a las carreras de Derecho, Historia o Filosofía, puede concluir sus estudios superiores sin conocer, por ejemplo, las partes esenciales que componen una Constitución. Estas son:

**1. Fundamento:** Establece los principios en que se basa la legalidad y la organización del Estado. En esta parte se recoge la tradición histórica, cultural, política y social de la Nación. Puede escribirse en forma de Preámbulo o puede incluirse en el Articulado.

**2. Derechos de las personas y Garantías constitucionales:** Se incluyen en el Articulado y declara la aplicación de los Derechos Humanos contenidos en los pactos principales de las Naciones Unidas: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados el 16 de diciembre de 1966 y aquellas garantías que la Ley establece para que se puedan aplicar y salvaguardar estos Pactos que Cuba firmó. En Constituciones de inspiración personalista estos son los primeros capítulos. En Constituciones de carácter más colectivista se colocan en segundo lugar, después de otros preceptos más Estatales o sociales.

**3. Parte Orgánica:** Es aquella en que se establece la organización, funcionamiento, control y duración de los Órganos del Poder del Estado, es decir, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como algunos principios del Sistema Electoral que regirá en el país.

**4. Cláusulas de Reforma:** en esta parte se incluyen los Artículos que establecen los mecanismos que garantizan una necesaria Reforma Constitucional con el fin de no dejarla en manos de alguno de los poderes o de grupos de personas seleccionadas arbitrariamente. Para diferentes tipos de reformas atendiendo a su profundidad y extensión se establecen mecanismos cada vez más severos de consulta popular obligatoria. Por ejemplo: si las reformas son de “forma” o “cosméticas”, se decide en el Parlamento; pero si se refiere a algún principio o derecho o reforma profunda de alguno de los Poderes, se somete a Referéndum. (Cf. Libro de texto “Ética y Cívica: Aprendiendo a ser persona y a vivir en sociedad”. Curso 3: “Vivimos en sociedad”. Tema 8: “La Constitución de la República”. 2014. Ediciones Convivencia. p. 131).

Todo contenido de la Constitución debe responder a la identidad nacional y a las verdaderas necesidades del pueblo. Es por ello que aún sin saber exhaustivamente sobre los mecanismos, apreciamos que existe una preocupación sobre qué contenidos cambiarán en la Ley de Leyes cubana. Los cubanos estamos necesitados de cambios que conduzcan hacia una verdadera libertad personal. Por hablar solo de algunos: una reforma en la ley electoral que propicie unas elecciones reales en Cuba,

donde no deleguemos nuestros derechos en intermediarios que nos “representan” y ejercen el voto por nosotros en instancias superiores; una nueva Ley de Asociaciones que respete la libertad de organización de la ciudadanía en organizaciones intermedias entre la persona humana y el Estado como servidor público, que evite las exclusiones y la división en sociedad civil independiente y organizaciones que, aún llamándose de la sociedad civil, tienen programa y amparo oficial; la fundamentación de un Estado laico en sentido estricto, donde se trate por igual a las diferentes creencias y religiones.

Un tema recurrente y polémico, incluso entre quienes abogan por más libertades políticas, económicas y sociales en general, es la cuestión de si se debe o no invocar al nombre de Dios en la Constitución. Algunos son más radicales en este asunto como si de cuestiones de libertad de expresión o asociación se tratase. Las leyes, como en toda sociedad, dan orden y propósito al universo y ofrecen a los humanos la oportunidad de progresar y ser felices. En esta medida, es necesario entender la naturaleza de la ley, su origen, los medios por los cuales podemos saber si las leyes son verdaderas, el resultado de su aplicación o lo que se puede alcanzar invocando el favor de Dios, que se traduce en el deseo de obtener los mayores beneficios para la vida humana.

Cuba es una nación con matriz cristiana, con un arraigo patrio en la religión y las costumbres de la fe católica iniciadas con los procesos de conquista y colonización. Fueron personas de fe y la propia Iglesia como institución, quienes forjaron a través de figuras clave como Fray Bartolomé de las Casas y el Presbítero Félix Varela, nuestra nacionalidad y nación cubanas. Sin embargo, habrá que tener en cuenta que la Constitución es un documento escrito y no un cúmulo de tradiciones. No conducirá nunca a ambigüedades, ni a interpretaciones erróneas. En medio de una reforma constitucional, debemos ser fieles a la historia Patria y evitar en todos los sentidos, que el nuevo producto conduzca hacia alguna forma de segregacionismo.

El segregacionismo tiene muchas formas de manifestación; no solo en el acceso a los recursos básicos como son la propiedad privada, el trabajo, la sanidad, la educación y el sufragio político; así como en otras facetas como la exclusión de grupos, las minorías raciales, la comunidad LGBTI, las minorías religiosas, las personas con capacidades especiales, basadas en planteamientos principalmente de tipo racial, sexual, religioso o ideológico.

Cuidar de estos ejes temáticos fundamentales, escribir un documento rector de la vida del país, basado en sus necesidades urgentes y necesarias, sería lo más prudente. Confiemos en que los encargados del Anteproyecto y Reforma Constitucional representen los verdaderos intereses de la ciudadanía. Esperemos que en esta coyuntura histórica predomine el respeto a la “dignidad plena del hombre” y se coloque en el meollo del asunto aquello que nos alertaba uno de los constituyentistas de 1940, el pinareño José Manuel Cortina: “¡La Patria dentro! ¡Los Partidos fuera!”

CENTRO DE ESTUDIOS  
CONVIVENCIA



*...pensando Cuba*

**Para cualquier opinión, colaboración u otro tipo de contacto escribir a:**

**[dagoberto@centroconvivencia.org](mailto:dagoberto@centroconvivencia.org)**

**[yoandy@centroconvivencia.org](mailto:yoandy@centroconvivencia.org)**

**[colabora@centroconvivencia.org](mailto:colabora@centroconvivencia.org)**